TOMO 154 Montevideo, Miércoles 2 de Febrero de 1944 Núm. 11204

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se hace una declaración sobre nombramientos y ascensos acompañándose un antecedente

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 25 de 1944.—Número 2207/934.

Considerando:

1—El artículo 57 de la Constitución, como expresó el actual Ministro del Interior en una consulta (*) cuyas conclusiones fueron compartidas por el Consejo Central Universitario, "no impone el derecho al ascenso de los funcionarios en forma determinada, ni precisa el derecho al empleo, ni da norma alguna de garantía efectiva de la inamovilidad. Aquella disposición se limita a indicar lo que ningún legislador podía ignorar: el contenido del estatuto del funcionario; condiciones de ingreso (sin citar como obligatoria ninguna); reglas del ascenso (sin dar principio obligatorio); garantías de permanencia, etc., deberes, recursos, etc., callando la precisión de todo lo que pudiera ser contenido específico de la ley". "La única obra del constituyente sobre el punto, se limita a indicar que el ascenso será materia de legislación". Ese artículo 57 de la Constitución, por sí solo, en cuanto se refiere al ascenso, no puede dar lugar a que funcione con eficacia de garantía el régimen supletorio previsto en el artículo 262 de la Constitución desde que esta disposición se refiera al caso de que existan textos constitucionales expresos que reconozcan derechos a los individuos o atribuyan facultades o deberes a las autoridades. En el artículo 57 no se discierne en forma determinada el derecho al ascenso, y sólo se impone como deber de autoridad el de legislar sobre el estatuto del funcionario;

2—La organización de la carrera administrativa, para mejoramiento de los servicios públicos y protección de los funcionarios, ha sido establecida, cumpliendo con el programa legislativo del artículo 57 de la Constitución, por el decreto-ley número 10388, de Febrero 13 de 1943. Ese cuerpo de normas, impone por primera vez, con carácter general, un serio sistema de garantías para los funcionarios. Por el artículo 41 de ese decreto-ley, sus normas se aplicarán a partir del 1.° de Febrero de 1944.

3—La ley de Ordenamiento Financiero en su artículo 98, sólo permite al Poder Ejecutivo llenar las vacantes en el mes de Enero, "debiendo previamente comprobar la necesidad de proveerlas". Si se hace ejercicio de ese poder jurídico dentro del actual mes de Enero, y los actos administrativos de nombramiento producen sus efectos jurídicos normales de inmediato, las designaciones a efectuarse y su gravitación sobre los derechos de los funcionarios, no se regirán por las normas del estatuto del funcionario, cuya vigencia se inicia a partir del 1.° de Febrero.

(*) El antecedente citado se publica, como nota ilustrativa, al final.

4—Esos nombramientos estarían sometidos, en general, al régimen establecido por los decretos de fechas Diciembre 31 de 1940 y Febrero 4 de 1941. Esos decretos fueron dictados, como consta en la parte expositiva del decreto de fecha 31 de Diciembre de 1940, en virtud de que aún no había sido sancionado por el Parlamento el estatuto del funcionario y porque "mientras no exista el régimen legal proyectado para crear y aplicar dicho estatuto, es conveniente para los fines de la Administración Pública tener en cuenta algunas de las disposiciones contenidas en ese proyecto en lo que se refiere a la reglamentación del derecho de ascenso". Se trata de un régimen provisorio de poca eficiencia como garantía desde que las reglas del ascenso se aplicarán "en la provisión de vacantes en la Administración Pública, que el Poder Ejecutivo resolviera llenar por ascenso".

5—El decreto de Mayo 5 de 1939, sobre provisión de cargos técnicos en las dependencias del Ministerio de Ganadería y Agricultura, fué dictado también, en virtud de que el estatuto del funcionario no había tenido sanción legislativa. El estatuto del funcionario que entrará en vigencia el 1.° de Febrero, establece que los cargos técnicos deben adjudicarse por concurso de oposición o de méritos o de méritos y oposición.

6—El Poder Ejecutivo, quiere asegurar el perfeccionamiento de la organización y del funcionamiento de los servicios públicos, por medio de la contemplación de las aspiraciones de los funcionarios aptos, diligentes y honestos; a la permanencia en los cargos y al ascenso progresivo. Por el derecho vigente, puede realizar nombramientos en el actual mes de Enero, sin estar limitada su competencia de designación, por las normas del estatuto que entrarán a regir recién, con fecha 1.° de Febrero del corriente. Llevada por su propósito de resguardar el interés esencial de regularizar la Administración Pública, con acatamiento de la moralidad que debe dominar en todo régimen de garantía de los funcionarios, la Presidencia de la República, aprecia como conveniente y justo que las normas del estatuto se impongan, por vía reglamentaria, para los nombramientos a efectuarse en este mes de Enero. Al proceder así, es fiel a uno de sus propósitos fundamentales, realizado en la práctica por centenares de actos administrativos, por los cuales ha impuesto como regla el respeto del ascenso, salvo excepciones justificadas, hasta en los cuadros del personal policial, que están sometidos a poderes discrecionales del Poder Ejecutivo

7—Las comprobaciones realizadas en la Aduana, indican que en esta repartición pública era característica corriente, la existencia de un conjunto de funcionarios delincuentes, ineptos, u omisos en el cumplimiento de sus deberes. La necesidad imperiosa de proceder a la acertada selección del personal administrativo, obliga a exceptuar en las actuales circunstancias, a los cargos de aquella repartición, del régimen común del ascenso. Esto no impedirá que se tenga en cuenta a los funcionarios que supieron ser activos e idóneos defensores del interés público, dando un ejemplo frente a la actitud reprochable del conjunto de empleados incorrectos.

El Presidente de la República, en acuerdo de Consejos de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.o Revócanse, por razones de mérito, los decretos de fechas Diciembre 31 de 1940 y Febrero 4 de 1941.

Art. 2.o Revócase, por razones de mérito, el decreto de 3 de Mayo de 1939, sobre provisión de cargos técnicos dependientes del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 3.o Todos los nombramientos y ascensos a realizarse en el mes de Enero del corriente año, se regirán por las disposiciones del decreto-ley de Febrero 13 de 1943.

Art. 4.o Quedan exceptuados del régimen del ascenso, además de las excepciones previstas en el decreto-ley número 10.388, los cargos dependientes de la Dirección General de Aduanas.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

ANTECEDENTES

Montevideo, Setiembre 8 de 1943.

Señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, doctor Antonio María Grompone:

De mi mayor consideración:

El problema sometido a consulta según los antecedentes remitidos, es el siguiente: si existe por parte de los funcionarios integrantes de la administración autónomo "Universidad" el derecho al ascenso cuando se trata de proveer el cargo de Secretario General del Consejo Universitario.

Para exponer opinión sobre el punto, considero que es primordial destacar la diferencia esencial existente entre la situación del individuo frente al Estado y la del funcionario dentro del Estado.

Nuestra Constitución que organiza el estado de derecho con amplia consagración del principio liberal de respeto a la persona humana, contiene las declaraciones expresas de derechos fundamentales y agrega toda vía la fórmula expansiva del artículo 63 por la cual "la enumeración de derechos, deberes y garantías hecha por la Constitución no excluye los otros que son inherentes a la personalidad humana o se derivan de la forma republicana de Gobierno.

El principio es el hombre. La persona humana se mueve por sí y halla en la norma el límite.

El Estado, en cambio, como conjunto de instituciones, es sistema instrumental donde los hombres para actuar requieren citar las normas en que se fundan.

No puede confundirse por consiguiente la posición frente al derecho, del hombre natural, y del funcionario.

Como dice Schmitt, no se pueden identificar los derechos fundamentales; aquellos que el Estado proteje como anteriores y superiores, en los que sólo cabe penetrar en una cuantía mensurable en principio, por ser esferas de libertad, con las garantías institucionales, al modo de las previstas en la Constitución de Weimar para los funcionarios cuyas relaciones jurídicas con el Estado quedarían a cargo de una ley. (Teoría de la Constitución, página 189 y 193).

La distinción tiene más importancia para nuestro caso, porque en la Constitución de Weimar se integró el contenido de la llamada garantía con derechos subjetivos reconocidos a texto expreso en las disposiciones constitucionales. A pesar de ello, los juristas apreciaron con razón, que los derechos de los funcionarios no eran anteriores y superiores al Estado, como en la teoría del derecho natural, sino derivados de las situaciones creadas por el Estado.

El funcionario no tiene otros derechos que los emergentes de una situación jurídica fijada de antemano por normas. El empleo es una situación objetiva, legal y reglamentaria. Se le pone en ella por un acto-condición que tiene como trascendencia la de atribuír a una persona los derechos derivados de una situación general e impersonal, creada sin atención a individuo alguno. Luego, en esa posición jurídica, nadie puede invocar derechos, por "derecho natural" sino sobre la base de textos vigentes.

Sentada esta conclusión primera corresponde examinar las disposiciones relativas al servicio público de que se trata, para ver si en ese régimen existen normas que atribuyan el derecho invocado.

Ni las leyes orgánicas de la Universdiad, ni los reglamentos otorgan ese derecho al ascenso.

Como base de la pretensión formulada, se citan las disposiciones constitucionales: los artículos 57 y 232. Haremos, por orden, el examen de su alcance.

El artículo 57 de la Constitución:

Su texto no da base para controversias. El tenor es sencillo y claro.

Los principios impuestos al legislador, son los siguientes:

1.o Los funcionarios están al servicio de la nación, etc.

2.o En los lugares y horas de trabajo, la actividad proselitista será ilícita, y como tal, reprimida por la ley.

3.o El Estatuto del Funcionario, que establecerá la ley, se hará sobre la base fundamental de que el funcionario existe para la función, etc.

4.o Indicación de los contenidos comunes, genéricos, de toda la ley de estatuto, sin sentar una sola regla precisa que marque características determinadas a la labor legislativa.

5.o En los casos en que se realicen investigaciones parlamentarias o administrativas por irregularidades, etc., el inculpado tendrá el derecho de defensa. Es el único derecho expresamente establecido. No impone el artículo 57, la obligación de hacer sumario en todos los casos. Prevé exclusivamente que si se realiza investigación, existirá el derecho de defensa.

6.o Obligación del legislador de hacer la ley del Estatuto dentro de los dos años de promulgada esta Constitución.

Sólo por la influencia de la mística política que deja de lado sistemáticamente la lógica jurídica, puede explicarse que en tantas oportunidades, en la prensa y ante nuestros Tribunales se haya levantado ese artículo 57 de la Constitución, de contenido predominante programático, como si fuera el compendio del Estatuto del Funcionario henchido de positividad.

La Constitución no impone el derecho al ascenso, ni precisa el derecho al empleo, ni da norma alguna de garantía efectiva de la inamovilidad, etc., etc.

Se limitó a indicar lo que ningún legislador podía ignorar: el contenido del Estatuto; condiciones de ingreso (sin citar como obligatoria ninguna); reglas del ascenso (sin dar principio obligatorio); garantías de permanencia, etc., etc., deberes, recursos, etc., callando la precisión de todo lo que pudiera ser contenido específico de la ley.

Esa omisión fué obra premeditada por el Constituyente.

En varias oportunidades en la Comisión de Constitución, en las sesiones de la Convención Constituyente se intentó establecer en la Constitución textos precisos de reconocimiento de los derechos de los funcionarios. Todas las tentativas realizadas en ese sentido, fracasaron.

El doctor José Espalter, luego de criticar la vaguedad sin trascendencia de la fórmula que después sería el artículo 57 de la Constitución, propuso que las disposiciones constitucionales sentaran las bases sobre las cuales se redactaría el Estatuto del Funcionario. Sobre el ascenso, en vez de la fórmula hoy vigente que se limita a recordarle al legislador que dicte reglas sobre el ascenso, el doctor Espalter proponía la siguiente disposición: "El ascenso se hará para el puesto inmediatamente superior y por concurso de méritos y de antigüedad y en caso de duda sobre la capacidad, por concurso de oposición".

La gran mayoría entendió en la Comisión de Constitución, que el contenido del estatuto debía correr por cuenta del legislador.

La decisión adoptada contra la enmienda del doctor Espalter provocó de éste, que nunca fué hombre de frases hirientes, esta afirmación: "Lamento que se pierda la oportunidad de hacer algo bueno". (Actas de la Comisión de Constitución, página 105).

Al tratarse el artículo 57 en la Constituyente, se le hizo justicia a su contenido. "La Comisión de Estudios Constitucionales, dijo el constituyente don José Espalter, no ha establecido reglas definidas y claras. Ha establecido principios de una vaguedad para mí lamentable". (Tomo I, página 441).

Quien actuó como defensor más hábil de la fórmula propuesta, el doctor Bado, dejó constancia de que cabía optar entre dos actitudes: o establecer el Estatuto en la Constitución, lo que obligaría a hacerlo en líneas generales, o "establecer únicamente el imperativo de dictar normas al respecto, con indicación de los extremos fundamentales". (Tomo I, página 444).

Si bien el doctor Bado juzgó injusto que se considerara al artículo 57 como un cristal de vaguedades, reconoció que en el régimen de la Constitución se dejó al legislador la determinación de las reglas del ascenso. (Tomo I, página 444).

Al votarse el artículo 57 en la Constituyente el doctor Espalter dejó constancia de que a su juicio "se votaba una cosa inútil". (Tomo I, página 445).

Se trata por consiguiente, de una norma constitucional, que no puede provocar discrepancias entre sus intérpretes.

El texto de la disposición, las opiniones de quienes lo redactaron, las de cuantos la votaron, se suman como factores de una convicción firme: la constitución se limitó a recordarle al legislador su deber de establecer las reglas del ascenso...

En consecuencia, no cabe duda sobre la inexistencia de un precepto constitucional que otorgue al funcionario el derecho al ascenso para el cargo inmediato superior.

La única obra del constituyente sobre el punto, se limita a indicar que el ascenso será materia de legislación...

Esta conclusión obliga a recordar en este capítulo las distinciones sentadas en el anterior, al comentar las disposiciones de la constitución de Weimar.

El artículo 129 de la Constitución alemana, tiene diferencias esenciales con nuestro artículo 57.

Por lo pronto, en aquella disposición se habla sin temor de los derechos lícitamente adquiridos de los funcionarios (lenguaje que recuerda según Offman Bühler al derecho natural). De nuestro artículo, se borró la palabra derechos, porque según algunos estaba implícita en la moción del estatuto... A texto expreso, en el artículo 129 de la Constitución de Weimar se otorgan derechos a los funcionarios como los derivados de establecer estas normas: el nombramiento se hace con carácter vitalicio, salvo que la ley disponga otra cosa; sólo en la forma prevista en las leyes los funcionarios podrán ser declarados cesantes, suspendidos o trasladados, etc.; el derecho de conocer las notas desfavorables, de examinar su hoja de servicios, de reclamar contra las sanciones disciplinarias, de acudir ante los tribunales en defensa de sus derechos patrimoniales, etc., etc. Es decir que la Constitución impuso normas jurídicas que fundaban poderes de exigir perfectamente concretos en favor de los funcionarios, que la ley no podría desconocer. Al hacer nuestra Constitución, se tuvo a la vista ese modelo, se esquivaron a propósito sus puntualizaciones y se confió a la ley, por entero, la tarea de dar las normas sobre el ascenso.

Pues bien, los intérpretes de la constitución alemana pese al contenido del artículo 129, no vacilaron en determinar que ese régimen no era de derecho fundamental, sino de garantía institucional, o sea de derechos (como se dice para señalar la diferencia con las esferas de libertad que no tienen la estructura lógica del estricto derecho subjetivo que deriva del derecho objetivo) que sólo pueden reconocerse a partir de la existencia de normas que los otorguen.

Bajo nuestro derecho positivo, no cabe sostener otra conclusión. Ella fija los principios de interpretación aplicables, e impone la búsqueda de la norma que otorga el derecho.

Queda demostrado que el artículo 57 de la Constitución, no atribuye el derecho al ascenso invocado.

El artículo 282 de la Constitución:

Este asunto, ha dado lugar a que se consagraran varias interpretaciones sobre el artículo 282 de la Constitución.

Es una disposición, que debe ser examinada con cuidado, para aplicarla en la medida estricta de su texto.

Desde el punto de vista doctrinario, encierra la sorpresa de aplicar al derecho público, el régimen establecido en el Código Civil para reparar las llamadas lagunas del derecho.

La naturaleza de esta consulta me obliga a no insertar en ella, todos los comentarios vertidos en mi curso de derecho administrativo sobre el alcance de esa disposición. Pero en la forma más breve posible, expondré mi pensamiento sobre ese precepto.

A primera vista, puede extrañar que se aplique el mismo medio de subsanar lagunas, para los derechos del individuo y para las facultades de la autoridad, lo que podría parecer contrario al régimen típico del estado de derecho organizado sobre la base del principio liberal.

El examen del texto, y el conocimiento sobre quién fué el redactor de ese precepto, el doctor Juan Andrés Ramírez, obligan a desechar como contenido de esa disposición un criterio de interpretación de las competencias públicas que represente un sacrilegio frente a las características de nuestro derecho constitucional.

La disposición exige como condiciones de su cumplimiento:

1) Preceptos de la Constitución que reconozcan derechos a los individuos o preceptos constitucionales que atribuyan facultades o deberes a las autoridades. Es decir, que en los dos casos se requiere la existencia de normas constitucionales vigentes que otorguen esos derechos o facultades o impongan deberes.

2) Dada la existencia de esas normas jurídicas constitucionales que otorgan derechos o atribuyen facultades, etc., para que el artículo 282 funcione, se requiere además que falte la reglamentación respectiva.

3) Si existen las normas y falta la reglamentación, recién entra a operar el régimen supletorio.

Esa disposición constitucional no puede servir de base para crear derechos no otorgados, ni para crear poderes no atribuídos por la Constitución, desde que su supuesto esencial es la vigencia de preceptos constitucionales que reconozcan derechos, etc.

El régimen supletorio se refiere exclusivamente, a la falta de reglamentación; es decir a la ausencia de la norma legislativa procesal, adjetiva, que dé cauce práctico al derecho o al poder, efectivamente otorgado por una norma constitucional.

De esa manera queda limitada sin peligrosidad, la trascendencia del precepto.

Cabe recordar que uno de los fundamentos de la inserción de esa disposición, expuesto por su autor que es eminente autoridad en derecho público, fué el propósito de terminar con la resistencia opuesta por opiniones poco fundadas a la vigencia de artículos constitucionales, por no haberse dictado las leyes llamadas reglamentarias. Esas opiniones responden a la creencia que no hace favor a nuestra cultura jurídica, según la cual, las normas de un grado jurídico superior, las constitucionales por ejemplo, que subordinan y determinan las normas de los órdenes inferiores escalonados de legislación y administración, necesitarían luego de ser derecho positivo, de la viabilidad otorgada por normas inferiores para cobrar vigencia y aptitud de ejecución.

Sin detenernos más en el comentario que nos tienta de ese artículo 282, es lo cierto que nada trae que pueda invocarse en favor del pretendido derecho al ascenso.

Por lo dicho antes, falta el precepto constitucional que otorgue el derecho y el que fije tal o cual deber a la autoridad encargada del nombramiento.

Pero para que se aprecie la verdad incontrovertible de nuestra conclusión, vamos a admitir que existe el precepto que otorga el derecho sometido a la ley reglamentaria, es decir el supuesto que impone la aplicación del artículo 282.

A los efectos de esta hipótesis vamos a crear un texto más propicio que el artículo 57 de la Constitución. Donde la Constitución dice que el Estatuto determinará las reglas del ascenso, vamos a leer arbitrariamente, como disposición constitucional: **los funcionarios tienen derecho al ascenso.**

Si eso dijera la Constitución no mejoraría la situación del funcionario administrativo que, en este caso, pretende derecho al ascenso, para ser nombrado Secretario Letrado del Consejo Universitario.

El derecho al ascenso, es un derecho a contemplarse dentro de situaciones administrativas, de derecho objetivo, legales y reglamentarias. Con ese derecho se quiere significar que "el funcionario que existe para la función y no la función para el funcionario" (base fundamental del Estatuto según el artículo 57 de la Constitución, que encierra toda la teoría que defendemos, indicando que el Estatuto es sistema de garantías, dictado en razón del buen funcionamiento del servicio público, según Duguit, Traité T. III., página 189 y no en atención a persona determinada) al incorporarse a la institución administrativa se integra en un ordenamiento donde será garantida su carrera con una ascensión progresiva dentro de su zona funcional. De ahí la necesidad de precisar el ambiente donde se cumplirá la ascensión progresiva, que se contempla en las normas de los estatutos diciendo que el derecho al ascenso se cumplirá dentro de la repartición u oficina de la cual se forma parte o dentro del cuadro del personal que se integra, **dedicado a un mismo ramo funcional.**

Debe admitirse, sin olvidar de que se trata de régimen de derecho objetivo fundado exclusivamente en razón de interés público, que las garantías de la situación de los funcionarios deben emanar de las normas jurídicas avaluadas por las preocupaciones morales que dominan en toda institución, como preconiza Huriou, y que en ese sistema normativo sobre el escalonamiento de los funcionarios y la carrera administrativa, es obligado admitir normas subtentendidas, "dictadas por los principios de lealtad y de sinceridad, por la moralidad" como lo ha dicho en sentencia orientadora el Consejo de Estado Francés. Pero lo no **previsto en textos, ni subentendido como moralidad, deja abierto el poder discrecional del Jefe del servicio para nombrar, aunque haya cuadros de ascensos para otros empleos de la misma Administración.** Jéze, Le Notion du Service Public, página 501).

El reconocimiento del derecho al ascenso en la Constitución, que dió con la "base fundamental" del estatuto determinada a texto expreso la identificación jurídica inequívoca de ese régimen administrativo, sólo podría hacerse entonces supliendo la ley reglamentaria conforme al artículo 282 de la Constitución, con los fundamentos de las leyes análogas, con los principios generales de derecho y las doctrinas generalmente admitidas.

Es fácil, en el caso hipotético que estudiamos, suplir la reglamentación.

Antes de hacerlo, aclararemos la diferencia existente entre nombramiento y ascenso, según el léxico de los tratadistas.

Cuando se habla de un régimen estatutario, se acostumbra a designar como nombramiento, el acto condición que ponen a una persona a desempeñar "una función nueva". "El ascenso es el nombramiento de un funcionario para un

empleo superior en el cuadro del personal del cual forma parte actualmente" (Jéze, op. cit., página 493).

En realidad no existe en el momento actual de nuestro derecho positivo, ley análoga, que pueda citarse con estricto criterio jurídico, para aplicarla al caso.

El decreto-ley de Febrero 13 de 1943, no es ley vigente para otras relaciones jurídicas análogas a las que buscamos reglamentar. Es ley vigente **para esa misma cuestión jurídica**. En el momento actual, en cuanto derecho vigente trae este imperativo inexorable: las normas sobre ascenso que el decreto-ley encierra no se aplicarán hasta después del 1.o de Febrero de 1944.

Tomar en cuenta esas normas, como ley análoga, implica atentar por interpretación contra el derecho positivo.

No existe ley nacional que regule los ascensos. No hay ley especial ni reglamento universitario que dé normas de limitación al poder jurídico de nombrar.

Los decretos del Poder Ejecutivo de Diciembre de 1940 y de Febrero de 1941 se dictaron sobre la base de la inexistencia de un régimen legislativo de ordenamiento de los ascensos de los funcionarios.

A mi entender, esa situación obliga a suplir la ley reglamentaria (siempre en la hipótesis de que existiera consagrado el derecho al ascenso con los principios generales de derecho que son la dirección intelectual fundamental que da hilación lógica a todo el derecho positivo, y en su defecto las doctrinas más admitidas.

Por cualquiera de esos dos medios, se llega a conclusiones iguales, es decir, a sostener para el caso la solución inspirada en el criterio que la doctrina unánime impone y que ha estado presente en todas las normas dictadas sobre ascensos en nuestro país, desde la ley Orgánica de Correos de 1915 que dejaba al margen del régimen normal a los cargos de naturaleza especial que determinaría el reglamento, hasta la ley de 5 de Enero de 1933, que exceptuó del ingreso por concurso a los cargos técnicos determinados por la ley, para dar más consistencia a la garantía, y dió la norma del ascenso común administrativo del grado jerárquico inferior al inmediato superior.

El artículo 12 del decreto-ley sobre estatuto del funcionario, se inspira en ese mismo criterio general, que domina en el derecho comparado y en la doctrina.

Rige el ascenso gradual con el pase del grado inferior al inmediato superior, dentro de la organización escalonada de las competencias comunes de administración pública. Ese ascenso debe organizarse dentro de unidades funcionales y computarse el valor de las posiciones frente a las vacantes teniendo en cuenta la repartición a que se pertenece. La Universidad es una sola empresa de administración pública unificada por el instrumento técnico de la personería, que tiene dentro de sí, como característica de su régimen, un sistema de desconcentración impuesto por ley o si se quiere de descentralización de función administrativa por las líneas de jerarquía, que no alcanza a ser de la llamada descentralización orgánica, porque la jerarquía **disminuída** mantiene su naturaleza y las Facultades pese a la autonomía funcional de sus Consejos directivos en el aspecto técnico, no constituyen sujetos de derecho público separados de la persona Universidad.

Cabe reconocer que en su ámbito administrativo, la Universidad debe respetar para su personal burocrático, el régimen del ascenso común de progresión escalonada a través de competencias administrativas concurrentes.

Sostenemos esto, porque nos parece **conveniente, moral, legítimo**, considerar implícito como deber de toda competencia de dirección de una organización administrativa de agentes públicos, el respeto de la carrera de los funcionarios hecha por el progreso gradual que da el ascenso. Pero para que el ascenso sea cubierto con garantía jurídica, es imprescindible que existan las normas pue lo regulen, imponiendo condiciones y límite al poder de nombrar.

Admitido como de principio el ascenso común dentro de las orfanizaciones burocráticas, en los puestos de preparación y de ejecución, se alzarían como excepciones reconocidas por todos, las competencias de dirección y las técnicas.

El puesto de Secretario letrado es técnico, porque la ley integra las características de ese empleo público, con la exigencia al titular de una competencia especializada, certificada por un título universitario.

Para nuestro derecho positivo, nacional y departamental, ese es el ejemplo típico del cargo técnico.

Sólo se admite en doctrina el ascenso para el cargo técnico, cuando se trata de competencias técnicas escalonadas, como pasa en las reparticiones donde existen abogados, ingenieros, etc., Secretarios Letrados de 1.o o de 2.o o de 3.er grado jerárquico. Pero aún en esos casos, si los textos no limitan el poder de nombrar, no se considera ilegítimo (no hay regla moral subentendida) que el jerarca designa al técnico de su elección aunque siempre se considere el medio mejor para combatir la arpitrariedad, o el favoritismo, el concurso restringido o abierto.

Se trata, pues, de un campo en que el régimen del ascenso común, no es admitido.

Menos cabe admitirlo, si el ascenso es invocado desde una competencia administrativa para lograr un cargo técnico, y menos aún, cuando el ascenso se pide desde una competencia técnica, como es la del Jefe de Biblioteca, para reivindicar un cargo de técnica diferente como es una secretaría letrada.

Por razones que tuvieron en cuenta las autoridades de la Facultad de Derecho, al llamar a concurso para el cargo de Jefe de la Biblioteca, no proveyéndolo por ascenso administrativo común, el puesto de dirección de una biblioteca es técnico y sólo debe dar lugar al ascenso llamado de grado o de clase, discernido por el progresivo aumento del sueldo, sin cambiar la naturaleza del empleo.

No existe ascenso, de un empleo técnico hacia otro de técnica distinta.

Por todas las razones expuestas, opino que en el caso planteado no existe derecho al ascenso que limite el poder jurídico de nombrar que pertenece al Consejo Universitario.

Saludo al señor Decano, con mi mayor consideración.

JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

2

Resolución. Se aplica una sanción al Comisario de la 8.a sección policial de Treinta y Tres

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 19 de 1944. — Número 3737|943.

Visto este sumario instruído al Comisario Mario G. Larrosa y guardia civil Eugenio Sena Vargas de la 8.a sección urbana del Departamento de Treinta y Tres, por denuncia del vecino de pueblo Olimar, Eulogio G. Dutra:

Resultando: 1.o en los primeros días de Julio de este año, el vecino de la localidad de Olimar, Eulogio G. Dutra, cometió una infracción al reglamento de tránsito, al andar con su coche sobre una carretera en construcción, lo que dió motivo para que el guardia civil Eugenio Sena le observase su infracción, manifestándole, además, que estaba obligado a concurrir a la comisaría:

2.o A mediados de Setiembre, el Comisario Mario G. Larrosa al hacer efectiva la multa de referencia lo hizo en forma incorrecta, profiriendo palabras violentas al referirse al seudo incidente habido entre el vecino E. G. Dutra y el guardia civil E. Sena, lo que está probado por las declaraciones de los testigos L. A. Sala, fojas 12 vuelta; C. Pérez Longo, fojas 13 vuelta; E. Rivero, fojas 1 vuelta; J. L. Artigas, fojas 15 vuelta; A. Soria fojas 16, y J. L. Lemos, fojas 17;

Considerando: el Comisario Larrosa ha incurrido en falta al expresarse en términos incorrectos y a la vez lesivos para la persona del denunciante ciudadano don Eulogio Dutra, por lo que corresponde aplicarle al referido funcionario como correctivo, una sanción disciplinaria, debiendo tenerse en cuenta para la graduación de la misma el hecho de haber sido sancionado anteriormente por motivos análogos y la opinión favorable de la Jefatura de Policía en lo referente a sus cualidades personales, concepto este corroborado por la carta que el propio denunciante envió al Comisario Larrosa con fecha 15 de Julio próximo pasado y que luce a fojas 18 y 19;

Atento a las consideraciones precedentemente expuestas,

SE RESUELVE:

1.o Privar, por vía de sanción disciplinaria, de los medios sueldos correspondientes a 15 días al Comisario de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, don Mario G. Larrosa.

2.o Comuníquese, publíquese, anótese en el legajo personal y archívese. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

3.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 22 DE 1943

PRESIDEN LOS DOCTORES ALBERTO GUANI Y ALFEO BRUM
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 18 horas y 35 minutos entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brum, Canessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, Forteza, Gallinal, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Ayçaguer, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: Brena, García da Rosa y Secco Illa.

Con aviso, el señor Senador Aguirre.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

Varios señores Senadores solicitan se cite al Senado para el día de hoy.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, diciembre 21 de 1943.

Señor Presidente del Senado.

Solicitamos se convoque al Senado a sesión, el día 22, extraordinariamente, para considerar los asuntos que figuran en la orden del día martes 21.

Saludamos al señor Presidente.

Gustavo Gallinal. — Francisco Forteza. — Federico Capurro. — Alfeo Brum. — Justino Zavala Muniz. — Modesto Etchepare. — Isabel P. de Vidal".

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el Senado desea celebrar sesión en el día de hoy.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Continúese dando cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley sobre régimen de envases para los productos agrícolas.

—A la Comisión de Fomento.

La misma Cámara, comunica la sanción del proyecto de ley sobre infracciones a la ley de Subsistencias.

—Archívese.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Alfeo Brum, relacionada con una nota del Centro de Obreros Unidos del Uruguay, solicitando varias mejoras para los barrios de La Teja, Pantanoso, Cardona y Campos Elíseos y relacionada con la clausura del comedor número 39, que perjudica a unas 700 personas y comunica que fueron remitidos dichos antecedentes al Instituto de Alimentación Científica, a sus efectos.

—Pase a disposición del señor Senador Brum.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de entrar a considerar el orden del día, debo, en nombre del señor Ministro de

Relaciones Exteriores, ingeniero don José Serrato hacer saber al Senado que no concurrirá hoy a esta sesión, en virtud de que habiéndose designado una Comisión investigadora, a fin de tratar lo que se relaciona con la venia al señor Nelson García Serrato, el señor Ministro prefiere que esta Comisión termine su misión, a fin de ponerse, entonces, a la disposición de este Cuerpo.

Es cuanto tengo que manifestar.

5

SEÑOR BRUM. — ¿Me permite, señor Presidente?

Por la ley 15 de setiembre de 1939 se destinaron para la construcción de plazas de deportes en las localidades de Juan Lacaze, Artigas y Fray Bentos, $ 5.000.00 para cada una. Por ley 4 de setiembre de 1940, se destinaron para Rivera, $ 1.500.00 y $ 2.000.00 para Sarandí del Yí. Por una disposición del 16 de octubre de 1942, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el artículo 5.o del decreto de ley del 17 de julio de 1942, relativo a la creación de un fondo denominado "Recursos especiales", acordó verter en el referido fondo, los recursos votados por aquellas disposiciones para las referidas plazas de deportes. Los $ 18.500.00, si bien no habían sido aplicados, estaban, en cambio, comprometidos por la Comisión Nacional de Educación Física, para la construcción de esas plazas.

Olvidaba decir, que la Contaduría General de la Nación ante una nota enviada por la Comisión Nacional de Educación Física al Ministerio de Instrucción Pública, informa lo siguiente: "Señor Ministro: La Comisión Nacional de Educación Física, solicita le sean reintegrados los fondos destinados por las leyes de 15 de setiembre de 1939 y 4 de estiembre de 1940, para las plazas de deportes de Artigas, Juan Lacaze, Fray Bentos, Rivera y Sarandí del Yí que importan en total la cantidad de $ 18.500.00.

Esta Contaduría General se permite informar a ese Ministerio que en cumplimiento de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de octubre de 1942, transfirió dichas partidas al fondo "Recursos especiales" previsto por el artículo 5.o del decreto-ley de 17 de julio de 1942, apartado K), el que al día de la fecha se encuentra totalmente comprometido, no existiendo en consecuencia, recursos con qué atender el reintegro de que se trata, por lo que, a su juicio, no es posible acceder a lo solicitado".

Quiere decir, pues, señor Presidente, que se ha dispuesto, legalmente, desde luego, de esos recursos y han quedado desatendidas las obras que pensaba realizar la Comisión Nacional de Educación Física.

Me voy a permitir exhortar al Ministerio de Instrucción Pública, y al Ministerio de Obras Públicas, a fin de que traten de obtener recursos, para atender esas necesidades que son realmente urgentes.

En consecuencia, voy a pedir que se pase la versión taquigráfica de mis palabras a los respectivos Ministerios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Brum.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

SEÑOR BERRO. — Es notorio que la alimentación de nuestras clases humildes, es, evidentemente deficiente, debido a la carestía de la vida, y que estamos entrando —como ya lo he dicho más de una vez,— sobre todo en lo que se refiere a la infancia, en un terreno francamente alarmante en lo que se refiere a la alimentación. Es notorio, también, que aún las clases que pueden darse una buena alimentación en nuestro país, no combinan bien las fórmulas dietéticas, dando preferencia a alimentos puramente energéticos, con perjuicio de los protectores, que son de mucha mayor utilidad; y entre estos elementos protectores, hay uno que debería tener una gran difusión en estos momento: me refiero a la fruta que nuestro país puede producir, y que si lo hace bien en lo que se refiere a la producción cítrica, no me animaría a decir lo mismo en cuanto a los otros géneros de producción frutal. Dentro de estas frutas, hay una especie que ha dejado ya de ser, por así decirlo, simplemente un alimento de gran utilidad, para convertirse en lo que se llama un alimento medicamento. Me refiero a la manzana. La manzana, hoy no sólo constituye la base casi de todos los regímenes dietéticos del aludto, sino que para la infancia viene a formar algo absolutamente imprescindible. Casi todos los métodos modernos de tratamiento de las principales afecciones nutritivas y digestivas, tan frecuentes en estos países, se hacen a base de dietas en las cuales interviene como factor preponderante la utilización de la manzana.

Esta fruta está en la actualidad, completamente alejada de las posibilidades de adquisición de las clases pobres, de la clase media y aún de la clase de ciertas y relativas condiciones económicas, porque viene a ser un lujo y un verdadero sacrificio tener que adquirirlas. Debo señalar que no puede conseguirse una manzana de buena calidad por menos de 30 o 40 centésimos o aún más, cada una.

Acabo de leer esta mañana en algún órgano de la prensa, que un centro de vendedores minoristas de fruta, manifiesta que la producción nacional, que podría ser el factor que evitara llegar a las conclusiones a que arribo, sin perjudicar a la producción nuestra, está toda colocada, casi agotada en estos momentos, y que la única fruta de estas características, las manzanas que podemos consumir ahora, son todas de origen extranjero.

Yo me pregunto entonces: ¿No sería posible que el Ministerio de Industrias las obtuviera por medio de una rebaja considerable de derechos, e iría aún más allá; hasta la exoneración de derechos durante este período, a este producto tan necesario para la salud del pueblo, para que se pudiera obtener un precio más bajo? Me parece también, —la sugestión me la hacía un distinguidísimo colega, el doctor Mourigán, que precisamente en este año, durante los meses de verano, no vamos a poder contar con el recurso alimenticio de esta fruta, necesario para muchos enfermos pobres, porque aunque el médico la prescriba, no tienen con qué comprarla; y tampoco lo podrán hacer los hospitales, que no están en condiciones de adquirirlas por falta de recursos, so sólo para utilizarla en el consumo corriente, sino para industrializarla en la preparación de fórmulas dietético-medicamentosas que son tan necesarias en la alimentación infantil. ¿No podría el Ministerio de Salud Pública hacer alguna adquisición especial para que estas policlínicas y hospitales puedan atender a los enfermos con este alimento-medicamento en la forma debida?

No sé si esto será posible, pero se me ocurre que estas sugestiones podrían llegar hasta ese órgano de gobierno por si pudiera, con tiempo, tomarse alguna medida. Todo lo que hagamos nosotros, aunque perdamos un poco de plata al no recibir los derechos de Aduana, para ayudar y mantener la salud de la población, será la principal misión en un pueblo como el nuestro, cuya única y gran riqueza, es el capital humano.

No creo que aunque hagamos esto, podamos llegar a lo que tuve la suerte de ver en países donde la producción de esta fruta es muy abundante. En las poblaciones norteamericanas, el consumo de manzanas es extraordinario con grandes beneficios para la salud, y recuerdo, — y lo cito porque es un ejemplo sugestivo, que en Batle Creek en el hotel en que me hospedaba, cuando llegábamos de noche, buscando el reposo, después de una jornada de trabajo, nos encontrábamos con que se nos había puesto encima de la mesa de luz, una biblia y una buena manzana, como para recordarle al hombre que tiene por lo menos dos deberes elementales que cumplir, cuidar su salud y su espíritu.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — O el supuesto origen del pecado del hombre.

SEÑOR BERRO. — Es un ejemplo de la importancia que se le da a esta alimentación, en estos estados florecientes que tanto cuidan la salud de la población.

Pediría entonces que estas pocas palabras se remitieran a los dos Ministerios, al de Industrias y al de Salud Pública, no como una crítica —no cabe— sino simplemente como una sugestión del Senado en beneficio de la población, y sobre todo de la niñez, que, repito, ha entrado en un terreno alarmante de desnutrición.

En un cuadro que se presenta estos días en la exposición de la Semana del Niño, se revela claramente cómo en la actualidad el 50 o|o de los niños de posición pobre han entrado en franca desnutrición, como lo afirmara yo hace unos meses en esta misma Sala.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la proposición del señor Senador Berro.

SEÑOR GUTIERREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es para ocuparse de este asunto?

SEÑOR GUTIERREZ. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GUTIERREZ. — Lo que sugiere el señor Senador Berro no sólo es posible sino que se viene haciendo en nuestro país desde largo tiempo atrás. El Poder Ejecutivo, cuando no existe suficiente producción nacional, autoriza la importación libre de gravamen, de manzanas, generalmente de procedencia argentina y, otras veces de procedencia norteamericana.

Ahora, la carestía es un fenómeno de otra naturaleza. El señor Senador no debe perder de vista la circunstancia de que las manzanas se han producido hace diez meses; de manera que ha tenido que soportar un depósito en frigorífico, que la encarece extraordinariamente.

En el momento de la producción, la fruta fresca puede ser accesible al gran concurso, pero fuera de esa época, indudablemente ha de ser, por mucho tiempo, todavía, un consumo suntuario aun cuando se importe libre de derechos de otra procedencia.

Afortunadamente, creo que dentro de muy pocos años —probablemente tres o cuatro— los índices de producción de manzanas nativas, superarán las necesidades del consumo interno. De manera que entonces sí, el pueblo podrá disponer en abundancia de fruta barata.

Esto, señor Presidente, sin que obste para que acompañe con mi voto el pedido que ha formulado el señor Senador.

SEÑOR BERRO. — No puede esperarse tres o cuatros años. Vamos a hacer la sugestión a los Ministerios para ver si encuentran alguna solución.

SEÑOR GUTIERREZ. — Actualmente se tramita la introducción de 30 mil cajones.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Lo único que ha hecho el señor Senador Berro, es sugerir a los dos Ministerios —con sus manifestaciones— que se tomen las medidas convenientes para evitar esa situación, sin dar ninguna solución concreta. ¿No es así, señor Senador?

SEÑOR BERRO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Solución que en todo caso dará luego la Cámara, por iniciativa de cualquiera de los dos Ministerios, porque de otro modo, habría que estudiar si esas exoneraciones van a servir, realmente, como lo desea el señor Senador y el Senado, a la clase pobre: o van a servir a los especuladores. De modo que como no es eso lo que plantea el señor Senador Berro, voy a darle mi voto a su proposición.

SEÑOR GUTIERREZ. — Una palabra más, señor Presidente.

Desde luego que acompañar con mi voto la proposición del señor Senador Berro, no significa, de ninguna manera, pronunciamiento sobre el fondo de la cuestión, porque no quisiera aparecer patrocinando la introducción en cantidades excesivas de frutas que puedan incidir sobre la comercialización de la fruta de producción nacional.

SEÑOR BERRO. — Decía hace un momento, señor Senador, que está concluída la nuestra, que no hay manzana nacional, en estos momentos.

SEÑOR GUTIERREZ. — Si se autoriza la importación en cantidades máximas los saldos gravitan o inciden sobre la posibilidad de colocación de la fruta nacional, aun cuando sea de otra clase.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Deseaba significar a los señores Senadores que en virtud de la legislación vigente, el Poder Ejecutivo tiene facultades para acordar, en el caso de escasez o falta de un artículo de primera necesidad —la manzana en este caso especial— para el consumo interno, medidas que permitan su abundancia, pudiendo adquirir o liberar de derechos de importación a ese producto de procedencia extranjera, previo informe de la Comisión de Subsistencias y efectuándose luego la distribución al comercio normal de acuerdo con el Contralor de Importaciones y Exportaciones, y controlando el propio Poder Ejecutivo, con intervención de ambos Ministerios —que en este caso sería el de Industrias, y el de Ganadería y Agricultura— la calidad, la distribución y la venta del producto al consumidor. De manera que el Poder Ejecutivo tiene en sus manos los recursos y los elementos pertinentes para dar solución al problema que plantea el señor Senador Berro.

SEÑOR BERRO. — Lo que deseo es que el Poder Ejecutivo conozca la situación.

SEÑOR CANESSA. — Por lo demás, señor Presidente, ya lo viene haciendo el Poder Ejecutivo desde la vigencia de la ley de Subsistencias.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

...sin olvidar la consideración de índole fundamental que acaba de hacer el señor Senador Mayo Gutiérrez, que es de elemental discreción, pero que no por ser así, se ha cumplido siempre, de no autorizar importaciones en masa de tal importancia, que sus saldos empiecen a gravar luego la producción nacional.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR CANESSA. — Los decretos autorizando la liberación de derechos, en ese caso, van subscriptos por los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Ganadería y Agricultura, previo informe de los técnicos que cada una de esas Secretarías de Estado tiene, y tomando fundamentalmente en cuenta la producción nacional, el margen de la misma y la fecha en que se procede a recoger la cosecha y es ofrecida en el mercado.

SEÑOR BADO. — No es indiferente, señor Presidente y señores Senadores, insistir sobre este punto de vista que tiene una trascendental importancia.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Berro.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para dar cuenta al Senado de que en la tarde de hoy ha quedado constituída la Comisión investigadora nombrada en la sesión de ayer con motivo de las derivaciones emergentes de la designación del señor Nelson García Serrato como Encargado de Negocios en el Exterior, y que la Presidencia de la referida Comisión ha recaído en el Senador que habla.

8

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Anoche, cuando terminó la sesión del Senado, creo que era unánime la impresión de que esta tarde concurriría a Sala el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Esa era la sensación que todos tuvimos y yo accedí a dar por terminado el debate ante la declaración del señor Senador Arroyo Torres de que se había puesto en comunicación con el señor Ministro de Relaciones Exteriores quien le había anunciado que estaba dispuesto, anoche mismo, a concurrir al Senado, para responder a las manifestaciones que yo había formulado.

Me entero ahora, por las declaraciones del señor Presidente, de que toda la diligencia que realmente parecía encomiable en el día de ayer, se ha transformado, en mi concepto, hoy, en una dilatoria.

El Ministro sabrá lo que le conviene.

Acepto el recurso, pero esperando que esta Comisión investigadora, al revés de lo que ocurre con tantas otras —y confío en ese sentido en los Senadores que la integran— active los medios conducentes para que no quede como una de aquellas que se arrastran durante meses y hasta años sin llegar a nada y que por ello últimamente han creado en el ambiente parlamentario una sensación de escepticismo con respecto a las conclusiones prácticas de las mismas.

Acepto la solución en el bien entendido de que el Ministerio de Relaciones Exteriores pondrá a disposición de la Comisión todos los antecedentes que juzgue indispensable para fundamentar y comprobar las manifestaciones que he hecho y que constan en la versión taquigráfica respectiva, vale decir, que se haga una investigación amplia.

No quiero creer —y no tendría derecho para pensarlo— que esta ausencia del Ministro que es lamentable, se trate simplemente de un "pase de manos" del asunto, que ha adquirido ya indudable trascendencia. Es necesario, de una vez por todas, que tengamos Comisiones investigadoras, ágiles, de sentido práctico y de facultades amplias.

No deseo que se repita el caso que ya está siendo alarmante, ocurrido con la denuncia del señor Senador Batlle Pacheco con respecto al ingeniero don Jaime A. Botet.

Ya van diez meses que este ciudadano se encuentra pendiente de la solución de un asunto que afecta directamente a su honorabilidad, y que lo traba, como hombre, como ciudadano y como padre de familia, de su actividad profesional con evidente lesión de sus derechos.

Para prestigiar las soluciones parlamentarias, entre muchas otras cosas es necesaria que las Comisiones investigadoras lleguen al fondo de las cosas con la rapidez y la madurez necearias para que el Cuerpo tenga informes exactos y fundados, en forma más o menos breve, pero que permita llegar a una solución efectiva con respecto a las denuncias que se formulen.

Es lo que tenía que manifestar, señor Presidente.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite?

Para tranquilidad del señor Senador y demás compañeros del Senado, y, también, como un elemento susceptible de contribuir a un renacimiento de la fe del señor Haedo en la diligencia parlamentaria —digo esto frente al escepticismo que traducen las manifestaciones del señor Senador— quiero dar cuenta, que en la tarde de hoy, al constituirse la Comisión investigadora de que se trata, y plantear su plan de trabajo, se convino, por unanimidad de sus integrantes, en primer término, en dar a sus tareas un andamiento ágil, dentro de la mayor amplitud deseable, a fin de que sus conclusiones puedan ser conocidas por el Senado a muy breve plazo.

El señor Senador Haedo puede abrigar la seguridad —y lo mismo los demás señores Senadores— que, en lo que de la diligencia de la Comisión Parlamentaria dependa, no se demorará el conocimiento del asunto por este Alto Cuerpo.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR HAEDO. — Hago fe en las palabras que acaba de pronunciar el señor Senador que preside la Comisión investigadora. Deseo decir una última palabra, y es la de que espero que el Poder Ejecutivo tenga la sensibilidad suficiente para dejar en suspenso el nombramiento del Encargado de Negocios en Cuba, hasta qu se produzca el informe de la Comisión investigadora y la resolución respectiva del Senado.

En ese sentido pediría que la versión taquigráfica de estas palabras sean enviadas al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: el señor Senador Haedo, ha hecho cargos contra las Comisiones investigadoras del Senado, y ese cargo es totalmente injusto. Durante este año, durante el actual período parlamentario, creo que no se han designado más que dos Comisiones investigadoras, en este Cuerpo: una con referencia a la cuestión personal planteada por el señor Senador Charlone, y otra con motivo de las denuncias traídas a Sala por el señor Senador Batlle Pacheco.

De ambas Comisiones, fuí miembro integrante.

En lo que respecta a la cuestión planteada por el señor Senador Charlone, la Comisión no pudo proceder con mayor diligencia. A las veinticuatro horas de su designación la Comisión trajo al Senado una información completa y el pronunciamiento sobre la cuestión sometida a su estudio.

En el "affaire" promovido por el señor Senador Batlle Pacheco con respecto a la contratación a las obras del Río Negro y de los cargos formulados contra el señor ingeniero Botet, esa Comisión ha trabajado diligentemente, ha realizado una labor minuciosa.

Hay ahí, a estudio de los señores Senadores, un sumario voluminoso y, desde luego, la cuestión propiamente de las obras del Río Negro, va a demandar todavía mucho tiempo, porque hay mucho que investigar y mucho que aclarar.

Yo no quiero adelantar aquí nada al respecto, porque faltaría a los deberes que tengo como miembro de la Comisión, pero afirmo que hay cosas raras e inexplicables que han aparecido en esa investigación. No obstante se llegó a un acuerdo y es al de que, conforme pueda desglosarse del sumario principal la parte referente a la conducta personal del señor ingeniero Botet, producir el pronunciamiento al respecto, y hasta se había llegado a un acuerdo, para ver si era posible hacer ese pronunciamiento antes de clausurarse el actual período legislativo, es decir, en el mes le diciembre, y si no lo hemos hecho, y estamos detenidos, es en virtud de haberse ofrecido a la Comisión una prueba, desde luego favorable a la situación del ingeniero Botet, de la cual la Comisión no ha querido prescindir, y no está en sus manos obtenerla.

Creo que, por lo menos, se debe garantizar a la persona acusada y por eso, la Comisión no ha querido prescindir de esa prueba.

Conforme sea aportado ese documento que se ofreció a la Comisión, ésta estará en condiciones de pronunciarse al respecto.

La diligencia, la brevedad y el agotamiento de los términos, tienen un límite, y es el de no saltar etapas y quemar garantías sobre la honorabilidad, honradez y decencia de la persona que debemos juzgar.

Es un lugar común acusar a la justicia de lentitud, y aquí nosotros estamos realizando el rol de jueces, investigando la verdad y tratando de informar al Senado sobre la conducta de una persona sobre la cual se trajo una acusación al Senado; pero por ese mismo derecho individual, por la naturaleza, por lo delicado de la función, no podemos dejar lagunas y debemos agotar los medios para esclarecer la verdad, tanto más cuando que la documentación que se le ha ofrecido a la Comisión, era una documentación que podía aclarar en parte la conducta del ingeniero Botet.

Era lo que quería decir para que esos cargos no quedaran en Sala formulados en el aire, y como una acusación contra el Parlamento que ha sido diligente en las distintas investigaciones que se han votado hasta ahora.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo que en el caso de la actual Comisión investigadora, su tarea es sencilla, porque consiste en analizar los cargos hechos por el señor Senador Haedo contra el Ministro de Relaciones Exteriores y contra el Senado, por la proposición de la venia en discusión.

Creo que esta tarea se puede cumplir en muy pocos días y depende, en gran parte, de la diligencia del señor Senador Haedo que tendrá que ofrecer la prueba de sus aseveraciones.

Parece que el señor Senador entendiera que la misión de esta Comisión fuera la de investigar todo el Ministerio de Rlaciones Exteriores, y yo creo que esa no es la misión de la Comisión designada.

Hay una denuncia planteada; un hecho grave por los calificativos y los términos que el señor Senador empleó; se le hizo notar la gravedad de esos términos y el señor Senador Haedo reiteró esos mismos términos. Entonces, lo que se debe aclarar es eso.

Ahora, para proceder brevemente, lo que se necesita es circunscribir la cuestión a sus verdaderos términos, y no considerarla como una investigación que parece promover el señor Senador Haedo, sobre todo el funcionamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores, porque, indudablemente, investigar una rama tan importante de Gobierno, no se puede hacer en poco tiempo.

De manera que, en realidad, habrá que concretar bien que el propósito de esta investigación es que se comprueben los cargos hechos por el señor Senador Haedo.

SEÑOR ZAVALA MNUZ. — Están concretadas en las propias palabras del señor Senador Haedo que obran en la versión taquigráfica.

SEÑOR HAEDO. — Y para eso habrá que disponer de todos los antecedentes que obran en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR CAPURRO. — La Comisión resolverá al respecto.

SEÑOR HAEDO. — La amplitud y el alcance de lo que yo he dicho, depende, precisamente, de la importancia de los antecedentes, alguno de los cuales he enumerado, y nisterio de Relaciones Exteriores y en el Ministerio de Hacienda.

Se trata de investigar sobre la base de todo lo que yo he denunciado y para eso es necesario que el Poder Ejecutivo ponga incondicionalmente al alcance de la Cimisión, todos los antecedentes necesarios. Ese es el concepto con que el Senado votó la Comisión investigadora.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El incidente está terminado, señor Presidente, y el Senado tiene a su consideración una importantísima orden del día.

Llamo la atención de los señores Senadores sobre este particular.

SEÑOR HAEDO. — Pero deseo aclarar que no se pueda salir, después, con que la Comisión se tiene que limitar al estudio de dos o tres cosas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Creo, y por eso hacía la observación, que en cuanto empecemos este debate, el Senado va a perder otra vez la tarde.

Y llamo la atención de los señores Senadores, sobre un hecho claro y sencillo: el señor Senador Haedo pronunció su discurso, a raíz del cual se nombró la Comisión investigadora. Está en manos de los Senadores que constituyen esa Comisión, el desempeño de esa función. Dejemos que ellos la desempeñen. No empecemos, desde ahora, a discutir cómo la van a desempeñar. Juzgaremos su conducta, luego.

Yo pido que se entre en el orden del día.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo estaba en uso de la palabra, y el señor Senador Zavala Muniz no puede prohibirme el uso de ella.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo no hice más que llamarlo cordial y discretamente a la cuestión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, señor Presidente, cuando veo que nos curamos en salud, desconfío. Cuando antes de haber emitido ninguna opinión, sin siquiera tener noticia de que la Comisión está constituída, se empieza a decir que esta Comisión constituye un método dilatorio, realmente, tengo que reaccionar ante este prejuicio.

Como yo creo que la manera de tratar los asuntos...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es que empezamos a discutir el asunto, antes que la Comisión haya empezado a actuar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estoy en el uso de la palabra, señor Senador.

Creo que una de las maneras de prolongar la consideración de los asuntos, es estudiarlos indefinidamente, y, ayudando al señor Senador Haedo, que desea una solución rápida y debate breve, es que exijo que la Comisión no se aboque a la investigación total de todos los actos que puedan pasar en un Ministerio, sino a la denuncia concreta del señor Senador.

Desde luego, se sobreentiende que todos los antecedentes que el señor Senador Haedo necesite para probar su denuncia, deben ser puestos a su disposición.

SEÑOR HAEDO. — Para que se investigue.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso me parece perfectamente claro. Pero lo que se va a investigar, concretamente, es el otorgamiento de la venia. Esa es la función de la Comisión, y no investigar en lo relativo al Ministerio de Relaciones Exteriores, a no ser que se formule un pedido en ese sentido.

SEÑOR HAEDO. — Considero, como el señor Senador Batlle Pacheco, —que "cuentas claras conservan amitad"

— que conviene fijar el espíritu y el alcance con que votó el Senado la Comisión investigadora. No puede ser otro, que se tome como base del proceso, el discurso que yo he pronunciado...

(Apoyados).

—...pero que todo lo que tenga relación con eso, y que sea necesario investigar, lo debe hacer la Comisión, y el Poder Ejecutivo, en modo especial el Ministeiro de Hacienda, con su Contaduría, y el Ministerio de Relaciones Exteriores, con todas sus oficinas, quedan obligados a prestar ilimitado concurso a la investigación resuelta.

Con ese concepto por ahora doy por terminado el incidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a pasar al orden del día.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Me permite, señor Presidente, antes de entrar al orden del día?

Dice el orden del día que, previa declaración de grave y urgente, se considerarán varias venias.

El Presidente de la Comisión de Asuntos Administrativos puede manifestar al Senado que dicha Comisión tiene varias venias en condiciones de informar.

Sobre ese particular, solicitaría la palabra al señor Presidente de la Comisión.

SEÑOR CASTELLANOS. — Yo, señor Presidente, no sé si estos asuntos deben tratarse en sesión secreta, o si puedo empezar a dar cuenta...

SEÑOR CAPURRO. — ¿Y por qué no entramos, directamente, a considerar el orden del día?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo no he propuesto, si me permite, señor Senador, que no se trate el orden del día. Lo que deseaba, era que el Presidente de la Comisión informara al Senado que ésta —que fué llamada ya en Sala a informar en tiempo prudencial las solicitudes de venia que envió al Parlamento el Poder Ejecutivo, para designar y destituir a varios funcionarios— ha cumplido con su deber y está en condiciones de producir su informe. Del Senado depende que nos ocupemos o no de estos asuntos.

SEÑOR CASTELLANOS. — Por eso yo preguntaba si el Senado deseaba ocuparse de estos asuntos, para empezar a dar cuenta de ellos ahora, o en sesión secreta, como es de reglamento.

SEÑOR CAPURRO. — El asunto a que se ha referido el señor Senador Zavala Muniz, figura en séptimo término del orden del día. Me parece que debemos empezar a considerar el orden del día y cuando lleguemos al séptimo asunto, oiremos con mucho gusto los informes del señor miembro informante.

SEÑOR CASTELLANOS. — Como el señor Senador Zavala Muniz ha planteado este asunto, yo creo que lo primero que tendrá que resolver el Senado, es si se declaran estos asuntos graves y urgentes.

SEÑOR CHARLONE. — Yo hago moción, señor Presidente, para que se traten en primer término de la sesión de hoy, estos asuntos, porque requieren un quórum especial, que a esta hora lo reunimos en el Senado.

En cambio, estamos seguros que si la sesión se prolonga, sería muy difícil contar con la mayoría que se requiere.

Por lo tanto, yo...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Ese era el móvil de mi advertencia.

SEÑOR CHARLONE. — Mociono, señor Presidente, para que estos asuntos se traten en primer término en el día de hoy.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Presidente: los expedientes sobre venias han estado, hasta este momento, a disposición de la Comisión, y no han podido ser retirados de la casa para ser estudiados.

Yo tengo por hábito examinarlos y, por esta circunstancia, no me ha sido posible ocuparme de ellos.

En consecuencia, no estaría, en este momento, en condiciones de intervenir en el debate sobre esas venias, y, si al Sendo no le pareciera mal, pediría que se fijara, a ese fin, otra sesión, dando el tiempo necesario para que se puedan estudiar esas actuaciones.

SEÑOR CUSANO. — Como temperamento general, creo que puede aceptarse el que propone el señor Senador Echegoyen; pero existe algún caso perentorio en el cual la Comisión tiene opinión formada, contraria a la concesión de la venia. Si se hiciera esa dilatoria que propone el señor Senador Echegoyen, se podía perjudicar a ese funcionario...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es claro.

SEÑOR CUSANO. — ... porque estas son las últimas sesiones que celebra el Senado y no habrá posibilidad, dentro del término constitucional fijado, para que el Senado se expida sobre esta venia.

De modo que si aceptáramos esta dilatoria, perjudicaríamos a este funcionarios.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Senador, para contestar al señor Senador Echegoyen sobre sus naturales escrúpulos de conocer esos expedientes?

El plazo constiucional de la venia a que ha aludido el señor Senador Cusano, se cumplirá cuando el Senado esté en receso, y es de tal modo simple este asunto, que la sola lectura que se pueda hacer en Sala y las razones que el señor miembro informante está en condiciones de dar al señor Senador, acaso le convenzan de que es innecesario un estudio más meticuloso de él.

Esta era una de las razones por las cuales advertí al Senado que estaba en condiciones de tratar algunas de estas venias.

SEÑOR CHARLONE. — Como creo, también, que los reparos que oponía el señor Senador Echegoyen, no alcanzan a las solicitudes de venias formuladas por el Poder Ejecutivo con relación a la integración del Directorio de la Ute y al nombramiento del Director General de la Universidad del Trabajo, tengo la impresión de que el doctor Echegoyen no tendrá inconveniente en que se traten hoy.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En lo que respecta a esas venias, el sector que integro no va a intervenir, —me refiero a la venia para designar Director de la Unievrsidad del Trabajo— limitándose a señalar...

SEÑOR CHARLONE. — En consecuencia, ese asunto se podría tratar en la sesión de hoy.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No me opongo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Porque es un hecho que el sector del señor Senador Echegoyen no intervendrá en la consideración de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado si se declara grave y urgente el asunto referente a las venias solicitadas, que figuran en séptimo término del orden del día, y si se tratan en primer término.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Para evitar inconvenientes de mala interpretación, teniendo en cuenta la observación del señor Senador Echegoyen, serían, concretamente, estas venias: dos para designación y una para destitución, que es a la que ha aludido el señor Senador Cusano, venia solicitada por el Poder Ejecutivo para destituir a un guarda-tren de la línea de Ferrocarriles del Estado de treinta y Tres a Río Branco.

Estas serían las venias que estaríamos en condiciones de tratar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Podría fijarse fecha para considerar las restantes, si es que están estudiadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podríamos fijar la fecha después.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como quedan otras venias pendientes, y hay interés en que el Senado se expida, podríamos fijar fecha para su consideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término, se votará la moción anterior, para que se traten las venias del doctor Arias y del señor Nelson Carrasco y la destitución del guarda-tren de los ferrocarriles del Estado, que está en la letra d) del asunto que figura con el número 8.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

No es eso; la denominación es idéntica, señor Presidente, pero los ciudadanos son distintos. Pero, en fin, con esa denominación pueden entrar ambos ciudadanos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar esta moción.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Ahora, el señor Senador Echegoyen solicita que el Senado fije una fecha para tratar las otras venias.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para referirme a eso?

Como, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, deben incorporarse al orden del día las venias, cuando va a entrar en receso el Senado, estén o no informadas, continuarán, de acuerdo con esa disposición, en la orden del día.

La Comisión de Asuntos Administrativos, tiene casi totalmente pronto su informe sobre estas venias. De modo que me parece que lo prudente sería poner a disposición del señor Senador Echegoyen, los expedientes en las oficinas de la Comisión, para su estudio, luego de realizado el cual, nos pondríamos de acuerdo para tratarlas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Está de acuerdo el señor Senador Echegoyen?

SEÑO RECHEGOYEN. — Me parece bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consecuencia, así se procederá.

El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

(A continuación sigue la parte de esta sesión mandada publicar por resolución del Senado).

9

SEÑOR PRESIDENTE. — En sesión secreta.

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 7.o término: venias para designar a los señores doctor José F. Arias y don Nelson Carrasco, Director de la Universidad del Trabajo del Uruguay y miembro del Directorio de la U. T. E., respectivamente.

Léase el mensaje.

(Se empieza a leer).

SEÑOR GIAMBRUNO. — Hago moción para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(**Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta N.o 368 de 1943. — Repartido N.o 83|943).

"Cámara de Senadores.

División Comisiones.

Comisión de Asuntos Administrativos.

Solicitud de venia del Poder Ejecutivo, para designar al doctor José F. Arias, Director de la Universidad del Trabajo, y al señor don Nelson Carrasco, para integrar el Directorio de las Usinas Eléctricas y de los Teléfonos del Estado.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 24 de 1943.

Al Senado:

El Poder Ejecutivo reitera a ese Alto Cuerpo la solicitud de venia para la designación del doctor don José F. Arias como Director de la Universidad del Trabajo del Uruguay requiriendo a la vez la necesaria para proceder a la integración del Directorio de las Usinas Eléctricas y de los Teléfonos del Estado con la persona del señor don Nelson Carrasco.

En cuanto al primero, el Poder Ejecutivo se limita a remitirse, dándolos por reproducidos, a los fundamentos tenidos en cuenta en su anterior pedido de venia.

Con referencia al señor Nelson Carrasco, cabe decir que se trata de una persona de amplia competencia en materia comercial poseedora de sólidos conocimientos en las ramas de la legislación que rigen la actividad económica y la gestión financiera del país, que ha de encontrar en el nuevo cargo oportunidad de reiterar la integridad de carácter, la honorabilidad y la dedicación que pusiera siempre de manifiesto.

En su dilatada actuación en los Ferrocarriles del Estado, la Compañía del Gas y en la Liga de Defensa Comercial, ejercitó el conocimiento y dominio de los varios factores determinantes de la eficacia y desarrollo de los servicios públicos, así como en términos generales, de toda empresa industrial o comercial técnicamente organizada.

Por estos motivos el Poder Ejecutivo tiene la seguridad de que ese alto Cuerpo ha de pronunciarse fervorablemente respecto a la presente gestión. Y reitera al Senado de la República las expresiones de su más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Según se desprende de la lectura que ha hecho el señor Secretario, se van a votar las dos venias juntas. Propondría que se votaran por separado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Se votan por separado, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para designar al doctor José F. Arias, Director de la Universidad del Trabajo del Uruguay.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Nuestra actitud frente al pedido de venia para designar al doctor Arias, Director de la Universidad del Trabajo, se refiere, puramente, al aspecto legal de ese pedido.

Tenemos la convicción de que esa venia no corresponde, y vamos a decir en qué nos fundamos.

Consideramos que la organización que se ha dado a esa Institución, por los decretos-leyes dictados el año pasado, durante el gobierno de facto, es inconciliable con la autonomía. y, si bien por un decreto de este año, se estableció, por una somera disposición, que ese servicio era un ente autónomo, no podríamos cooperar en la provisión de la jefatura de ese servicio porque, dentro de las normas que se han establecido para regirlo, hay imposibilidad absoluta del ejercicio normal de esa autonomía.

Las observaciones son de orden institucional, pero no pueden separarse totalmente, porque están muy conectadas con el tema, las de orden técnico.

Entiendo que existen, en efecto, errores de orden pedagógico, que hacen impugnables los decretos, también en cuanto a ese aspecto del servicio.

El decreto-ley de 9 de setiembre de 1942, da fundamentalmente, carácter técnico-profesional a esa enseñanza. Pero, si se tiene presente que agrupa a adolescentes, dado que la edad de ingreso (artículo 92 del decreto de 23 de diciembre de 1942) se fija en trece años. claro está, y no hace falta demostrarlo que, tratándose de una organización destinada a la formación de los jóvenes, es, por encima de todo interés utilitario, un centro de formación espiritual del hombre, vale decir, que el aspecto técnico profesional nunca podía ser bastante para absorber lo que constituye el rasgo esencial de las instituciones docentes durante el período de la adolescencia.

Ahora bien: la organización que se da al Consejo de la Universidad del Trabajo, está contraindicada desde el punto de vista del interés educacional, porque se instituye con minoría de especializados en materia docente: hay dos delegados del Poder Ejecutivo que deben ser "de notoria versación en materia industrial", según dice el decreto: un delegado de la Cámara de Industrias; otro de la Asociación y Federación Rurales; otro de la Comisión Nacional de Fomento Rural y otro de la Comisión Nacional de Bellas Artes. Quiere decir que hay seis miembros en ese Consejo, a quienes no se exige especialidad en materia de formación espiritual del adolescente.

Los otros delegados son: uno del Consejo Central Universitario; uno del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y dos del profesorado.

Se ha tenido en cuenta, predominantemente, el aspecto técnico-industrial. En un Consejo de 11 miembros, habría, pues, mayoría de integrantes no especializados en la materia dominante en una institución educacional.

Yo creo que tenemos el derecho de reclamar, por ser elemental, que las instituciones docentes estén a cargo de Consejos que, por exigencia de las leyes respectivas, deban integrarse necesariamente con personas que ofrezcan seguridad de aptitud bastante, no puramente en el orden técnico especializado, industrial o artístico, sino desde el punto de vista de la formación del hombre, que ese es el fin esencial de estas instituciones, sin perjuicio de las demás de carácter utilitario que estas escuelas persiguen.

El decreto-ley de 9 de setiembre de 1942 aparece luego, en una publicación oficial, como reglamentado por otro decreto-ley. Dice: "Decreto-ley reglamentando la ley de 9 de setiembre de 1942". Se refiere al de 23 de diciembre de 1942.

Claro está que resulta absurdo que un decreto-ley reglamente otro decreto-ley. Pero, si esto no fuera nada más que un error en la denominación, podría ser tolerable. Lo grave es que ese segundo decreto-ley es, en efecto, en su parte mayor, una verdadera reglamentación, y lo que es decisivo. a los efectos de la demostración, es que se trata de una reglamentación inconciliable con la autonomía declarada luego por un tercer decreto-ley.

No hay posibilidad legal de autonomía, porque, en primer término, se establece una supeditación absoluta al Poder Ejecutivo. Hay en el comienzo del decreto, como fundamento, una invocación de motivos que luego no aparecen en el texto de la reglamentación legal. Así dice: "atento a lo dispuesto por sus artículo 7.o y 8.o (se refiere al decreto-ley de 9 de setiembre del 42) y a la necesidad de dotar a aquel organismo de la independencia técnica, pedagógica y administrativa, presupuesto ineludible de la eficacia de su función docente, etc....". Sobre este concepto se asienta el decreto, pero no se encuentra ninguna de esas tres independencias. No ya independencia, ni siquiera un asomo de autonomía, porque pocas veces un servicio público de esa naturaleza aparece más encadenado, aún en los detalles, que la Universidad del Trabajo, como va a resultar de la demostración que, lo más brevemente posible, voy a hacer.

Desde el punto de vista de la potestad reglamentaria, fué suprimida toda posibilidad elemental de autonomía.

Así, por ejemplo, nos encontramos con que, en dicho decreto-ley, se establece (artículo 11, inciso e) entre las

facultades del Presidente del Consejo "conceder o negar el uso de la palabra a los Consejeros, debiendo darla por orden de pedido y preferentemente al que no haya hablado, salvo los miembros informantes, que deberán ser considerados en forma especial".

Yo no concibo cómo, en un decreto-ley por el cual se le va a atribuir la independencia técnica, pedagógica y administrativa a un órgano, se le puedan fijar normas tan meticulosas. Se dice, en el artículo 10, que habiendo número se iniciará la sesión con: "Primero, consideración del acta o actas de las sesiones anteriores. Segundo, consideración de la relación de asuntos entrados. Tercero, discusión de los dictámenes de las Comisiones y orden del día. Cuarto, después de la lectura de los asuntos entrados, los Consejeros podrán plantear verbalmente cuestiones acerca de indicaciones, reclamaciones o resoluciones que juzguen necesarias".

Quiere decir que el Consejo Directivo de este pretendido ente autónomo, no tendría facultades ni siquiera para modificar su orden del día, porque habría necesidad de pedirle permiso al Poder Ejecutivo.

El artículo 17 dice: "Las reconsideraciones deberán ser tratadas al final de la sesión, etc."

No hacen falta mayores comentarios sobre lo absurdo de estas disposiciones cuando se trata de otorgar autonomía a un servicio.

(Ocupa la Presidencia el doctor Alfeo Brum).

Hay, pues, una meticulosidad realmente inusitada en lo que respecta a la acción del Consejo Directivo, en materia en que al Ejecutivo no le interesa intervenir, porque, tratándose del orden de los asuntos, o de la manera de conceder la palabra, no se pone en riesgo ningún interés que merezca la tutela de dicho Poder.

En el artículo 129, se dispone que los maestros pueden llevar a su domicilio los libros de la Biblioteca por el término de diez días. ¡Esto en una ley!

El Reglamento interno de funcionamiento del Consejo Directivo, según el artículo 8.°, corresponde a dicho Consejo, con aprobación del Ejecutivo. Pero, en realidad, la reglamentación está ya contenida en la ley.

Desde el punto de vista del funcionamiento del servicio, ocurre idéntico absurdo.

Así, por ejemplo, el artículo 38 dice: "Las escuelas, cursos y secciones de enseñanza de la Universidad del Trabajo, iniciarán su funcionamiento el primer día hábil de marzo y los terminarán el 15 de diciembre del mismo año".

El curso escolar, cuando se trata de entes autónomos, debe ser fijado por la autoridad que tiene a su cargo la responsabilidad del propio curso. Es la que, desde el punto de vista técnico, está capacitada para determinar su duración.

En el artículo 59 se dice: "En la Dirección de las Escuelas Industriales Primarias, se llevarán los siguientes registros: Matrícula, Libro de asistencias y faltas del personal docente, Libros de inventarios, Libro diario, Copiador de notas, Catálogo de Biblioteca, Libreta de pases, Estadística mensual y anual, etc.".

Todo esto debe ser materia de reglamentación a cargo del ente, quien se encarga del servicio. Es absurdo dentro de la ley.

Los artículos 65, 66, 67, 69, 71, 72, 73, 85, 86, 87, 90, 100, 101 y 106, tienen los mismos defectos.

Así el artículo 65 dice que la duración mínima del trabajo de los maestros de taller será de 34 horas.

El artículo 66 dice: "Los profesores que no realicen trabajos profesionales vinculados a su enseñanza, deben igualmente hacer 15 días de concurrencia a usinas o talleres, pudiendo ser utilizados por la Dirección escolar durante las vacaciones en casos imprescindibles para beneficio de la Institución, etc.".

Todas estas disposiciones son, nítidamente, del orden natural de las potestades de un simple servicio descentralizado, en materia docente.

El artículo 100 dice: "Los alumnos deben encontrarse en la escuela a la hora exacta. Diez minutos después de la hora fijada para la entrada, se cerrará ésta".

Se legisla, en las disposiciones mencionadas, también sobre faltas a clase del personal docente cómo se le descontará del sueldo el importe correspondiente a las inasistencias, estableciéndose que, pasando de cuatro, el número de faltas no justificadas por mes, se duplicará el descuento por la nueva falta. Se fija la rotación del profesorado, su traslado, etc., quitando al Consejo el margen indispensable para la administración técnica del servicio. Aún se fija, en el artículo 165, en qué consistirán las pruebas para la provisión de los cargos docentes, indicando que la duración de las pruebas prácticas docentes durarán 20 minutos; que algunas escritas, tres horas; una disertación, 20 minutos; que la prueba de redacción y ortografía, durará una hora y treinta minutos; que las pruebas del concurso se clasificarán por puntos de 0 a 10, etc.

El artículo 105 dice que "los Directores y Maestros procurarán mantener el orden y estimular la aplicación de los alumnos, empleando la persuación preventiva. Reconocerán y estimularán las buenas acciones y harán comprender su trascendencia, pero no recurrirán a objetos materiales ni ceremonias externas con ánimo de premiarlas".

"Para evitar que los alumnos cometan faltas, emplearán los Directores y Maestros todos los medios a su alcance, y para corregirlas una vez cometidas, se tendrá en cuenta la naturaleza moral del educando".

Todo esto es absolutamente extraño al contenido de la ley, y tampoco le corresponde ingerencia en ello al Poder Ejecutivo, en la tutela que podría reconocérsele sobre el servicio; pero, además, tiene la grave inconveniencia de que excluye, de manera contraindicada, una forma de estímulo que no está pedagógicamente descartada, de modo absoluto, en materia de redención moral o de formación moral del educando. Me refiero a que no se deba recurrir nunca a objetos materiales ni a ceremonias externas con ánimo de premio. La ley no debe entrar en esta materia, ni siquiera los reglamentos del Poder Ejecutivo; ni tampoco las propias disposiciones genéricas del mismo Ente que directamente tenga a su cargo el servicio; porque, si bien los tratados de pedagogía aconsejan procurar mover la conducta del alumno por motivos superiores, desinteresados, no por el estímulo utilitario, no es menos cierto que no debe quedar, de manera tan hermética, cerrada la posibilidad de redención, de estímulo, de mejora de la conducta, especialmente, en los espíritus insuficientes o desviados, por medios de esa índole, cuando, prácticamente, ellos pueden tener algún efecto útil sobre la conciencia moral del adolescente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Tan simple sería —si me excusa el señor Senador— que, por ejemplo, como la Escuela Industrial hace exposiciones, permitiría, para estimular a los alumnos, que un objeto hecho por ellos y vendido por ellos fuera para ellos, lo que estaría impedido, de acuerdo con el comentario que hace el señor Senador. Eso estaría muy mal hecho.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien dicho.

No hay en esto sólo una invasión en la indispensable autonomía pedagógica de un organismo docente, a quien se quiere atribuir la calidad de tal, sino que existe una inconveniencia de orden técnico. Nunca se deben establecer preceptos absolutos en esta materia, ni en lo que respecta a ceremonias externas, que tampoco deben ser excluídas sistemáticamente, porque, dentro del instrumental pedagógico, esas ceremonias, en muchos casos, pueden ser indicadas con propósitos de emulación noble, siempre que quienes las organicen tengan el buen sentido de hacerlo de modo que sirvan para levantar el espíritu de todos, sin deprimir a nadie. En esa zona, entran en juego el tacto, el sentido técnico flexible del educador, y le está vedada tal incursión al Poder Ejecutivo, y, mucho más, al legislador.

En el artículo final de este decreto-ley que contiene tantas disposiciones equivocadas, está la propia crítica del mismo decreto, pues se declara formalmente el carácter reglamentario que tienen sus disposiciones.

Se dice, artículo 166: "Las disposiciones incluídas en el presente decreto-ley, cuya naturaleza sea de orden puramente reglamentario, podrán ser modificadas a iniciativa del Consejo Directivo y con sujeción a lo establecido en el artículo 7.° del decreto-ley de fecha 9 de setiembre de 1942". Es decir, que una ley va a poder ser modificada, en lo sucesivo, por un decreto administrativo.

El artículo 7.°, a que se refiere, dice lo siguiente: "El Consejo Directivo proyectará su reglamento y lo someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo". Para modificar el régimen de la orden del día, para suprimir uno de esos libros administrativos, para modificar el horario, la apertura o cierre de los cursos, el régimen de premios, cualquiera de esas innumerables disposiciones que se refieren a la materia típicamente técnica y administrativa de ese servicio, es indispensable que el Consejo Directivo se dirija al Poder Ejecutivo pidiéndole su aprobación. Y esto en un decreto en que se le va a atribuir a ese organismo "la independencia técnica, pedagógica y administrativa".

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Y el Poder Ejecutivo podría hacerlo sin el Legislativo, de acuerdo con eso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Aquí hay una anomalía que no hace falta que la comente: que un decreto-ley se pueda modificar por un decreto administrativo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Por eso, la pregunta.

SEÑOR GUTIERREZ. — Creo que estamos todos más o menos de acuerdo con las observaciones que viene haciendo el señor Senador, pero la verdad es que el decreto

que comenta no define la naturaleza del Ente, porque se trata, evidentemente, de un decreto de carácter administrativo, puramente administrativo, que podría ser modificado mañana, y que deberá ser modificado, porque contiene muchos errores, porque no podemos esclavizarnos al precepto constitucional tratándose de actos administrativos, porque en esta materia no podemos atenernos a la denominación sino a la materia, y evidentemente es a la materia a que viene refiriéndose el señor Senador que es puramente administrativa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo lo mismo, pero lo grave es, que el Poder Ejecutivo cuando lo dictó, entendió lo contrario, y si el Poder Ejecutivo entendió que era un decreto-ley ¿qué puedo hacer yo sino atenerme a la calificación del propio Poder que lo dictó?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si el señor Senador Echegoyen hubiera escuchado al señor Senador Zavala Muniz, o si hubiera leído la versión taquigráfica de esta sesión, hubiera encontrado que las mismas críticas que hace el señor Senador Echegoyen a estos decretos-leyes las hizo el señor Senador Zavala Muniz para fundamentar su exposición al negar su voto al doctor Arias. Estamos todos de acuerdo de los defectos que contienen estos decretos-leyes. Desde luego, como dice el señor Senador Gutiérrez, el hecho que en un decreto-ley existan disposiciones de carácter administrativo, no convierte la disposición de carácter administrativo en una disposición legislativa. En ese sentido, la doctrina de jurisprudencia, es completamente amplia y aclara perfectamente el problema. En estas situaciones que se han producido aquí, con un Gobierno de facto, este Gobierno y el anterior en que los decretos-leyes contienen disposiciones de orden constitucional, de orden legislativo y de orden administrativo, están perfectamente aclaradas en los tratadistas que en los últimos tiempos han estudiado los problemas de los Gobiernos de hecho. Hauriou, así como Constantineause, que es el que más ha tratado estos problemas, define perfectamente que las disposiciones de carácter constitucional caen, y que las disposiciones de carácter legislativo quedan, y que las disposiciones meramente administrativas, se pueden revocar por el poder administratdor. En la misma situación que sostiene el señor Senador Echegoyen, todos los tratadistas están de acuerdo en esto, que es, por otra parte, lo que la jurisprudencia ha confirmado en nuestro país, no solamente la jurisprudencia extranjera, sobre todo la norteamericana, la Suprema Corte de los Estados Unidos, sino que nosotros mismos tenemos sentencias de nuestros jueces de lo Contencioso Administrativo, definiendo que cuando el acto va contra la Constitución, cae.

Cuando el acto es un acto legislativo, queda como decreto-ley, es decir, como ley; cuando el acto es simplemente uno de los actos de la vida administrativa, queda con el valor de acto administrativo y puede reverse por otro acto administrativo.

Esto es en cuanto a la posición doctrinaria, para que no quede en Sala la opinión de que las disposiciones de carácter administrativo que están insertadas en decretos-leyes necesitan una disposición legislativa para derogarlas.

En lo demás, señor Senador Echegoyen, nosotros compartimos totalmente las críticas que se hacen a estos decretos-leyes y hemos estructurado un proyecto de ley organizando nuevamente la Universidad del Trabajo. Lo hemos consultado con otros sectores del Parlamento que nos han prestado su conformidad y tenemos la mayoría suficiente para lograr que tenga andamiento. En la próxima sesión del Senado presentaremos un proyecto de ley orgánica de la Universidad del Trabajo, que comprende 14 o 15 artículos, legislando sobre lo que es necesario legislar; convirtiendo al Consejo de la Universidad del Trabajo en un Consejo Directivo, quitándole su condición actual que es, solamente, la de un Consejo consultivo, y por el cual el propio Director, el Presidente de la Universidad no va a tener otras atribuciones que las que tienen en un organismo cualquiera, por ejemplo, el Director de Enseñanza Secundaria.

Por estas razones vamos a prestar nuestro voto a la venia que se solicita. Repito que hemos celebrado consultas con otros sectores del Parlamento que nos acompañan en nuestra posición a fin de estructurar esa ley por la que quedarán derogados totalmente estos dos decretos-leyes. Vuestra Comisión tiene ese compromiso previo; de ir a esa derogación y de estructurar la Universidad del Trabajo por medio de una ley orgánica que someteremos a la más amplia discusión, contralor y verificación del Senado.

Vamos a dar nuestro voto a la venia que se solicita pero como hemos adoptado de antemano esa posición no nos detenemos en la crítica de esos decretos-leyes, crítica que compartimos totalmente y que, por lo tanto, nos lleva a su derogación total.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien; lo que yo creo es que la consecuencia natural e inmediata que resulta del examen crítico de todas estas disposiciones, es que no se puede admitir que éste sea un ente autónomo, aunque, a última hora, se le haya dado una denominación administrativa calificándolo de tal; la inadecuación de las disposiciones, la organización absolutamente contraindicada que se da a este servicio, deben tener, como consecuencia natural, en este Cuerpo, que, cuando se pida la venia para designar Director del servicio, sobre la base o la premisa de que es un ente autónomo, el Senado no lo admita así, pues la primera obligación es enfocar el problema que yo planteo, es decir, verificar si existe, en realidad, un servicio autónomo.

Si aquí se hace la demostración de que esto es inconciliable con la autonomía; si llegamos a esa convicción, como yo he llegado —y tengo la pretensión de que las manifestaciones que he hecho son bastantes para evidenciarlo — no puede admitirse que, a renglón seguido, se dé la venia exigida para cuando la organización correspondiente es un ente autónomo.

Esa organización es absolutamente inadecuada; más: contraindicada por inconstitucional. El Senado no puede solidarizarse con un régimen inconstitucional, otorgando venia para designar Director a un funcionario que se pondrá al frente de un servicio que tiene, dentro de sí, factores tales que hacen imposible la autonomía.

Voy a agregar otras consideraciones. En dicho decreto-ley, entre las funciones asignadas al Director, está "la dirección general del organismo y su administración" (artículo 7.°). En los entes autónomos, la administración no puede estar nunca a cargo de un hombre, porque la Constitución ha establecido otro régimen.

La administración no puede tener otro titular, en los entes autónomos, que un órgano pluripersonal según lo establecido en su texto; nunca puede ser adjudicada a una sola persona. Se dirá: hay disposiciones que luego atenúan ese régimen unipersonal; es verdad: lo atenúan; pero esa es una manera de seguir señalando el mismo error anterior. En efecto: se dice, en el inciso H) del artículo 8.°, que corresponde al Consejo Directivo "colaborar con el Director General en la acción administrativa y en la redacción de los reglamentos, preparación de presupuestos y fijación del plan general de estudios". Pero es que, en un ente autónomo elementalmente organizado, dentro de las normas básicas, sin las cuales el concepto de administración, dentro de nuestro orden constitucional, carece de sentido, la administración no debe estar a cargo del Consejo Directivo por la vía de esa colaboración que, en el decreto-ley, se sitúa después de haberle atribuído, de primera intención y principalmente, al Director General.

Esto no puede ser admitido. El Director del servicio podrá tener la función ejecutiva respecto de lo acordado por el Consejo que él integra como Presidente; pero no, por separado, ninguna tarea propia de administración del ente. Las comparte con el Consejo, pero como integrante del mismo, no separadamente del Cuerpo.

No puede tener sino funciones ejecutivas, porque, de otro modo, habría una distribución bicéfala de la administración, autonomizando o personalizando por separado al administrador princpal, que sería el Director, y al Consejo Directivo, que colaboraría con él en segundo plano. Esto no puede ser, y, si no puede ser, nosotros no debemos aceptarlo, permitiendo que ese orden se practique mañana, en virtud de la concesión de una venia cuya primera consecuencia será que ese funcionario, con la autorización del Senado, ponga en movimiento tales disposiciones absolutamente inconciliables con el texto constitucional.

Dice además, el artículo 6.°, inciso F), que le corresponde al Director General de Enseñanza "la reglamentación y distribución de funciones de las oficinas del organismo".

¿Como se va a admitir, que el Presidente del Consejo tenga, de modo exclusivo, esa función?

Esa es tarea del Consejo Directivo, al cual se le debe atribuir la administración, y, con ella, el ordenamiento del servicio.

No necesito extenderme en mayores comentarios, señor Presidente, porque además, ahí está la organización que, en distintos tiempos, el país ha dado a los entes autónomos, en las diversas leyes que comprende nuestro régimen positivo en la materia.

Esto es una verdadera novedad; pero en el sentido de un retroceso en cuanto a las garantías indispensables para la buena administración de tales servicios, sobre todo en materia tan sensible y delicada como la enseñanza.

Además, por qué hemos de cambiar de criterio, sin motivo fundado, en la propia organización de los servicios docentes? En materia de enseñanza primaria y de ense-

ñanza secundaria, hemos establecido una organización respecto de la cual no puede haber observación en cuanto a que la administración está cometida al órgano directivo. ¿Por qué, sin razón visible —yo no la he encontrado en los antecedentes de estos decretos-leyes— hemos de alterar ese régimen, en una improvisación, ensayando un sistema que suprime garantías, desde que pone en manos de un solo hombre hasta la reglamentación y distribución de funciones de las propias oficinas del servicio?

Considero que esto es un retroceso, repito, desde el punto de vista técnico e institucional.

Esto no le puede ser indiferente al Senado, y este Cuerpo no debe autorizar la continuación de ese régimen, por lo menos en lo que en sus manos está, y lo que en sus manos está, en este momento, es la designación del Director a quien se atribuyen todas estas funciones.

Hay otros errores, técnicos, de carácter pedagógico, que me resisto a dejar de señalar, porque alteran conceptos que yo considero universales.

La materia docente debe ser muy cara al Senado, porque se refiere al motivo más trascendente, que es el capital humano del Estado, la formación espiritual de la sociedad.

Las escuelas pre-vocacionales, por ser tales, han de estar situadas, desde el punto de vista de la edad y la educación de los alumnos, en época y ambiente en que pueda fijarse el rumbo o destino de cada individuo. Atendiendo a las aptitudes o condiciones físicas, morales e intelectuales de cada alumno, a todos los factores que puedan ser susceptibles de determinación en su ficha individual, se procura establecer, de la manera más racional, cuál es el destino adecuado a esas condiciones. Por lo tanto, la escuela pre-vocacional supone que todavía no hay una determinación de rumbos.

¿Dónde deben estar situadas las escuelas pre-vocacionales? Han de estar fuera de la enseñanza técnica, o especializada, porque, si se colocan dentro de esta enseñanza, ya no hay, propiamente, asunto vocacional: ya hemos puesto al alumno en un ambiente de orden profesional técnico.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Eso no tiene discusión posible.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por consiguiente, hay una contradicción absoluta en situar en un ambiente con fines de especialización. una escuela que, por definición, supone la no determinación, todavía, de la especialidad a que se ha de destinar al alumno.

SEÑOR HAEDO. — Muy bien.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ahora bien; entre los cometidos de esta Institución, están las escuelas pre-vocacionales. En el artículo 5.º se dice: "La Universidad del Trabajo del Uruguay, realizará sus funciones utilizando...: I) "Escuelas pre-vocacionales".

Luego, en publicaciones oficiales —que no voy a leer porque haría muy fatigante y extensa esta exposición— se menciona la justificación de estas escuelas. Todos estamos de acuerdo en la necesidad de las escuelas vocacionales, y yo creo que es una bella insistencia la del doctor Arias, que lo enaltece...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Cuando se realicen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...pugnar, por todos los medios posibles, por la realización de lo que, en nuestro país, no ha tenido aún una consagración efectiva.

La escuela pre-vocacional debe estar colocada después de la escuela primaria o dentro de la enseñanza secundaria; debe ser una escuela post-primaria o secundaria, es decir, antes de servicios con fines profesionales.

Más alcance tienen estas palabras, cuando voces bien autorizadas, emanadas del mismo ámbito de la enseñanza industrial, como la del señor Alberto Alves, Inspector Técnico de Enseñanza, uno de los hombres más versados en materia pedagógica, y de los más consagrados, profesor de Pedagogía y práctica de enseñanza manual en la propia Universidad del Trabajo, en una obra reciente "Los niños retardados y las clases diferenciales", en un diagrama que tengo aquí, establece el régimen o la organización docente que correspondería al país, a partir del año 1938; y sitúa los Institutos de Orientación Vocacional antes, naturalmente, de la enseñanza industrial. Pueden estar también, dentro de la enseñanza liceal, porque esta tiene, como función principal, la formación espiritual sin carácter utilitario dominante.

Por otra parte, esta organización que se da a la enseñanza, por dicho decreto-ley, va contra la necesidad de unificar la enseñanza media.

En su obra sobre "Algunos puntos básicos para la reforma de la enseñanza media", del profesor Ernesto Nelson, que es una autoridad eminente en la República Argentina, trabajo sobre problemas educacionales, publicado en 1940, se formulan consideraciones y referencias útiles a este respecto, demostrativas de la necesidad de concentrar dicha enseñanza media en una organización única, en vez de dividirla o dispersarla en servicios inconexos.

Así, por ejemplo, dice: "En Estados Unidos se comprendió pronto que que el mantenimiento de una bifurcación de estudios educacionales inmediatamente después de la escuela primaria, comportaba un doble error. Incitaba a las familias de menos recursos a escoger, para sus hijos, la vía más breve para la prosecución de sus estudios, y libraba a esta circunstancia de orden puramente material el ulterior destino profesional del niño.

"El Estado está en el deber de evitar que la familia, obedeciendo a motivos puramente materiales, sacrifique el porvenir del hijo. Este criterio es el que ha impuesto la obligatoriedad de la enseñanza y la prohibición del trabajo de menores.

"En lo que respecta al punto que tratamos, Estados Unidos fué el primero en comprender que al Estado le compete dirigir la educación del adolescente una vez que abandone la escuela primaria, y ser él quien explore a tal efecto la vocación del niño, con la responsabilidad adicional de aliviar a la familia del recargo económico que comporta una larga permanencia en institutos de educación.

Esta nueva orientación de la enseñanza pública tomó forma más definida con la ampliación del plan de estudios del colegio secundario en Estados Unidos, que se ha convertido ahora en un instituto único de enseñanza media, y donde, por lo tanto, no sólo se preparan los que llegarán a la Universidad; sino también los que desean abrazar profesiones industriales o comerciales.

A tal efecto, la escuela media en Estados Unidos se compone de dos ciclos de tres años cada uno: la "Junior High School" y la "Senior High School" La primera es un instituto de exploración de la personalidad del alumno, de sus vocaciones, necesidades y aptitudes. La segunda es un ciclo de diferenciación cultural a base, no de compartimentos estancos, sino de cursos electivos, pero sin contenido profesional.

Fieles al principio de que la escuela secundaria no debe abandonar, en cuanto a la cultura que imparte, su carácter general, los Estados Unidos postergan para el ciclo posterior o universitario la especialización profesional en escuelas superiores de Comercio e Industria.

Lo que con esta organización se propone el educador norteamericano es evitar una decisión profesional demasiado temprana, e inculcar una cultura general al futuro profesional.

Sin duda, nuestras escuelas Industriales y comerciales —agrega el profesor Nelson— también inculcan una cultura general, con programas y textos a veces idénticos a los que se usan en los colegios nacionales. Pero el daño de la elección prematura de carrera no se salva con eso. Muy recientemente, decía un educador francés, refiriéndose al problema que en Francia plantea la enseñanza técnica: "Cada paso en la especialización temprana en la educación de un adolescente, es un puente que se quema detrás de él".

La misma Francia desea ya resolver el dualismo que resulta de una enseñanza media que encamina hacia la Universidad, y de otra enseñanza media (escuelas primarias superiores) que encamina hacia las profesiones".

Refiriéndose al mismo problema, dice luego: "Este fué planteado a raíz de la guerra del 14-18, por los famosos "Compagnons de l'Université Nouvelle" en Francia, y por los que prohijaron la idea de la "Einkeitsschule" en Alemania y los partidarios de la "Secondary School for all" en Inglaterra. Todos ellos preconizaban la reconstrucción de la estructura educacional a base de una escuela única primaria y un ciclo medio, también único, donde pudiera realizarse la distribución de los alumnos de acuerdo a sus aptitudes e inclinaciones.

En Inglaterra, donde tan difícil es reducir la heterogeneidad de sus instituciones educativas, el famoso informe de Hadow recomendaba: "La experiencia ya adquirida justifica la conclusión que, tanto por motivos educativos como sociales, es de importancia urgente establecer, con la debida consideración a las variadas exigencias de los diferentes alumnos, alguna forma de educación postprimaria para todos los niños normales de once a quince años de edad.

Es evidente, pues —concluye Nelson— la preocupación, en los círculos educacionales mas serios, en el sentido de considerar el problema de la educación de la adolescencia, en una forma integral, reservándose el Estado el derecho de señalar las direcciones de cultura de acuerdo con las aptitudes de los alumnos".

Acabo de ver que, no obstante las graves perturbaciones que soporta Inglaterra, tiene equilibrio y visión bastantes para reorganizar, en estos momentos su enseñanza.

Leo en un diario de estos días la iniciativa de la reforma del plan educacional inglés, para establecer el sistema de educación pública organizada por un proceso continuo, desarrollado en tres etapas sucesivas: primaria, secundaria y superior.

Y bien, señor Presidente, por el régimen de ese decreto-ley, se disloca este concepto unitario, colocando, dentro de la enseñanza industrial, formas de educación postprimaria y secundaria.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite?....

Yo creo que hay un error de interpretación por parte del señor Senador.

La educación pre vocacional a que se refiere el decreto-ley —que no tengo ningún interés en defender, porque ya he expresado que todas las críticas del señor Senador Echegoyen se hicieron en Sala en otra oportunidad— se refiere, repito, a la vocación dentro de la manualidad.

No se trata que la enseñanza industrial va a ir al descubrimiento de vocaciones, para pasar a otra tarea que no sea la enseñanza industrial. En la enseñanza industrial pasa lo mismo que en los liceos. En los liceos cabe la enseñanza sub-vocacional para distintas carreras y es el sentido lógico que debe darse a esa disposición del estatuto de la enseñanza industrial.

Dentro de la enseñanza industrial el estudio de la vocación es para saber si ha de salir un electricista, un carpintero, o un pintor, a que conduce la enseñanza industrial.

Llegar a otro extremo, es interpretar en forma absurda lo que en ningún sentido se desea por ese reglamento y que, vuelvo a repetir, no tengo ningún interés en defender, ya que fuimos nosotros los primeros en hacerle fuego.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo respeto el propósito del señor Senador de explicar de alguna manera ese grave error contenido en el decreto-ley, pero es que no tiene explicación. No tiene explicación, por una razón muy elemental: y es la de que a a los trece, catorce o quince años, no corresponde fijar el destino, desde el punto de vista de la vocación, dentro de una enseñanza industrial, es decir, la subdirección o subvocación, presumiendo que la vocación esté ya definitida.

Yo admito que en estos casos, en que no hay otro medio de resolver el problema por la complejidad de orden económico y social que suelen tener, cuando no hay más remedio, admito que los niños y los adolescentes puedan ser destinados a trabajos concretos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo creo que en el fondo, la explicación es que esa Universidad es la única que ha querido ser, en el pensamiento del creador, una universidad que ha querido abarcar la universalidad de los conocimientos humanos; porque del mismo modo enseña agronomía, electricidad, artes plásticas, etc. Ese es el fondo del pensamiento por el que se comete ese absurdo.

Muchas gracias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La escuela vocacional tiene que estar situada, repito, tal como se entiende técnicamente, en lugar anterior a la especialización. Pero si se entendiera que es subvocación, que es el destino concreto después de fijada la vocación principal, señalo el error de que así se haga en edad prematura, suponiendo ya vocaciones definidas.

Pero debo observar, señor Senador, que no cabe duda respecto del contenido de la escuela vocacional en el decreto-ley, desde que es una publicación oficial de la Universidad del Trabajo, se dice lo siguiente: "En realidad cabe hoy, dentro de la obra extensa de la Universidad del Trabajo, toda la enseñanza postprimaria, secundaria e industrial".

Y luego: "La Escuela Prevocacional. — Continuación del ciclo actual de la Enseñanza Primaria. Organización preenseñanza secundaria e industrial. Su funcionamiento será anual. Substituye los exámenes de ingreso. Consolida estudios primarios realizados. Permite efectuar en un año exámenes psicofisiológicos y de orientación, de mayor exactitud diagnóstica, etc.".

Por otra parte, dentro de una escuela industrial, no pueden caber la enseñanza postprimaria y secundaria.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Eso es lo que le hacía notar al señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo vamos a condenar al señor Senador, por obrar con ensañamiento y sobre seguro, ya que las críticas que formula, las hicimos nosotros primero.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como yo veo ensayar alguna defensa de estas disposiciones que considero que no corresponden en realidad....

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tenemos interés en reformar todo eso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — He dicho que yo establezco una conexión muy directa entre todas estas consideraciones críticas y la venia en examen.

¿Es posible, dentro de nuestra organización constitucional, que atribuye la enseñanza secundaria a un ente especializado, caracterizándolo debidamente —lo que, por otra parte, la ley ha recogido así, dándole una organización adecuada— admitir la institución de otro ente autónomo que tenga funciones de enseñanza postprimaria, secundaria e industrial? La enseñanza media tiene que estar a cargo del órgano constitucional correspondiente.

Por consiguiente, desde el punto de vista técnico y desde el punto de vista constitucional, es inadmisible esta organización.

Y voy a recordar otras palabras de Nelson, sobre el tema: "La cuestión de la enseñanza industrial comporta uno de los problemas más difíciles, pues contiene gran número de factores inciertos. A las puertas de un esperado surgimiento industrial —esperanza que puede ser defraudada por hechos imprevistos generados por la presente guerra— debemos recoger la experiencia de otros países en los que cunde el convencimiento de que la edad para iniciar esos estudios y actividades deberá ser postergada cada vez más, a fin de evitar que los adolescentes que creen haber recibido una educación industrial se vean arrastrados hacia ocupaciones de las denominadas "callejones sin salida" ("blind alley ocupations").

"Cada vez es más imperativo, en este ramo de la cultura, el ajuste entre el individuo que aprende y el género de trabajo en que puede aplicar la técnica aprendida, utilizando los recursos cada vez más perfectos de la orientación profesional. No es, pues, concebible, que, por no afrontar la realidad mediante encuestas serias, se conserve la vetusta concepción de una educación industrial a la que se lanzan millares de niños de doce, trece y catorce años, apenas abandonan la escuela primaria, sin que se los haya observado durante el tiempo necesario para penetrar en sus capacidades y vocaciones".

Y, en cuanto a la selección de aptitudes, agrega, refiriéndose a Francia: "Afrontando los liceos con resolución, este problema, hay convertido el primer año, o sea la clase de "sixiéme", en su "curso de orientación escolar", que se halla en pleno período de experimentación, pero del que han de salir conclusiones interesantes.

"Inglaterra viene resolviendo este mismo problema de selección, según se lo permite la complejidad de su organización escolar. Desde luego, nada puede hacer el Estado con el alumnado de las escuelas secundarias privadas ("Public Schools", "Grammar Schools"), pero puedo orientar y encaminar a un número casi equivalente (doscientos veinte mil adolescentes), a quienes ha sometido a pruebas en la escuela primara para concederles becas en la secundaria. De esta masa de jóvenes, los más capaces son enviados a las escuelas secundarias de tipo clásico, y el resto a las escuelas secundaria modernas, en los que la instrucción general alterna con estudios y actividades de carácter comercial e industrial".

Y concluye el profesor Nelson, "que esta labor de exploración vocacional, de selección y de distribución, debe hacerse con todo el grupo de adolescentes que inician la enseñanza media a fin de evitar la elección prematura de actividades profesionales".

"Y no puede hacerse sino adaptando la institución educadora a las condiciones individuales, mediante una organización flexible".

Nuestra Constitución, felizmente, está de acuerdo con el concepto moderno de la enseñanza media única, no de la enseñanza media bifurcada que se admite por este decreto-ley.

¿Pueden sernos indiferentes estas consideraciones y seguir adelante, como si no se hubiera dicho nada, confirmando, por un acto de voluntad del Senado, la designación en favor de un candidato, para que dirija estos servicios que nosotros debemos calificar de equivocados, técnicamente, y desde el punto de vista constitucional?

Me place mucho que se hayan dicho antes de ahora, estas razones, porque me defienden del error personal posible en que yo hubiera podido incurrir, y significa que otros espíritus, naturalmente más autorizados, han visto las mismas fallas que yo señalo.

En consecuencia, señor Presidente, no es posible que el Senado dé su voto para Director de la Universidad del Trabajo, que no es un ente autónomo; no es posible que colaboraremos en el mantenimiento de una organización, con un acto positivo de voluntad, como el que se pide a este Cuerpo, cuando tal organización presenta defectos tan substanciales como los que se acaban de indicar.

Cabría, aún, indicar, para que todos los aspectos hayan sido siquiera someramente tocados, la situación del decreto-ley desde el punto de vista de su constitucionalidad como acto legislativo.

Los señores Senadores recordarán que la denominación de ente autónomo se le dió por un decreto-ley de febrero de este año, cuando faltaban pocos días para que se constituyera la Asamblea General.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Dos días.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El decreto es de 3 de Febrero de 1943.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El Ente Autónomo es del 13 de Febrero.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Este decreto fué publicado el 15 de Febrero de 1943 en "Diario Oficial)".

Quiere decir que, por la propia elocuencia de los hechos se demuestra que esta calificación de ente autónomo era realmente forzada porque, estando ya en sesiones preparatorias el Parlamento, estando ya elegidos los nuevos poderes, lo razonable era que materia tan sensible y compleja, y que requiere garantías especiales de quórum, como la organización de nuevos entes, se dejara a esos poderes que iban a constituirse, a la Asamblea que debía establecerse el 15 de Febrero.

Resulta, así, que la potestad constitucional otorgada por el plebiscito en el sentido de que el gobierno de facto pudiera dictar disposiciones legales durante el período que mediaba hasta la instalación de la Asamblea General, fué aplicada, en realidad, no para responder a una necesidad inmediata de la época correspondiente, sino para organizar un servicio de futuro, destinado a actuar después de entrar en funciones los nuevos poderes, es decir, el uso de la potestad para un fin distinto de aquel que se tuvo en vista al instituir tal potestad.

Habría que repetir —no lo voy a hacer— las observaciones formuladas oportunamente a propósito del vicio de inconstitucionalidad que ello significa, como desviación de poder.

En consecuencia, señor Presidente, —y resumiendo— termino expresando que, por todas estas consideraciones, no es posible otorgar la venia que se solicita. Lo que corresponde es que este servicio sea reorganizado. La mera colocación de la divisa de ente, que hace el decreto ley de 3 de Febrero, no basta para poner el orden mínimo indispensabl en tal servicio, organizado para una dependencia estricta y bruscamente convertido en autónomo, sin la estructuración legal adecuada, sobre la base de un conjunto de disposiciones inorgánicas, en que hay retrocesos en materia institucional y en materia pedagógica, que obligan al Senado a no otorgar la venia, sino examinar previamente la organización de este servicio, para llegar o no legalmente a la autonomía —eso se verá en su momento— sin comprometer opinión ni solidarizarse con los errores que acabo de señalar.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Yo decía recién, señor Presidente, que el señor Senador Echegoyen, estaba obrando con ensañamiento y sobre seguro, pues estaba repitiendo las mismas críticas que nosotros le hemos hecho a este decreto ley con mayor extensión y hasta con mayor vehemencia. Todos estamos de acuerdo en que ese decreto ley tiene que ser modificado. Estamos todos —en lo que respecta a mi sector— en completo acuerdo en la necesidad de organizar, por medio de una ley, la Universidad del Trabajo. Y estamos en tal posición, en el deseo de no obstaculizar la vida de la Enseñanza Industrial, —porque la Universidad del Trabajo está ahí y la enseñanza industrial se está dando,— hemos llegado al convencimiento de que la solución que menos daña a la enseñanza industrial, es abordar de inmediato el estudio de una ley orgánica, que organice técnicamente la Universidad del Trabajo.

Todas las críticas hechas a los decretos leyes, por otra parte, tenían, necesariamente, que producirse, porque el primer decreto ley se estructuró sin pensar que la Universidad del Trabajo iba a ser un Ente autónomo; gran parte del desorden, lo motivó el decreto ley que le dió carácter de ente autónomo. La mejor manera de poner un poco de paz y de orden en esta Universidad del Trabajo, es ir a una estructuración de una ley que organice totalmente esta Universidad y a la derogación llana y simple de los decretos leyes.

Estando en esa posición, y habiendo consultado a otros sectores dentro del Parlamento, para no quedar en el aire y tener la seguridad de que hay mayoría y, por lo que acaba de expresar el señor Senador Echegoyen, veo que su sector político no negaría, tampoco su apoyo, deseamos estructurar una ley en estas condiciones, a fin de poner en marcha la Universidad del Trabajo, con un estatuto legal más técnico y que obedezca mejor a la dirección del ente. Pero nos encontramos con un decreto que le dió a la Universidad del Trabajo el carácter de ente. Y la manera de organizar un país que sale de un Gobierno de hecho, no es plantarse negando la constitucionalidad de los decretos leyes; más aún, en este caso especial, en que el decreto ley fué ratificado por el plebiscito.

La doctrina, generalmente, acepta la validez de los decretos leyes y no es general que se ratifiquen por plebiscito. Nosotros hemos aquí, en nuestro país, seguido otra vía que le dá mayor seguridad y mayor valor a los decretos leyes, que es la ratificación popular.

Podrían oponerse reparos de orden doctrinario a este mandato en blanco que se dió al Gobierno de hecho, de darle valor de carácter legislativo a los decreto leyes que se dictaran hasta que se instalara la Asamblea General.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Senador? El problema no es si ha sido ratificado o no.

Si existe una Constitución que tiene una fecha de vigencia, no se puede admitir que estén en vigor disposiciones que no se concilien con ella. Si en materia de autonomía la Constitución vigente establece un orden determinado, no es posible que, paralelamente a la Constitución, admitamos que están en vigor decretos leyes que contrarían su texto.

Un decreto ley que le dé a una sola persona las funciones que yo he señalado, claro está que es inconciliable con la autonomía tal como la organiza la Constitución; ¿cómo vamos a aceptar que, porque fué un decreto ley ratificado, si viola la Constitución actual, todavía subsiste? No es posible.

De paso, recojo una observación que había omitido contestar. Lo que se ha planteado a propósito de los decretos leyes, que señalaba el señor Senador, en cuanto a su materia; y lo que ha sido motivo, en nuestro país, de jurisprudencia (tengo presente un fallo del Juzgado Letrado de Hacienda de 2.o Turno) es otra cosa. Cuando no se ha definido si se trata o no de un decreto-ley, vale decir, cuando el Poder Ejecutivo no lo ha llamado así, se ha discutido cuál ha de ser el criterio para su calificación como tal decreto ley o como decreto administrativo.

El criterio que sustentó ese Juzgado es que, para precisar si es o no decreto-ley, se tenga en cuenta si modifica algún régimen legal o si crea un régimen legal, si versa sobre una materia que es propia del legislador.

Pero, en este caso, se trata de decretos-leyes que siguieron el procedimiento establecido durante el Gobierno de facto para la definición de ese género de textos, calificados como tales decretos-leyes, originariamente. En consecuencia, el asunto es otro.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La doctrina en ese sentido es amplia. Aunque se le dé la forma de decreto-ley, si las disposiciones son de orden administrativo no tienen valor de ley. El caso que cita el señor Senador es por los juicios seguidos por los señores Batlle Gauna y Carlos Carragone contra la Caja de Jubilaciones que está definido por los Juzgados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.o y 2.o turnos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es ese, el caso.

Si una ley, por ejemplo, estableciera disposiciones que corresponden al Poder Ejecutivo, porque son de materia reglamentaria, ¿pueden ser modificadas por el Poder Ejecutivo?

Porque lo que sostiene el señor Senador no sólo sería verdad para un decreto-ley, sino para el orden normal de la legislación, pues si el Poder Legislativo, que no tiene facultades reglamentarias, fijara, dentro de la ley, preceptos que, por ser reglamentarios, por su esencia, le correspondieran al Poder Ejecutivo, invadiría la esfera del Poder Ejecutivo, y ello podría ser impugnable.

Por consiguiente, el problema no es sólo de los Gobiernos de facto. El problema, también, es del orden normal. En consecuencia, si ese argumento fuera cierto, probaría demasiado, porque probaría que las leyes también pueden ser modificadas por decreto, cuando el Poder Ejecutivo considere que son de carácter reglamentario; las disposiciones de ese orden podrían ser derogadas por la sola voluntad administrativa. Eso es otra cosa.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador se está batiendo contra la doctrina particular de los Gobiernos de hecho. El problema se ha planteado con relación a esos Gobiernos de facto. Es ahí, en ese terreno donde se produce esa confusión: que en decretos-leyes hay problemas de orden legislativo y normas de orden administrativo, y es ahí donde se ha producido el problema, y es ahí donde hay una amplia doctrina y una amplia jurisprudencia.

Pero lo que me interesaba, señor Presidente, era establecer que frente a este decreto-ley nosotros que estamos interesados en la normalización institucional del país, y con la normalización institucional del país, en la de todos los institutos que forman parte del Gobierno, el camino más lógico, más claro, y que mejor contempla la paz jurídica del país es que, por medio de una ley, se derogue el decreto-ley y legislar en la forma que creamos conveniente para la enseñanza industrial. Es por esa circunstancia que nosotros que atacamos ese decreto-ley, buscamos el camino eficaz, que está en nuestras manos, para corregir ese mal. Y ese camino es presentar un proyecto de ley que ya está estructurado, y obtener su andamiento en el Cuerpo Legislativo para corregir todos los defectos que

ha señalado hoy el doctor Echegoyen, y antes el señor Zavala Muniz, pero mientras tanto, como la Universidad del Trabajo está ahí, y como la enseñanza industrial se está dando, no nos oponemos a que se conceda la venia, porque sabemos que a corto plazo, normalizaremos por la vía legislativa su estructura, de acuerdo con las necesidades técnicas de la Universidad del Trabajo.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo le pregunto al señor Senador, si el Senado tiene el derecho de dar una venia para designar directores de un servicio que no puede ser ente autónomo por la propia organización que yo he señalado aquí.

Si no es un ente autónomo —y a mí no se me ha demostrado que lo sea— ello es inconciliable con la Constitución. Si sobre esa verdad estamos de acuerdo, ¿cómo es posible que, a continuación, se dé venia para designar Director de un ente autónomo?

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Yo he escuchado, señor Presidente, con mucha atención todo el debate. Digo verdad si afirmo que he apreciado como muy interesante la exposición del señor Senador Echegoyen, densas e inteligentes como resultan siempre sus intervenciones. Pero yo llego —no obstante participar de la casi totalidad de sus juicios críticos— a conclusiones diferentes de las estructuradas por el señor Senador.

Partiendo de la misma base. de ser institucionalmente inconciliable la organización autonómica de un servicio público, con lo que resulta de los decretos-leyes a que se ha referido en su exégesis el señor Senador; partiendo de esa misma constatación, de ser inconciliables esas circunstancias, tengo, no obstante, que reconocer la existencia real de una declaración de autonomía de aquel servicio, y si esa declaración de autonomía es posterior en fecha a las disposiciones reputadas inconciliables con la nueva índole del servicio —lo que tenemos, y queda al final, a mi entender, es una derogación implícita pero indiscutible, de todas aquellas disposiciones anteriores que resultan luego inconciliables con la organización autonómica del servicio.

No sé si es absolutamente exacto el hecho de que parto, porque no lo he visto bien precisado en el curso de la discusión, y la ayuda del recuerdo por sí sólo no es elemento de ilustración bastante. Pero admito esa relación de fechas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Podría aclarar mi pensamiento.

SEÑOR BADO. — En seguida termino, señor Senador. Voy a ser breve.

He atendido perfectamente la exposición del señor Senador; lo he escuchado con mucha atención, y estoy seguro de haberlo interpretado bien.

Por otro lado he tomado algunas notas de expresiones textuales del señor Senador.

El señor Senador ha afirmado la circunstancia de ser institucionalmente inconciliable el concepto de autonomía, en sus líneas constitucionales, con la organización preestablecida para la Universidad del Trabajo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero hacerle una simple pregunta al señor Senador. Creo que no se negará.

Suponga que hubiera un decreto-ley que dijera: la Administración de Rentas de Artigas será ente autónomo, y viniera, ahora, un pedido de venia para designar al Administrador de Rentas como encargado de ese ente autónomo. ¿Lo votaría, el señor Senador, fundándose en el decreto que dice que es un ente autónomo? Seguramente, no.

SEÑOR BADO. — Por la vía de ejemplos, en los que se abusa, más o menos de los hechos circunstanciales que los definen, podríamos llegar a una multitud de confusiones; habría que aclarar mucho y señalar muchas diferencias.

Lo cierto es que hay un organismo, un servicio, al que un decreto-ley le da carácter de autónomo, y hay una serie de decretos-leyes anteriores a ese decreto-ley, que establecen disposiciones en lo que se refiere al aspecto administrativo, pedagógico, etc., —como recordó el señor Senador— que son totalmente inconciliables con la idea de autonomía.

Bien; siendo así, no deja de ser cierto que hay un contenido legal que establece el carácter de ente autónomo de la Universidad del Trabajo y que el texto está vigente. En el peor de los casos, se trataría de un servicio que por haber sido instituído sin la revisión deseable de los antecedentes, carece de la estructuración que más conviene para su mejor funcionamiento. Pero esto sólo podría dar mérito para una intervención de derogación o de enmienda, para perfeccionarlo o adecuarlo a la vida corriente de esta clase de servicios organizados en esa forma. La verdad —para mí— es que sigue siendo cierto que el servicio es un ente autónomo, aun cuando la organización anterior preestablecida y que no ha sido sustituída por otra, en sus detalles, fuera inconciliable con la nueva índole del servicio.

En definitiva, mi pensamiento es este: que si el decreto-ley que le da el carácter de ente autónomo al servicio, es posterior en fecha a las disposiciones examinadas por el señor Senador Echegoyen, la única conclusión jurídica posible, es que tales preceptos están derogados por el solo establecimiento del servicio con ese carácter autonómico.

Estaríamos —entonces— frente a un servicio que es ente autónomo, y sobre el que no existen disposiciones que tengan el carácter de carta orgánica suficiente.

Pero el servicio existe. Lo que está derogado en esa situación de incompatibilidad, no es la naturaleza de ente autónomo que le dió la ley; son las disposiciones que se oponen a esa característica. Habría, por lo tanto, la necesidad urgente de la intervención legislativa, para llenar el vacío que se advierte. Pero el cuadro jurídico actual, sigue siendo el mismo: el de un ente autónomo, con defecto de organización, por cuanto la preestablecida ha sido derogada por las normas que posteriormente le dieron el carácter de ente autónomo.

Resulta, entonces —en esta composición— perfectamente viable la solicitud de venia que ha formulado el Poder Ejecutivo, con la actividad inmediata —de carácter urgente— del Parlamento, para subsanar los defectos a que se ha referido el señor Senador.

Es lo que quería manifestar señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra para una breve observación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lo oye con gran satisfacción, como oye a todos los demás Senadores; pero lamentablemente tiene que aplicar el reglamento —en este caso el artículo 135,— que establece que en la discusión general, podrán hablar los Senadores una sola vez cada uno y agrega: "y otra para explicar lo que se hubiese entendido mal". Si el señor Senador considera que lo han entendido mal, puede hacer uso de la palabra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Completamente mal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, tiene la palabra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo debo observar que no se puede aceptar que, para instituir un ente autónomo, baste un simple decreto que diga que tal organización tendrá esa calidad. No creo que eso sea jurídico; sería darle al concepto de "jurídico" un sentido extraño a la vida. Es indispensable para que un ente autónomo tenga sentido de tal, y la calificación que legalmente se le atribuye sea lógica, que tenga un mínimo de contenido de vida real, la etiqueta o la divisa de ente autónomo no puede redimirlo de una estructuración esencialmente inadecuada para ello; no creo que el intérprete esté obligado a considerar que la simple denominación como ente autónomo sea bastante para que un servicio que carece de los medios vitales indispensables, como organización, tal como lo prevé la Constitución, pueda surgir a la vida con el mínimun de disposiciones o aptitudes para que ese propio concepto de autonomía pueda hacerse efectivo.

Si se dijera, por ejemplo, por un decreto ley, que la Administración de Rentas de Artigas será, en lo sucesivo, un ente autónomo, la organización que tiene ese servicio, los medio de que puede valerse para cumplir su destino, son de tal manera inadecuados, y su organización lo inhabilita de tal modo, para cumplir ese destino, que tal concepto de autónomo quedaría como una simple categoría, flotando en el espacio sin realidad viva.

No creo que el derecho obligue a considerar que una simple denominación estampada en un decreto ley pueda tener la virtud de convertir en ente autónomo un servicio que carece de un régimen legal mínimo que le permita cumplir su función. No creo que pueda ser tanta la virtud de las palabras. Si se reputan derogadas todas las disposiciones que he señalado, inconciliables con el texto constitucional, ¿qué es lo que queda? Lo que queda es un servicio que se atribuye a la voluntad personal del Director, con alguna intervención modesta de los consejeros; no habría disciplina que lo reglamente en forma adecuada.

¿Cuál será el orden con que ha de actuar esa Institución, si las disposiciones establecidas son para que funcionara no como ente autónomo, sino como un verdadero servicio esclavizado al Poder Ejecutivo?

¿Cómo es posible que ese servicio cumpla sus fines como ente, si no tiene un mínimun de organicación legal apropiada, mucho más en materia tan sensible como la docente?

No es posible que servicio tan delicado como la enseñanza, la formación espiritual de nuestros adolescentes, quede entregado a una organización negativa, es decir, a la resultante de una derogación en bloque de todos las disposiciones que supongan la esclavitud al Poder Ejecutivo, no estableciéndose, en sustitución, ninguna regla ni disciplina adecuada para el nuevo orden de la Institución. Si se tratara de intereses puramente industriales o comerciales, nuestra preocupación, a ese respecto, podría

ser mucha; pero, tratándose de asunto tan vital como la educación de nuestro pueblo, ha de ser necesariamente mayor; creo que no es posible aceptar la tesis de que ese servicio pueda funcionar como autónomo, aunque carezca de todas las disposiciones indispensables para que la propia autonomía tenga un mínimum de sentido.

Con esto termino, señor Presidente.

SEÑOR BADO. — ¿Me permtie, señor Presidente, para una observación?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace la misma advertencia que ha hecho al señor Senador Echegoyen, de que debe hablarse una sola vez en la discusión general.

SEÑOR BADO. — Quería aclarar, señor Presidente, un aspecto de mis manifestaciones anteriores, relacionadas, precisamente, con las que acaba de emitir el señor Senador Echegoyen.

Claro está que yo me he ubicado en la realidad concreta y no en ninguna entelequia. Me he referido a lo que "existe". Esto es evidente. Pero, además, lo cierto sigue siendo que esta situación a que se refiere el señor Senador Echegoyen quedaría con su tesis nihilista en las mismas condiciones actuales, porque no se ganaría nada en el sentido de una reorganización o de una reestructuración, porque seguirían, enfrentados dos cuerpos de disposiciones antagónicas, sin que nada hubiera ganado ni el interés de la claridad de los preceptos aplicables ni el supremo interés de la enseñanza. Nosotros, lo que buscamos es la normalización, con la corrección de los defectos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador Echegoyen ha puesto el dedo en la llaga. Se trata del problema vital de la enseñanza, y si hemos luchado durante medio siglo para obtener que la enseñanza se independice de la esclavidtud del Poder Ejecutivo, —son sus palabras, "esclavizada al Poder Ejecutivo"— si así hemos bregado constantemente en nuestros años de adolescencia, si esa es la línea de conducta de todos nosotros, y es la línea de conducta de mi partido, de evitar que la enseñanza esté bajo el mandato del Poder Ejecutivo, en una oportunidad que se nos presenta de sacar a la Enseñanza Industrial con toda la importancia, la jerarquía y la amplitud que ha tomado la enseñanza industrial en el país, en la primera oportunidad que exista, de dar a esa enseñanza autonomía, tendríamos que renegar de todos nuestros principios para volver a colocarla —y repito las palabras del señor Senador Echegoyen— bajo la esclavitud del Poder Ejecutivo.

Buscamos por la ley, consolidar en la realidad lo que fué siempre una aspiración nacional, que es la aspiración de toda la enseñanza: autonomía. Si la enseñanza industrial está mal reglamentara, iremos a una nueva reglamentación. Pondremos lo mejor de nuestro espíritu, lo mejor de nuestros estudios, para normalizar esa vida en una forma técnica y pedagógica que dé amplitud, libertad y vida autónoma a la enseñanza industrial, que llegue a librarla de la esclavización del Poder Ejecutivo, a lo que no queremos volver.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a dar el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Señor Presidente: comprendo que la hora en que hago uso de la palabra es inoportuna y molestan mis palabras en este debate; pero la naturaleza del problema planteado por el señor Senador Echegoyen, hacía lógicamente, que yo esperase la dilucidación de ese aspecto de la cuestión, para hacer, entonces, uso de la palabra.

Sin embargo, a pesar de la violencia que me produce hablar a estas horas, no puedo dejar de hacerlo dada la naturaleza del problema y la posición que he adoptado en el mismo, y mucho más, dada la trascendencia que adquirió la negativa del Senado, en esta venia, y los móviles que se atribuyeron a la bancada batllista —desde luego, entre ella, al que habla, — cuando dimos nuestro voto en contra de la concesión de esta venia.

No estaba yo, señor Presidente, en la sala del Senado, cuando por un acaso se renovó la discusión acerca de esta venia. No pude, entonces hacer, por eso mismo, las aclaraciones que creo imprescindibles hacer del modo más brevísimo, esta tarde.

Se dijo entonces, en la prensa contraria a nuestro Partido, que la bancada batllista había, algo así, como sorprendido la buena fe del Poder Ejecutivo cuando votaba, —de varios mensajes con pedido de venia para designaciones,— aquellos que afectaban a nuestros correligionarios, y cuando votaba en contra la de un ciudadano que no pertenece a nuestro Partido.

Señor Presidente: esto es falso, de la más absoluta falsedad. No hay tal sorpresa, ni ninguna opinión improvisada. El Senador que habla, en el mes de abril, hizo una exposición, —acompañado por el señor Senador Arroyo Torres, en la Comisión de Asuntos Administrativos,— de su opinión acerca de esta venia, y la mantuvo inalterable y notoriamente. Nadie, pues, pudo ser sorprendido por el discurso que pronuncié en la sala del Senado, que no hizo, por otra parte, más que reproducir in-extenso las razones que dí en la Comisión de Asuntos Administrativos.

Por otra parte, señor Presidente, esta nueva instancia del Poder Ejecutivo al pedir esta venia y las palabras del señor Senador Echegoyen, de esta tarde, al considerar este nuevo pedido de venia y, sobre todo, la organización del decreto-ley que creó la Universidad del Trabajo o que reglamentó sus funciones, —porque son dos decretos, el que la creó lo hizo después de aquél que había reglamentado sus funciones, anomalía que yo me adelanté a señalar cuando discutimos por primera vez esta misma venia.— confirman la razón que me asistió en este punto de vista al negar la venia al doctor Arias.

Ya entonces lo dije y se comprueba ahora con mayor ilustración de criterio por parte del señor Senador, que estaba ese decreto fundado en diversos errores, en profundos errores. Pero además, señalé que tal como estaba organizada la Universidad del Trabajo y siendo tal el ciudadano para quién se pedía la venia, consideraba contrario el interés de la cultura del país la concesión de esa venia, porque se entregaba, por esos decretos-leyes, a la dirección de un hombre cuya incapacidad me esforcé en demostrar. Contestados por él los cargos que yo hice, en un folleto que es de pública notoriedad, vuelvo a confirmar en mi espíritu todo lo que dije y, además, a acentuarlo por razones y hechos que hoy tengo y conozco, y que entonces no tenía.

Mantengo totalmente mi posición aunque sé bien, señor Presidente, que en esto estoy expuesto a que alguna prensa del país, —juzgando con ligereza que no sé a que atribuir,— sospeche que mi actitud obedece a obsecación, a malquerencia o capricho.

Yo creía que tenía el derecho de ser juzgado con la misma clara lealtad con que yo he tratado este asunto. No he hecho ninguna afirmación que no estuviera suficientemente documentada. Puede ser —y admito— que esos documentos tengan una interpretación distinta de la que yo les doy, y también esos hechos; pero nadie puede negar la leal claridad con que en todo caso yo me habría equivocado. No he venido, pues, a hacer ningún ataque personal ni a desconocer méritos en forma caprichosa. He venido a fundar mi criterio con documentos y hechos que he exhibido a la consideración del Senado.

Posteriormente, el Poder Ejecutivo envía un nuevo pedido de venia en el que, debo advertirlo, no se contestan los cargos que hice a la mala orientación dada a la Universidad del Trabajo por el doctor Arias, como tampoco se habrían contestado los que hice en el mes de abril en el seno de la Comisión de Asuntos Administrativos.

Aprovecho, de paso, para decir que si yo hubiera estado tan gruesamente equivocado, ¿lo estaría procediendo con tal torpe pasión como para negar una venia o inducir al Senado a que la negara? Nunca hubiera sido más fácil, que etonces, durante todo ese tiempo, poner en evidencia o la torpe sin razón mía o lo bastardo de mi pasión. Y, yo no recibí respuesta, en ese sentido, hasta la fecha.

Planteada de nuevo la venia, señor Presidente, al margen de la deliberación del Senado hemos llegado a la conclusión que yo me había permitido aconsejar desde el principio: no es posible dirigir y orientar un ente de la importancia de la Universidad del Trabajo, por la sola voluntad e inteligencia de un hombre; mucho menos, en mi opinión, si ese hombre es el doctor Arias. Lo lógico y lo natural era ir a constituir un verdadero consejo directivo, porque lo dije entonces y lo demostró de nuevo el señor Senador Echegoyen, que el Consejo actual no es un Consejo Directivo sino un mero Consejo consultivo que opina sobre la materia que el Director pone en su conocimiento y opinión.

Hemos llegado a estructurar, como decía el señor Senador Arroyo Torres, una ley que corrige ese defecto fundamental y que, además, en mi opinión y en mi ánimo, —por las garantías de un compromiso claramente establecido entre los legisladores que estamos dispuestos a votar esa ley,— en mi ánimo hace que los defectos que yo atribuyo al doctor José F. Arias, que le atribuía y sigo atribuyendo, ya no pueden ser para la enseñanza lo nocivos que serían si se mantuviese como Director de Enseñanza, en las condiciones que establece ese decreto-ley que el señor Senador ha comentado.

Para mí el señor Arias, un hombre más, una inteligencia más, una voluntad más, en un Cuerpo colegiado, uno más en cinco, no es el doctor Arias, dirigiendo con omnipotencia como hasta la fecha, la Universidad del Trabajo.

Quiero que quede claramente establecido y entendido: mantengo mi opinión sobre las condiciones del doctor Arias; creo que la ley que estructuraremos, hará sus defectos mucho menores, porque encontrará allí inteligencia y voluntades que se le opongan.

Doy mi voto, pues, en el leal entendido de que tendremos los votos necesarios, para dictar la ley que corrija todos los defectos que el señor Senador Echegoyen, con razón, señalaba esta tarde en el debate de ese decreto, y los defectos que personalmente sigo atribuyendo al doctor Arias.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR HAEDO. — Como nuestro sector no va a intervenir en la solución de este asunto, solicitaría que, si lo consideran conveniente los señores Senadores, en el momento oportuno, resolvieran hacer público lo ocurrido en el transcurso de esta sesión.

Nos interesa particularmente, porque ha sido expresada la opinión técnica y doctrinaria que sobre el tema principal sustenta nuestra bancada, emitida por nuestro ilustre compañero e indiscutida autoridad en la materia, el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Quería agregar, que me había olvidado de hacer esa proposición que era el fin último de mis palabras.

De modo que lo voy a proponer.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, señor Presidente, creo que tenemos que salir de una vez de la situación creada por este asunto.

En realidad, si el señor Arias no obtuviera la venia, no pasaría absolutamente nada, porque la situación actual se prolongaría y seguiríamos esperando otro pedido de venia y prolongándose por lo tanto, esta situación que todos reputamos inconveniente y desordenada.

La promesa de organizar por medio de la ley este organismo, es lo que me induce a poner mi punto final, en este debate de la venia; pero quiero señalar al compañero de bancada señor Zavala Muniz, que no es exacto, en cierto modo, que no haya tenido alguna respuesta a sus cargos hechos en el Senado. Hubo una respuesta. El Ministro de Instrucción Pública corrigió en todo aquello que dependía de los reglamentos, las dificiencias que el señor Zavala Muniz había señalado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Me alegro mucho de saberlo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Ministro habló hace tiempo conmigo, y me señaló que las partidas presupuestales, habían sido suprimidas —me refiero a las partidas globales— a las que había dado una organización ajustada a las normas corrientes en nuestro país.

Es por estas razones, señor Presidente, que voy a votar hoy la venia solicitada, para designar al doctor Arias.

SEÑOR ETCHEPARE. — Pido la palabra.

En la anterior solicitud de venia remitida por el Poder Ejecutivo, yo voté negativamente la concesión de esa venia, por consideraciones análogas a las que ha hecho el compañero de bancada señor Zavala Muniz, pero la situación actual ha modificado el problema fundamentalmente. Para mí era imposible votar la venia anterior porque, por el decreto-ley último de febrero, se constituía en ente autónomo a la Universidad del Trabajo, en un ente autónomo dirigido absolutamente, por una persona y se había transformado el Consejo Directivo establecido en la primera ley de creación de esa escuela, en un simple Consejo de Colaboración, como lo expresa en muchos de sus artículos ese decreto-ley de febrero que he citado.

Paralelamente con este pedido de venia, se presenta al Senado un proyecto de ley que rstablece las condiciones necesarias para que ese ente autónomo deje de ser un organismo al servicio de la autoridad exclusiva de una persona, tranformándolo en un ente autónomo, colegiado, como son los demás de acuerdo con las disposiciones defendidas por nuestro partido.

De manera que sin dejar de valorar de otra manera la capacidad del doctor Arias para dirigir la Escuela del Trabajo, entendiendo que sus defectos de orientación y de comprensión en la dirección de la Universidad del Trabajo, estarán perfectamente compensados con la autoridad y la incorporación de cuatro Consejeros más, especializados y capaces de dirigir un ente de esa naturaleza, yo, sin que rectifique mi voto, sino sólo que lo que respecta a la nueva situación plantada, voy a votar afirmativamente esta venia que se solicita.

Es todo lo que quería decir.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

Por nuestra parte, señor Presidente, reiteraremos el voto que dimos oportunamente a favor de la venia del doctor Arias.

Queremos, al mismo tiempo, manifestar al Senado que consideramos una medida muy benéfica la de poner inmediatamente en andamiento una ley de reforma del estatuto orgánico de la Universidad del Trabajo y que colaboraremos en esa reforma necesaria para corregir los graves defectos que se han señalado en el curso de la discusión.

Nada más.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

En la otra sesión en la cual fué rechazada la venia para llevar a presidir la Universidad del Trabajo al doctor Arias, yo voté en contra del nombramiento, basándome, precisamente, en las manifestaciones que con toda extensión y con documentación, hizo en Sala el compañero de bancada, señor Zavala Muniz.

Influenciaron mucho en mi ánimo, aquellas manifestaciones, sobre todo en la parte que se refería a la ineficacia de la actuación del doctor Arias al frente de la enseñanza industrial.

En lo que me es personal, en realidad, todo me habría llevado a votar al doctor Arias; pero hube de separar el concepto de amistad y el compañerismo estudiantil, de mi calidad de Senadora.

De modo que quiero dejar sentado esto: que sigo pensando ahora como entonces, que el doctor Arias —aún siendo muy trabajador— no ha logrado, en realidad, orientar como es debido, la enseñanza industrial en el país.

Ahora, si voy a dar mi voto a favor del doctor Arias, lo hago condicionándolo al hecho de que se va a presentar al Senado un proyecto para derogar el decreto-ley, al que con toda razón, criticó el señor Senador Echegoyen.

(Interrupción del doctor Forteza).

—Ya dije además, señor Senador Forteza, que había votado en contra atendiendo a las manifestaciones del señor Senador Zavala Muniz.

De manera que voy a votar con la convicción de que se va a crear otro Consejo en el que el doctor Arias, no va a ser más que un Consejero, y lo que se proponga será estudiado y resuelto de acuerdo con la voluntad de todos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si se aprueba en general, el proyecto que concede la venia solicitada por el Poder Ejecutivo.

(Se vota. — **Afirmativa: 20 en 21**).

—El que habla, desea dejar constancia de que ha dado su voto afirmativo de acuerdo con los fundamentos de los votos emitidos por los señores Senadores Batlle Pacheco, Zavala Muniz Pinto de Vidal y Etchepare.

Se va a pasar a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o aconsejado por la Comisión de Asuntos Administrativos.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Concédese al Poder Ejecutivo la venia que solicita para designar al doctor José F. Arias, Director de la Universidad del Trabajo del Uruguay".

—En discusión.

Si no se observa se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 20 en 21**).

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR CANESSA. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda concedida la venia solicitada por el Poder Ejecutivo y se comunicará al mismo.

Se va a considerar la venia solicitada por el Poder Ejecutivo, para designar al señor Nelson Carrasco para integrar el Directorio de la U. T. E.

Léase.

SEÑOR FORTEZA. — Mociono para que se suprima la lectura, por haber sido ya leído anteriormente el mensaje.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión general.

Si no se observa se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **19 en 20: Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase elel artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Concédese al Poder Ejecutivo la venia que solicita para designar al señor Nelson Carrasco, miembro del Directorio de las Usinas Eléctricas y de los Teléfonos del Estado."

—Si no se observa se va a votar.

(Se vota. — **19 en 19: Afirmativa**).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR CASTELLANOS. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

Queda concedida la venia solicitada por el Poder Ejecutivo y se comunicará al mismo.

La Mesa somete a la consideración del Senado, si se mantiene el secreto de la sesión.

El señor Senador Zavala Muniz había formulado moción para que se hiciera pública la parte referente a la consideración de las venias de los señores José F. Arias y Nelson Carrasco.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR PRESIDENTE. — En sesión pública.

El Senado en sesión secreta, ha resuelto denegar la venia solicitada por el Poder Ejecutivo, para destituir al Cuardatren de los Ferrocarriles del Estado, señor Alberto Mario Barú Sosa —y hacer público lo actuado en lo referente a las venias concedidas al Poder Ejecutivo para designar al doctor José F. Arias, Director de la Universidad del Trabajo, y al señor Nelson Carrasco, en carácter de miembro del Dicetorio de la U. T. E.

10

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, diciembre 22 de 1943.

Señor Presidente del Senado, doctor don Alberto Guani.

De acuerdo con disposiciones reglamentarias vigentes, solicitamos de usted se sirva citar al Senado a sesión extraordinaria para el día de mañana jueves 23 del corriente a la hora 17, a fin de considerar, previa declaración de graves y urgentes, los asuntos que quedan pendientes de resolución, de los que integran la orden de día de la sesión del día de hoy.

Saludamos a usted muy atentamente.

Isabel Pinto de Vidal. — Federico Capurro. — César Miranda".

—Está a consideración del Senado.

SEÑOR GALLINAL. — No pudiendo yo asistir a la sesión de mañana, si se resuelve efectuarla, solicito licencia por 24 horas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo, señor Presidente, estoy en las mismas condiciones que el doctor Gallinal y, en consecuencia, hago el mismo pedido.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Podríamos sesionar, en vez de mañana, el lunes.

SEÑOR GALLINAL. — Mañana yo no puedo concurrir, porque he contraído, anteriormente, el compromiso de trasladarme a la ciudad de Florida.

11

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

El proyecto que sigue en el orden del día, es el relativo al salario mínimo de los funcionarios del Estado. Es un asunto que basta su enunciación, para denotar la importancia que tiene.

Decía el señor Senador Batlle Pacheco, que como se crean recursos, es necesario tener quórum máximo en Sala para que se pueda aprobar.

Creo que sería conveniente, señor Presidente, a efecto de poder realizar una sesión con el quórum necesario, citar al Senado a sesión extraordinaria para el día lunes próximo a las 16 horas, con el objeto de tratar exclusivamente los asuntos que figuran en el orden del día de la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La proposición del señor Senador Forteza sería con exclusión de la sesión propuesta para el día de mañana?

SEÑOR FORTEZA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Forteza, para que el Senado se reuna en sesión extraordinaria el próximo lunes a las 16 horas, para seguir considernado los asuntos que figuraban en el orden del día de la sesión de hoy.

(Se vota: Afirmativa).

12

—Se va a dar cuenta de varios asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley sobre rebaja de arrendamientos a los propietarios de predios rurales afectados por la epizootia aftosa.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se suspende hasta el 31 de mayo de 1944, el cumplimiento del decreto-ley de 12 de febrero de 1943, sobre reorganización de los Registros de la Propiedad Raíz.

—A la misma Comisión.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a reforzar en el ejercicio en curso, los rubros del ítem 6.23, Consejo del Niño.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Cámara de Representantes, rimete con sanción un proyecto de ley referente a la ley de Jubilaciones del Gremio de Pescadores.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley sobre medidas tendientes a la recuperación ganadera, estableciendo la prohibición de matar vientres bovinos.

—A la Comisión de Fomento.

—No habiendo número en Sala, se levanta la sesión.

Así se hace.

Son las 22 horas y 15 minutos.

José Viana Subdirector de Taquígrafos.

4.ª REUNION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 27 DE 1943

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 17 y 7 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Arroyo Torres, Barañano, Canessa, Caparro, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, Forteza, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Vidal (Pinto de), y Zavala Muniz.**

Faltan:

Fuera de hora: el señor Presidente doctor **Guani** y los señores Senadores: **Aguirre, Bado, Berro, Bordaberry, Brena, Castellanos, Cusano, Ferreiro, Gallinal, Miranda, Moreno Zeballos y Núñez Aycaguer.**

Con licencia: los señores Senadores: **García da Rosa y Secco Illa.**

Con aviso, el señor Senador **Batlle Pacheco.**

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo número, no se puede celebrar sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

2

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusa recibo de la versión taquigráfica recaída en la discusión del proyecto de ley relativo a la creación de liceos de enseñanza secundaria en Pando y Bella Unión.

—A sus antecedentes.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, refiriéndose a las palabras formuladas por el señor Senador doctor Alfeo Brum, respecto a la clausura del comedor número 39, remite informe producido por la Comisión Directiva Administrativa del Instituto Nacional de Alimentación.

—Pase a disposición del señor Senador Brum.

El señor Senador don Lorenzo Batlle Pacheco excusa su inasistencia por razones de salud.

—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes siguientes: por la que se asciende al grado de Capitán y reincorpora a la situación de actividad al Teniente 1.o retirado don Rolli Abdala y de la que refuerza el rubro Sueldos con cargo a partidas globales", correspondiente al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

—Archívense.

El Ministerio de Defensa Nacional, acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor José R. Moreno Zeballos, con motivo de una medida tomada por el Supremo Tribunal Militar, frente a un acto de un funcionario militar de su dependencia, e informa al respecto.

—Pase a disposición del señor Senador Moreno Zeballos.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusa recibo de las manifestaciones formuladas por la señora Senador doctora Isabel Pinto de Vidal, solicitando informes respecto al cumplimiento de la ley de Asistencia y Previsión Social de 31 de julio próximo pasado y si se ha dispuesto de los fondos recaudados por la Dirección de Impuestos Internos para la creación de comedores populares y demás fines que la ley estableció, y produce informe al respecto.

—Pase a disposición de la señora Senador Pinto de Vidal.

El Senado de Chile remite un telegrama, con motivo de la visita a nuestro país del señor Senador don Eleodoro Domínguez.

—Léase.

(Se lee:)

3

"Presidente Senado Uruguay. — Montevideo.

El honorable Senador don Eleodoro Domínguez, cumplió en sesión de ayer el encargo que tuvisteis a bien conferirle en orden a expresar a esta Corporación los fraternales saludos del Senado Uruguayo.

Con este motivo el Senado de Chile, acordó significar a V. E. la alta estima en que tiene este gesto cordial y retribuirlo haciendo votos por la prosperidad siempre creciente de esa República.

Florencio Ducan, Presidente. — Fernando Altamirano, Prosecretario del Senado".

—No habiendo más asuntos de que dar cuenta, queda terminado el acto.

José Viaña, Subdirector de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 154 — Montevideo, Miércoles 2 de Febrero de 1944 — Núm. 11204

Tarifa de avisos

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:		
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día .	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales ..	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedad Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años ...	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un entrepiso de cemento armado en el local del Cuerpo de Bomberos, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el 12 del corriente a las 9 y 30 horas, en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Feb.1.o-10154-v.feb.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir espejos tamaño mediano, cuchillos para mesa tipo Toledo o similar, cucharas para mesa, cucharitas para café, platos hondos de loza, platos llanos de loza, tazas de loza con platillo para desayuno, termos de medio litro, pomada caoba, tabaqueras, relojes despertadores, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1590, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Febrero de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1944.

(Cuenta corriente) En.26-10132-v.feb.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 79
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 79 para adquirir, escritorios, butacas, bibliotecas, sillones y sillas tapizadas en cuero, vitrina para bandera, perchas de pie, carpetas para escritorios, portasecantes, reglas comunes, saliveras, portátiles, armarios bibliotecas, sillones giratorios, sillas de pino, tinteros, papeleras de alambre, mesas para centro, sofá y butacas tipo poltrona, alfombra, mesa de luz para enfermería, cama enfermería, juegos de dormitorios para Jefes, roperos individuales, camas según modelo, panoplia especial con armas según modelo, panoplias, pedana, ceniceros, espejos bicelados, artefactos de 2 y de 1 globo con varilla, artefactos a un globo, tulipanes reflectores, brazos exteriores, tulipanes de metal, con destino al regimiento de Caballería número 5, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelo que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1590, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 8 de Febrero de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 25 de 1944.

(Cuenta corriente) En.28-10153-v.feb.8.

DEPOSITOS EN GARANTIA DE INMIGRACION
EMPLAZAMIENTO

El Banco de la República Oriental del Uruguay cita y emplaza por el término de treinta días a las personas a cuyo nombre se encuentran los depósitos a plazo fijo en garantía de los permisos de inmigración al Uruguay, a fin de que comparezcan a la Casa Central (Sección Cajas de Ahorros y Alcancías), para enterarse del cambio de reglamentación que regía para estos depósitos, bajo apercibimiento de darlos por notificados respecto a dicha modificación reglamentaria mediante estas publicaciones.

(Cuenta corriente) En.28-10139-v.mz.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de dos básculas para pesar cereales

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos básculas para pesar cereales (para 20 bolsas, capacidad 1.500 kilogramos), de acuerdo con el informe y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará en el salón de actos el día lunes 7 de Febrero a las 14 y 30 horas, en presencia de las autoridades del Banco y de los interesados que concurran al acto. — Enero 25 de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.28-10140-v.feb 7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de los materiales que figuran a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 58. — 10.000 m.2 madera cedro: Febrero 11, hora 8.30.

Licitación número 59. — 7.000 m.2 pino Brasil: Febrero 11, hora 10.

Licitación número 60. — 3.000 m.2 madera de haya: Febrero 14, hora 8.30.

Licitación número 61. — 6.000 m.2 madera de roble: Febrero 14, hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliego de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. —

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	80.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	60.00	"
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	"
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	"
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	"
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	125.00	"
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	"
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	"
en adelante					"	200.00	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

Montevideo, Enero 25 de 1944. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.25-10151-v.feb.9.

S. O. D. R. E.

LLAMADO A LICITACION PARA ARRENDAR EL BAR DEL ESTUDIO AUDITORIO PARA LOS BAILES DE CARNAVAL

El S. O. D. R. E. llama a licitación pública para el arrendamiento del servicio de bar del Estudio Auditorio, durante los próximos bailes de Carnaval.

Los interesados pueden retirar el pliego de condiciones de la Secretaría, calle Uruguay 816, a partir de hoy, sábado, a la hora 10, y los demás días hábiles, desde las 8 horas hasta las 12.

La apertura de las propuestas presentadas se efectuará el sábado 5 de Febrero a la hora 11. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-10164-v.feb.2.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de los artículos que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 44. — Artículos de almacén: Febrero 7, hora 8.30.

Licitación número 45. — Artículos de molino: Febrero 9, hora 8.30.

Licitación número 46. — Artículos de limpieza: Febrero 10, hora 8.30.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 21 de 1944. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.26-10123-v.feb.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de los materiales que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 62. — Arena: Febrero 8, hora 8.

Licitación número 63. — Portland: Febrero 8, hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurra nal acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Venta, calle 25 de Mayo número 518. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.24-10111-v.feb.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de verduras y papas y boniatos a estos Institutos, para el ejercicio en curso, en el siguiente órden y fechas:

Licitación número 53. — Verduras: Febrero 3, hora 8.30.

Licitación número 52. — Papas y boniatos: Febrero 3, hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.22-10099-v.feb.2.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

COJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General.

Licitación pública número 4812

(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la provisión de 38 uniformes para el personal de Conserjería de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Dante número 1851 donde se podrán retirar todos los días hábiles desde las 8 y 30 a las 11 y 30 (sábado de 9 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 1.o del próximo mes de Febrero a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) En.22-10103-v.feb.2.

FACULTAD DE INGENIERIA

LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DEL "BOLETIN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE MONTEVIDEO"

Llámase a licitación pública para la impresión del "Boletín de la Facultad de Ingeniería de Montevideo" de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en sellado de ley y serán abiertas el día 18 de Febrero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — El Secretario.
(Cuenta corriente) En.21-10089-v.feb.18.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LLAMADO A LICITACION PARA LA CONFECCION DE IMPRESOS

Llámase a licitación pública para la confección de impresos destinados al Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en esta oficina y serán abiertas el día 5 de Febrero próximo a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.24-10107-v.feb.3.

U. T. E.

LICITACION N.o 1967

Conductores bajoplomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Abril de 1944 a las 15 horas, para proveerse de conductores bajoplomo para 250 voltios; 300 metros de 1 x 1200 mm.2 de sección y 500 metros de 1 x 1000 mm.2 de sección, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 25 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.29 10150-v.feb.9.

U. T. E.

LICITACION N.o 1966

Venta de oro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Febrero de 1944 a las 10 horas, para la venta de 105 kilogramos y 514 gramos de oro beneficiado en las minas de Cuñapirú, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.24-10108-v.feb.9.

U. T. E.

LICITACION N.o 1859

Transformadores de potencia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Abril de 1944, a las 15 horas, para proveerse de transformadores de potencia para 6000|230 voltios: 7 transformadores de una potencia de 50 k. VA. y 2 transformadores de una potencia de 300 k VA. y material de repuesto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Enero 19 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.21-10088-v.feb.7.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 1049. — Compra de tapones de corcho para botellas. Apertura: 13 de Marzo de 1944 a las 16 y 30 horas.

Número 1050. — Compra de melazas y azúcares sin refinar. Apertura: 29 de Febrero de 1944 a las 16 y 30 horas.

Número 1051. — Impresión de 10.000 folletos. Apertura: 14 de Febrero de 1944 a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.29-10144-v.feb.9.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación número 1043. — Compra de 30 bombas surtidoras - computadoras para el expendio de nafta. Apertura: Marzo 7 de 1944 a las 16 y 30 horas.

Licitación número 1044. — Compra de dos grúas nuevas o usadas. Apertura: Febrero 11 de 1944 a las 16 y 30 horas.

Licitación número 1045. — Compra de 10.000 litros de metanol. Apertura: Marzo 6 de 1944 a las 16 y 30 horas.

Licitación número 1046. — Compra de chapas de cobre. Apertura: Febrero 10 de 1944 a las 16 y 30 horas.

Licitación número 1047. — Compra de trajes de casimir para el personal de servicio. Apertura: Febrero 9 de 1944 a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la Divisón Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.26-10127-v.feb.5.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 1042

Llámase a licitación pública para la compra de una báscula para pesar vagonetas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 17 de Febrero de 1944 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.21-10085-v.feb.2.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUIS FERRARI, uruguayo, comerciante, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 935, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del lema de que hace uso, de su creación exclusiva y que dice "El Mago Será su Sastre", y del que ha depositado dos copias impresas en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.
$2.80 Feb.1.o-638-v.feb.11.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ZELMIRA FELIPPONE, uruguaya, labores, por sí y por su hermana ERNESTINA FELIPPONE DE BRANDAO y su sobrino ERNESTO FELIPPONE GARABELLI, constituyendo domicilio en la calle Lasagna número 6447, Villa Colón (Montevideo), en su calidad de únicos herederos de don Dalmiro D. Felippone, solictian la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de mesa para anuncios, combinaciones comerciales, juegos, etc. de que era autor el causante y del que entregan en esta oficina los planos respectivos en duplicado a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.80 Feb.1.o-633-v.feb.11.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LAN SHIN HON y JOSE SHIU, chinos, comerciantes, domiciliados en la avenida 18 de Julio número 1480, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de telegrama, aplicado a postres y confituras, del que se declaran autores y del que han depositado las copias fotográficas en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Alberto Zum Felde. Director.
$3.00 Feb.1.o-640-v.feb.11.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LABORATORIOS WINTHROP, LIMITADA, con establecimiento comercial en la avenida Agraciada número 1464, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del folleto "Horizontes Médicos", del cual son editores y han depositado dos ejemplares del primer número correspondiente al mes de Noviembre de 1943, a los fines que puedan corresponder. — Montevideo, Enero 25 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.
$2.60 En.29-546-v.feb.9.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO ARTASANCHEZ, español, laminador, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 3978, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una obra de historia titulada "La fiesta terminó en tragedia", de que es autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los fines que corresponda. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.
$2.60 En.28-522-v.feb.8.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUIS ALBERTO FERNANDEZ, uruguayo, jubilado, domiciliado a estos efectos en la calle Tarumán número 2780, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las piezas musicales tituladas "La caída (música exclusivamente) y "Así...", con letra de D. Erasmo Silva Cabrera, de cuyas composiciones musicales se declara autor y ha depositado las

mismas en copia manuscrita por duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.20 En.22-404-v.feb.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ERASMO SILVA CABRERA, uruguayo, empleado, comiciliado en la calle Tarumán número 2780, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la pieza poética titulada "4013" (Vidrieras de ilusión), de la que se declara autor y de la que ha depositado dos copias escritas a máquina en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.
$2.80 En.22-405-v.feb.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 41556. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ARGENTAL ABBOTT", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 En.22-408-v.feb.2.

ACTA N.o 41559. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Co nesta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Abbott Laboratories Uruguay, S. A. Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "KAVITIN ABBOTT", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 En.22-412-v.feb.2.

ACTA N.o 41546. — Montevideo, Enero 13 de 1944. — Con esta fecha el Sr. José Luis Cuenca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LANCAN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.20 En.22-367-v.feb.2.

ACTA N.o 41561. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca "NELLY", para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.70 En.22-419-v.feb.2.

ACTA N.o 41548. — Montevideo, Enero 13 de 1944. — Con esta fecha Arón Marominski, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MARIPOSA", para distinguir



artículos de la clase 7.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.10 En.24-432-v.feb.3.

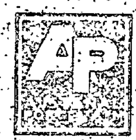
ACTA N.o 41575. — Montevideo, Enero 21 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The National Gas and Oil Engine Company, Limited, de Wellington Road (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "NATIONAL", para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.20 En.23-503-v.feb.3.

ACTA N.o 41604. — Montevideo, Enero 24 de 1943. — Con esta fecha Oscar Arcos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MARGARITA GAUTIER", para distinguir artículos de la clase 25.a (cintas cinematográficas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.20 En.28-524-v.feb.8.

ACTA N.o 41605. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Oscar Arcos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MANUEL BELGRANO", para distinguir artículos de la clase 25.a (cintas cinematográficas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.20 En.28-525-v.feb.8.

ACTA N.o 41606. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Oscar Arcos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA VIDA DE ISAAC ALBENIZ", para distinguir artículos de la clase 25.a (cintas cinematográficas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.40 En.28-527-v.feb.8.

ACTA N.o 41658. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de la firma Austenal Laboratories, Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, residente en 224 East 39 th. St., de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.70 Feb.1.o-637-v.feb.11.

ACTA N.o 41655. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TETMOSOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 Feb.1.o-620-v.feb.11.

ACTA N.o 41654. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NOLVADEX", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 Feb.1.o-621-v.feb.11.

ACTA N.o 41653. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NOLVASAN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 Feb.1.o-622-v.feb.11.

ACTA N.o 41652. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NOLVA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 Feb.1.o-623-v.feb.11.

ACTA N.o 41651. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LORICIDE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 Feb.1.o-624-v.feb.11.

ACTA N.o 41650. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "KEMITHAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 Feb.1.o-625-v.feb.11.

ACTA N.o 41649 — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FLAVIQUIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 Feb.1.o-626-v.feb.11.

ACTA N.o 41648. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DIAQUONE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 Feb.1.o-627-v.feb.11.

ACTA N.o 41636. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Hagan Corporation, de Pittsburgh (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Feb.1.o-616-v.feb.11.

ACTA N.o 41632. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SARMIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-585-v.feb.10.

ACTA N.o 41633. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SOLIBIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-586-v.feb.10.

ACTA N.o 41634. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VALDESINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-587-v.feb.10.

ACTA N.o 41635. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ZALIMA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-588-v.feb.10.

ACTA N.o 41563. — Montevideo, Enero 19 de 1944. — Con esta fecha el señor Jaime Bosch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA VERONICA", para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.70 En.31-602-v.feb.10.

ACTA N.o 41643. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Co nesta fecha los señores Bagnulo Hermanos, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "EXCELSIOR", para distinguir artículos de la clase 14.a (con excepciones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.40 En.31-593-v.feb.10.

ACTA N.o 41641. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de los señores Di Renzi y Weiger, de Buenos Aires (Argentina), han solicitado el registro de la marca "DIWEN", para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.20 En.31-592-v.feb.10.

ACTA N.o 41572. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VITABE ABBOTT", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
[illegible]

ACTA N.o 41570. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por José J. Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SPEIODE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.40 En.26-487-v.feb.5.

ACTA N.o 41573. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca "INDUS", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.40 En.26-488-v.feb.5.

ACTA N.o 41582. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de Knoll Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca "BROMURAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.30 En.26-489-v.feb.5.

ACTA N.o 41581. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de Knoll Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca "OCTIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.30 En.26-490-v.feb.5.

ACTA N.o 41595. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por José Faroppa, S. C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



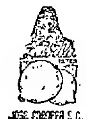
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 En.29-540-v.feb.9.

ACTA N.o 41600. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por José Faroppa, S. C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 En.29-541-v.feb.9.

ACTA N.o 41598. — Montevideo Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por José Faroppa, S. C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



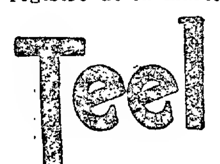
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 En.29-542-v.feb.9.

ACTA N.o 41599. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por José Faroppa, S. C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 En.29-543-v.feb.9.

ACTA N.o 41593. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrel, por The Procter y Gamble Company, de Cincinati, Ohio (Estados Unidos de Norte América) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (dentífricos). — Publíquese por diez días. — La Dirección.
$9.60 En.29-519-v.feb.9.

ACTA N.o 41597. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por José Faroppa S. C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 En.29-544-v.feb.9.

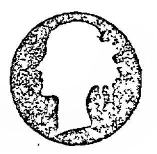
ACTA N.o 41602. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por José Faroppa, S. C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



JULIO CESAR

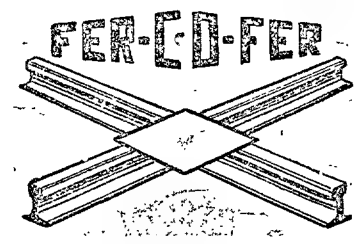
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.70 En.29-545-v.feb.9.

ACTA N.o 41592. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The Procter y Gamble Company, de Cincinnati, Ohio (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



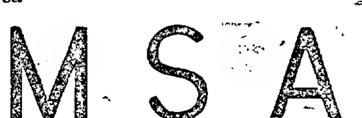
"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la clase 10.a (un jabón de toilet). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.80 En.29-520-v.feb.9.

ACTA N.o 41578. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Alba, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



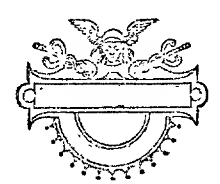
para distinguir artículos de la clase 7.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.40 En.29-504-v.feb.9.

ACTA N.o 41584. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Mine Safety Appliances Company, de Pittsburgh (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.80 En.29-528-v.feb.9.

ACTA N.o 41568. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — Con esta fecha el señor Hans Georg Schwarz, en representación de la Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (artículos de porcelana, lozas, alfarería y cerámica). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.20 En.24-452-v.feb.3.

ACTA N.o 41567. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — Con esta fecha el señor Walter Nier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OPOTONICO", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.10 En.24-435-v.feb.3.

ACTA N.o 41566. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — Con esta fecha el señor Walter Nier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EUBOLDINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.10 En.24-436-v.feb.3.

ACTA N.o 41565. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — Con esta fecha el señor Walter Nier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CUPREX", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.10 En.24-437-v.feb.3.

ACTA N.o 41549. — Montevideo, Enero 13 de 1944. — Con esta fecha Aron Marominski, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OVER LAY", para distinguir



artículos de la clase 7.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.20 En.24-433-v.feb.3.

ACTA N.o 41560. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Con esta fecha Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GAS - MASTIC", para distinguir artículos de la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 En.22-407-v.feb.2.

ACTA N.o 41557. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HEPASOL ABBOTT", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 En.22-409-v.feb.2.

ACTA N.o 41554. — Montevideo, Enero 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires (Argentina) han solicitado el registro de la marca "MERITO", para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.10 En.22-410-v.feb.2.

ACTA N.o 41558. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CORDISOL ABBOTT", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 En.22-411-v.feb.2.

ACTA N.o 41562. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — Con esta fecha Oscar Zaffaroni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SECURIT", para distinguir artículos de las clases 7.a y 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.10 En.22-414-v.feb.2.

ACTA N.o 41608. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, apoderados de Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ANDELELLA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-561-v.feb.10.

ACTA N.o 41609. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ARALEN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez día sconsecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-562-v.feb.10.

ACTA N.o 41610. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo han solicitado el registro de la marca "ARCOCEL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-563-v.feb.10.

ACTA N.o 41611. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ARDEVILLA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-564-v.feb.10.

ACTA N.o 41612. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ARTARIL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-565-v.feb.10.

ACTA N.o 41613. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "AVILENA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-566-v.feb.10.

ACTA N.o 41614. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BALSINE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-567-v.feb.10.

ACTA N.o 41615. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BARSALIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-568-v.feb.10.

ACTA N.o 41628. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "RECINDAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-581-v.feb.10.

ACTA N.o 41629. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registr ode la marca "RISELA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-582-v.feb.10.

ACTA N.o 41630. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ROMISAN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-583-v.feb.10.

ACTA N.o 41631. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "RUISELAN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-584-v.feb.10.

ACTA N.o 41585. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por George Wendell Adams, Charles E. Heitman, Nelvia E. Ritchie, W. Stuart Booth, Francis Lyster Jandron y Josiah E. Fernald, fideicomisarios en el testamento de Mary Baker G. Eddy, de Boston (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.40 En.29-529-v.feb.9.

ACTA N.o 41594. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por José Faroppa, S. C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 En.29-537-v.feb.9.

ACTA N.o 41591. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por José Faroppa, S. C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



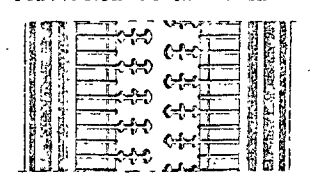
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 En.29-538-v.feb.9.

ACTA N.o 41596. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por José Faroppa, S. C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 En.29-539-v.feb.9.

ACTA N.o 41589. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — Con esta fecha Michelin y Cie., de Clermont Ferrand (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas pneumáticas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.30 En.29-505-v.feb.9.

ACTA N.o 41616. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BELDATINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-569-v.feb.10.

ACTA N.o 41617. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BRUNELDINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-570-v.feb.10.

ACTA N.o 41618. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CAMELDILA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-571-v.feb.10.

ACTA N.o 41619. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CANILIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-573-v.feb.10.

ACTA N.o 41620. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CARMILEN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-572-v.feb.10.

ACTA N.o 41621. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ESMINIA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-574-v.feb.10.

ACTA N.o 41622. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, apoderados de Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "JAZMALIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-575-v.feb.10.

ACTA N.o 41623. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MADROLINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-576-v.feb.10.

ACTA N.o 41624. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ORMIJNEL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-577-v.feb.10.

ACTA N.o 41625. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo han solicitado el registro de la marca "ORSIVIA", para distinguir artículos de la clase 9.a. —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-578-v.feb.10.

ACTA N.o 41623. — Montevideo, Enero 28 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo han solicitado el registro de la marca "POLMIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-579-v.feb.10.

ACTA N.o 41627. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo han solicitado el registro de la marca "PORTELIA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por die zdías consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-580-v.feb.10.

ACTA N.o 41617. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, apoderados de Cone Automatic Machine Company, Inc., una corporación organizada de conformidad con las leyes del Estado de Vermont, con domicilio en Windsor (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CONOMATIC

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.40 Feb.1.o-631-v.feb.11.

ACTA N.o 41617. — Montevideo. Enero 27 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CETAVLON", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 Feb.1.o-628-v.feb.11.

ACTA N.o 41659. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de la firma Austenal Laboratories, Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, residente en 224 East 33 th., St., de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.70 Feb.1.o-636-v.feb.11.

ACTA N.o 41646. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "AVLODYL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 Feb.1.o-629-v.feb.11.

ACTA N.o 41635. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "AVLODEX", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 Feb.1.o-630-v.feb.11.

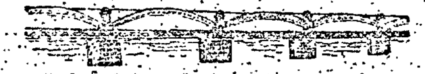
ACTA N.o 41637. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Laboratorios Laurens Ferrier, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CARBOTIAZOL LAURENS", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 Feb.1.o-618-v.feb.11.

ACTA N.o 41586. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrel, por J. F. Castillo y Compañía de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PRELUDIO", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.10 Feb.1.o-518-v.feb.11.

ACTA N.o 41587. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrel, por J. F. Castillo y Compañía de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "INTERMEZZO", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.10 Feb.1.o-517-v.feb.11.

ACTA N.o 41577. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Alba, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

ALBAMETAL CAUCHO COAL



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.40 En.28-506-v.feb.8.

ACTA N.o 41591. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ONOTON", para distinguir artículos de la clase 9 a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 En.28-516-v.feb.8.

ACTA N.o 41603. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Oscar Arcos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CORAZON", para distinguir artículos de la clase 25.a (cintas cinematográficas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.10 En.28-526-v.feb.8.

ACTA N.o 41583. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — Con esta fecha el señor I. Mitelman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.29-536-v.feb.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5950. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Domingo José Torralva Ponsa, de Villa Ballester, F. C. C. A., Provincia de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo hidroplano deslizador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$6.60 Feb.1.o-632-v.feb.11.

ACTA N.o 5951. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Con esta fecha el señor Alejandro Cánepa Clérici, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de seguridad para finca, por métodos relacionados con la utilización de la energía eléctrica en cualquiera de sus formas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$6.50 En.31-591-v.feb.10.

ACTA N.o 5947. — Montevideo, Enero 19 de 1944. — Con esta fecha el señor Guillermo Martínez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "PENTALUMINIO", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$5.00 En.31-558-v.feb.10.

ACTA N.o 5949. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha los señores Rafael Salguero y Juan Francisco Aldecoa, de San José y Montevideo, respectivamente, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un recipiente en forma de copa que se emplea para recoger carozos de las aceitunas que se sirven con los vermouths o aperitivos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$7.50 En.31-555-v.feb.10.

ACTA N.o 5948. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — Con esta fecha el señor Esteban Slijepcevic, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina de pintar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$5.00 En.28-507-v.feb.8.

ACTA N.o 876. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — Con esta fecha el señor Pedro Espinosa Borges, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de autociclos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$11.70 En.26-400-v.feb.18.

ACTA N.o 5945. — Montevideo, Enero 13 de 1944. — Con esta fecha el señor Feliciano Luis Torija Sanz, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Silos portátil para preservación y conservación de granos de cereales, semillas y harinas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.10 En.24-434-v.feb.3.

ACTA N.o 5946. — Montevideo, Enero 19 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Automatic Electric Laboratories Inc., de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con sistemas telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.80 En.24-465-v.feb.3.

ACTA N.o 875. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Fabril Uruguaya "Filper", de Grun y Compañía, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de flejes o cintas de acero en azul o blanco, pulidos, templados y perforados, para hojas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$13.10 En.19-354-v.feb.10.

ACTA N.o 874. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — Con esta fecha los señores Maschinist y Galperini, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de un material para la construcción de casas, galpones, casillas, etc., a base de fibras de madera (sauce, álamo, blanquillo, eucaliptus, etc.)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$13.30 En.13-215-v.feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ADQUITECTURA
Licitación número 402

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción y adaptación a ejecutarse en el edificio del Hospital de Mercedes (Soriano); de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 14.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.29-10142-v.feb.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 464

Llámase a licitación pública para la construcción de varias obras a realizarse en el puerto del Buceo.

Pliego de condiciones y planos respectivos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, todos los días hábiles durante las horas de oficina, debiendo los interesados que deseen obtener un juego de pliego de condiciones y planos respectivos depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 4.00, correspondiente al valor de dichos recaudos.

Apertura de las propuestas: el día 11 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.28-10141-v.feb.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Sección Paysandú
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de 3.500 toneladas de leña para la usina de bombeo y purificación de agua de la ciudad de Paysandú.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Saneamiento de Paysandú, calle Sarandí número 1143, en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse con los sellados correspondientes, bajo sobre cerrado, en las oficinas de dicha Sección.
La apertura de las mismas se realizará en el mismo local el día 18 de Febrero a las 10 horas, en presencia de los interesados. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-10161-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Sección Salto
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de 2.500 toneladas de leña para la usina de bombeo y purificación de agua en la ciudad de Salto.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Saneamiento de Salto, calle Brasil número 1325, en las horas de oficina.
Las propuestas deberán presentarse con los sellados correspondientes, bajo sobre cerrado, en las oficinas de dicha Sección.
La apertura de las mismas se realizará en el mismo local el día 18 de Febrero a las 10 horas, en presencia de los interesados. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-10162-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 4-1944

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de limpieza y productos químicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399.
Las propuestas se abrirán el día 15 de Febrero próximo, a las 10 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.29-10149-v.feb.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 3-1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras tramo Arroyo Grande-Cardona, trozo de kilómetros 177.200-185.000, en ruta número 12 (Departamento de Colonia).
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, (calle Piedras esquina Zabala), durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 11 de Febrero próximo a la hora 9. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.29-10147-v.feb.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2-1944

Llámase a licitación por segunda vez para la ejecución de recauchutaje de cubiertas destinadas a los vehículos de la Dirección de Vialidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la oficina de la mencionada Dirección, calle Piedras número 399.
Las propuestas se abrirán el día 4 de Febrero próximo a las horas 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.22-10100-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2-1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de la carretera entre Estación Bañado de Medina y Escuela Agronómica, K. 0133.89 a K. 10.405.85, ramal de ruta 7, en el Departamento de Cerro Largo.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 7 de Febrero próximo a la hora 9. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.22-10101-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1-1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera Mariscala-Pirarajá, ruta número 8, tramo Kms. 186-198, en el Departamento de Lavalleja.
Planos y condiciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala), durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 5 de Febrero próximo a la hora 9. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.22-10102-v.feb.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de vidriería en el Mercado Agrícola.
Las propuestas se formularán de acuerdo a los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, Palacio Municipal (quinto piso).
La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el día 14 de Febrero próximo a la hora 10 en el local de la Dirección antes nombrada.
En el acto de la presentación de las propuestas se exhibirá el recibo del depósito de garantía, la patente de giro y el certificado de la Caja de Jubilaciones.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-10165-v.feb.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de reformas del Teatro Solís, correspondientes a la segunda etapa.
Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, Palacio Municipal (quinto piso).
La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el día 25 de Febrero próximo a la hora 10, en el local de la Dirección antes mencionada.
En el acto de la presentación de las propuestas se exhibirá el recibo del depósito de garantía, la patente de giro y el certificado de la Caja de Jubilaciones.
La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 25 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.28-10138-v.feb.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 154

Llámase nuevamente a licitación pública para la adquisición de uno a seis camiones usados, con caja-cabina y volcadora hidráulica, para una carga útil de 3 a 5 toneladas, destinados a la Sección Transporte de la Mayordomía, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 7 de Febrero próximo a la hora 10. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.28-10137-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JACOBO y JOSE PEDRO VARELA ACEVEDO, como herederos de doña Adela Acevedo de Varela, solicitando la expedición de boleto duplicado de título del sepulcro 38 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central, a nombre de su causante, se hace pública esta petición, previniendo a los que se consideren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para ocurrir ante esta Jefatura a interponer su recurso. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 19 de 1944. — La Jefatura.
$68.40 En.20-376-v.my.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CONSTANCIA GONZALEZ DE URRUTIA, en su carácter de usuaria del sepulcro número 446 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Enrique López Viqueira, María Novell, Manuela Utuezta de Artia, Josefa Artia de Artia y los de Sara Carolini, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 12 de 1944. — La Jefatura.
$69.10 En.17-308-v.my.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINNA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL GRANELLI solicitando extraer del nicho número 289 A segundo cuerpo, Cementerio Central, con destino al Osario General los restos de Héctor Granelli. Se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — La Jefatura.
$54.70 En.4-13494-v.ab.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO DEL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

Juan E. Ferreira, por MARIA LARRAL-DE DE URRUTIA, se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del nicho número 683, del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de María Larralde de Urrutia.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.
Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Enero 5 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
$28.40 En.25-482-v.mz.1.o.

JUNTA LOCAL DE CONCHILLAS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL CEMENTERIO PUBLICO.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días y por primera vez, para la construcción de doce nichos en el cementerio público de esta localidad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de lo sinteresados en la oficina de esta Junta Local.
Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañadas del correspondiente depósito de garantía, de la patente de giro del año en curso y certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día primero de Marzo a las diez horas.
La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a los intereses municipales o rechazarlas todas. — Conchillas, Enero 27 de 1944. — Juan Feller, Presidente. — Pedro C. Bachini, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-10163-v.mz.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LICITACION

Llámase a licitación pública, para la provisión de chapas de control para patentes de rodados de 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el despacho de esta Intendencia. Las propuestas en el sellado correspondiente y con las estampillas respectivas serán presentadas en la Secretaría de esta Intendencia el día 5 de Febrero de 1944, a la hora 10, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Minas, Enero 25 de 1944. — Felipe S. Panillo, Intendente interino. — Lorenzo Ventre, Secretario.
$8.00 Feb.1.o-663-v.feb.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 180 GLOBOS PARA EL ALUMBRADO PUBLICO.

1.o Llámase a licitación pública para la adquisición de 180 globos para el alumbrado público de esta ciudad, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.
2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la repartición antes mencionada hasta el día 7 de Febrero próximo a la hora 10.
3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 27 de 1944. — Escribano José Arturo Verocay, Intendente. — Doctor Alejandro J. Baccino, Secretario General.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-10160-v.feb.3.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.º de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el ma-

trimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 1.o de Febrero de 1944

2.a Sección

FRITZ ROBERT WOLFFELT, 58 años, soltero, comercio, sueco, domiciliado Ituzaingó 1512, y BETTY HOFFER, 46 años, divorciada, austriaca, domiciliada Ituzaingó 1512.

JESUS ISMAEL ESTEVEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maciel 1496, y NORMA ACOSTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1496.

JUAN JOSE LAMAS, 25 años, oriental, empleado, soltero, domiciliado Wáshington 125, y ELENA ALLIO, 17 años, soltera, argentina, domiciliada Cerrito 106.

MANUEL ESPANTOSO IGLESIAS, 42 años, soltero, comercio, español, domiciliado 25 de Mayo 545, y CONCEPCION PEREIRA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 137.

FRANCISCO LOPEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan C. Gómez 1545, e ISABEL FERNANDEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Gómez 1545.

VICENTE E. PLANELLS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ituzaingó 1524, y ENRIQUETA MILAN DIAZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1524.

JOSE EDUARDO CAMBON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 190, y VICENTA PEREZ PEREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 190.

3.a Sección

WERNER PERLHÖFTER, 29 años, soltero, cerrajero, alemán, domiciliado Zabala 1378, y DOLORES SEIDEN, 21 años, soltera, alemana, domiciliada Zabala 1378.

4.a Sección

ALFREDO NUÑEZ, 42 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Andes 1217, y ALICIA CASTEX, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 866.

RAUL ARES, 28 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Convención 1236, e ISAURA ALFONZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1217.

SILIO ENIO YANNICELLI, 36 años, viudo, estudiante, oriental, domiciliado 18 de Julio 894, y MARIA ANGELICA ROCCO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada San José 981.

5.a Sección

SILVERIO MONTENEGRO FRETES, 28 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado Canelones 1683, y VAIMI ELISA LONNE CASES, 32 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Río Negro 1128.

$2.00 P|p.-v.feb.3.

Montevideo, Enero 31 de 1944

8.a Sección

EUGENIO CARLOS BOTTINELLI, 35 años, divorciado, representaciones, oriental, domiciliado Ituzaingó 1327, y ESTEBANA MENDOZA, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Ituzaingó 1327.

4.a Sección

ALEJANDRO JOSE LABANCZ, 34 años, soltero, peletero, yugoeslavo, domiciliado Andes 1217, y ETEY LUKO, 24 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Andes 1217.

7.a Sección

CESAR SAQUIERES, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Lavalleja 1671, y ELSA CARMEN MAGNONI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1671.

ALEJANDRO PATRICIO CERISOLA, 32 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Tacuarembó 1810, y ELVIRA ZULMA NASO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1810.

10.a Sección

ENRIQUE KREOGER, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrayán 2272, y NELLY RENEE CARRERA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Arrayán 2311.

11.a Sección

RAFAEL TRIPOLI, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Navarro 2505, y PAULA AYALA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Humachirí 4056.

12.a Sección

JOSE PEDRO BONORA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado León Pérez 3590, y MARIA ELIDA MATO 27 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2615.

JOSE FERNANDEZ MARIÑO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1684, y FERMINA ZORAIDA MOREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2834.

ESTEBAN RIVERO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Paysandú 1348, y ELIDA NIZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1372.

WLADISLAV MAZURANCHYN, 33 años, soltero, zapatero, polaco, domiciliado Colonia 2167, y ESTEFANIA SOLOVIY 19 años, soltera, polaca, domiciliada Pando 2681.

15.a Sección

PANTALEON JULIO RUOCCO ZITTO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain, 1246, y MARIA BLANCA CAMBON FERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1246.

16.a Sección

MANUEL AMARELLE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vicente Yáñez Pinzón 4397, y LAURA ROSA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Vicente Yáñez Pinzón 4397.

NORBERTO PINO, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Pajas Blancas, y MARIA IRMA COLLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón del Cerro.

GUMERSINDO LAGAZETA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 470, y OTILIA ARAUJO RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 470.

18.a Sección

DANTE ELBIO TIRONE, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado B. del Pino 1305, e IRMA BLANCA CERESA 24 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2515.

JOSE GARCIA FERNANDEZ, 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado B. del Pino 1294, y MARIA AURORA SANCHEZ, 30 años, soltera, española, domiciliada B. del Pino 1294.

ISIDRO TURCATTI, 28 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Lavalleja 2312, y CARMEN OLGA ZAMORA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2487.

$2.00 P|p.-v.feb.2.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble empadronado con el número 68.718. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 1770. Lo. 10. Fo. 120), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón número 68.718 (sesenta y ocho mil setecientos dieciocho) o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corirente) Feb.1.o-10120-v.mz.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con VIDAL (JOSE MARIA). Cobro ejecutivo de pesos". (Expe. 1771. Lo. 10. Fo. 121), padrón número 73.898 (setenta y tres mil ochocientos noventa y ocho), se cita, llama y emplaza a don José María Vidal o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que compareca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. —D. González Ferreira, Escribano.

(Cunta corriente) Feb.1.o-10121-v.mz.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con AIRALDI (IGNACIO). Sucesión. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 9. Folio 43), padrón número 87.674 (ochenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a doña María Airaldi de Pittaluga y a don Serafín Airaldi, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-10122-v.mz.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha veinte de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BRIGANTI DE STAJANO (MARIA) y otro. Cobro ejecutivo de pesos. Número 437. Libro 8. Folio 534". padrón número 41.151 (cuarenta y un mil ciento cincuenta y uno), se cita, llama y emplaza a doña María Briganti de Stajano y a don Ricardo Stajano Briganti, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación.—Montevideo, Octubre 29 de 1943. —D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.27-12193-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha Setiembre quince de mil novecientos cuarenta y tres, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CANOSA (ELISAMA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos 9|474". padrón número treinta y seis mil sesenta y ocho, se cita, llama y emplaza a los señores Abel, Saúl y Samuel Canosa, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.27-12195-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitres de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CARLOS CASTIGLIONI y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8. Folio 186" padrón número 21.768, (treinta y un mil setecientos sesenta y ocho), se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Carlos Castiglioni y doña Angela A. de Castiglioni, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.27-12194-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Parbat, de fecha ocho de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BONOMI (JUAN Y SEXTO. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 9. Folio 485", padrón número 49.868 (cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho), se cita, llama y emplaza a don Juan

Bonomi y a don Sexto Bonomi, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.27-12196-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diez y siete de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ORDOÑEZ POSE (HORACIO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Número 799. Libro 8. Folio 581", padrón número 54.956 (cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis), se cita, llama y emplaza a don Félix Ordóñez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12197-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con JUANA CLAVERIE PEDERNERA. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8. Folio 307". Padrón número 77 278 (setenta y siete mil doscientos setenta y ocho), se cita, llama y emplaza a doña JUANA CLAVERIE PEDERNERA, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.27-12200-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con DE SEMPRONE (TERESA). Cobro ejecutivo de pesos. Libro 10. Folio 237", expediente número 278; Padrón número 67.376 (sesenta y siete mil trescientos setenta y seis), se cita, llama y emplaza a doña Teresa de Semprone, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.27-12199-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha primero de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BESSIO CAPURRO (EUGENIO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Número 564. Libro 9. Folio 26", padrón 73.578 (setenta y tres mil quinientos setenta y ocho), se cita, llama y emplaza a los señores: Enrique Lagomarsino, Alberto, Angélica y Delia Lagomarsino Bessio, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.27-12198-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha ocho de Setiembre del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con DOMINGUEZ DE MAC-GOVERN (MARIA ESTHER y otros). Cobro ejecutivo de pesos. Número 373. Libro 7. Folio 130" padrón número 40.662 (cuarenta mil seiscientos sesenta y dos), se cita, llama y emplaza a don Guillermo y María Carmen Domínguez, o a sus sucesores a título particular o universal, a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12202-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.2

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JUAN LEON BENGOA y otros. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 6. Folio 575), se emplaza a Juan Bernardo, Juan Pedro, Luis Alberto, Sara Rita y Roberto Bengoa y Cándido Venancio Bengoa Rabaldeguy, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 56.546|17, situado sobre la línea Este de la calle Juan M. Gutiérrez entre Capurro y R. Sud América: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 30 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-10157-v.mz.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra EVA VALENTE DE MELONE y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8. Folio 286), se emplaza a Pablo Angel Valente Pippo y Elbio Meloni Valente, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 47.110|11|12, situado sobre la línea Sur de la calle Senén Rodríguez entre Longfellow y Haynes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 29 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-10158-v.mz.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Aliança da Bahia contra AMBROSIO FRIONI VOGUEIRA y otros y Administración Nacional de Puertos. Daños y perjuicios" (Lo. 9. Fo. 174), se emplaza a Ambrosio Frioni Vogueira, a Juan Busca de José, Pedro García Fernández y Francisco Protolongo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. La presente feria ha sido habilitada para la publicación de los edictos respectivos. — Montevideo, Enero 4 de 1944. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
$30.50 En.12-181-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo C. tencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANTONIO PORTELA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 89), se emplaza a Antonio Portela, a sus sucesores a título particular ó universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80.949, situado en la Calle Gregorio Sanabria entre C. Reiss y bulevar Propios: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.17-12532-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que la firma de esta plaza TOMAS SIMONETTI, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Alberto Oneto, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$13.78 Dic.23-13112-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTEVANA MAXIMA ARISMENDI DE LAMELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.60 Feb.1.o-454-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO EMILIO SANCHEZ BENITEZ o SANCHEZ o SANCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.
$11.02 Nov.25-12065-v.dic.6. Feb.1.o-v.feb.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado doña RUDESINDA DAVILA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella con el nombre "Rudesindo" en vez de "Rudesinda" y como perteneciendo al sexo "masculino" en lugar del "femenino", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Octubre 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.50 Feb.1.o-439-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO ENRIQUE o PABLO BAVOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.10 Feb.1.o-441-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO PERRONE SCAPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Feb.1.o-442-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATIAS MARCELO GOMEZ o MATIAS GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás inte-

resados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.20 Feb.1.o-443-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA COPPOLA DE D'AMATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$5.00 Feb.1.o-444-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EVARISTO PEDRO o EVARISTO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.10 Feb.1.o-445-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "MAXIMO EUGENIO SAIZ y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se intentará la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio, a doña Primitiva Páez, don Pedro Páez, don Manuel Núñez Terra o a sus herederos y sucesores a cualquier título, como asimismo a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún título al inmueble que se describe: Una fracción de campo siuada en Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Maldonado empadronada con el número 2.245, compuesta de una superficie de, según plano del agrimensor Uruguay Beca, inscripto con el número 443, en Agosto 14 de 1943 cuatrocientas cuatro hectáreas, seis mil quinientos veintiocho metros cuadrados y, según título, de cuatrocientas veintiocho hectáreas, cinco mil treinta y una centiáreas, lindando: por el Norte y Noroeste, con la sucesión de Pedro Acosta, sucesión María J. Acosta de Pérez, sucesión Joaquín Acosta y sucesión de Luis Acosta; por el Este, con sucesión de Fausta Núñez de Núñez y el río de la Plata; por el Sur, el río de la Plata, y por el Oeste, la sucesión Leopoldo Stol o Estol, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$61.90 En.22-429-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "María Parga de Furriol y otros contra DARDO GIORELLO y otros. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio, a los herederos de don José Parga y Sanz y de doña Ramona Acebedo de Parga, que lo son: del primero, doña Fulgencia Parga Correa de Pizard, doña Indamira Parga Correa de Acebedo, doña María Parga Acebedo de Furriol, don Ricardo Ferrer Parga, doña Luisa Macaria Ferrer, doña Petrona Ferrer, doña Carmelina Ferrer, don Antonio Valentín, don Edmundo Isidoro, Antías Asunción Ferrer y de León y doña Felicia Ferrer y de León de Batista; los sucesores o derechohabientes de José Parga y Correa, de Juan Francisco Parga y Correa, de Nicasio M. Parga y Correa, de Elena Parga y Correa de Ramos, de Alfredo Hipólito Ferrer Parga, de Amalia Asunción Ferrer de Ortega y de Antonio Ferrer Parga, y la de la segunda: la citada doña María Parga Acebedo de Furriol, los sucesores o derechohabientes de don Calixto Giorello Acebedo, o sean, sus hijos Juan José Calixto y Elena Elida Giorello González y su viuda doña Elena González; los sucesores o derechohabientes de don Amílcar Giorello Correa, único integrante de la estirpe de Juan Giorello Acebedo, o sean, los hijos de aquél, Juan Esteban y Amílcar Néstor Giorello Schickendantz y su viuda Herminia E. Schickendantz de Giorello, y los sucesores o derechohabientes de Luis Giorello Acebedo, o sean, sus hijos Dardo, Oscar Luis, Juan José, Manuela María Elena Giorello Ramos y su viuda Fulgencia Ramos de Giorello, como asimismo a los sucesores de los mencionados y, en general a todos los que por cualquier título se consideren con derechos al siguiente bien. Un terreno situado en el Arroyo Seco, de este Departamento, con los edificios - casas de altos en él construídas, formado por los solares números once y doce del plano del agrimensor Aquiles Monzani, compuesto el número once de un área de 306 metros 18 decímetros, deslindados: 24 metros 30 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Ibicuy (hoy General Rondeau), por 12 metros 13 centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Norte, sobre la calle Corrientes (hoy General Aguilar), lindando, por el Este, con el solar número 12, y por el Sur, con el número 10. El solar doce se compone de un área de 267 metros 18 decímetros, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Corrientes (hoy General Aguilar), por 18 metros 70 centímetros de fondo por el lado Este que, por formar esquina da frente a la calle Agraciada: 24 metros 30 centímetros en el lado Oeste, lindando con el solar número 11, y 17 metros 53 centímetros al Sur, lindando con el solar número 13. Empadronados con los números 9920 y 9921, teniendo los edificios la numeración siguiente: calle General Rondeau número 2440: General Aguilar números 1154, 1156|58|60, y Agraciada números 2545 y 2549, habilitándose a los efectos de las publicaciones y emplazamiento la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario.
$140.00 En.18-314-v.feb.23.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "VIRGINIA CLARA ROSALES DE CASTRO. Conversión al divorcio" se hace saber a don Guillermo Castro que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Número 447. — Montevideo Diciembre 24 de 1943. — Vistos estos procedimientos seguidos por doña Virginia Clara Rosales de Castro contra don Guillermo Castro por conversión al divorcio Resultando: Que la actora se presentó acompañada de un testimonio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en autos con su esposo, por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número 4 de la ciudad de Buenos Aires, y pidió que se convirtiera en divorcio la separación decretada. Considerando: Que de la prueba aportada por la peticionante, surge que doña Virginia Clara Rosales se casó con don Guillermo Castro (partida de fojas 1); que por la sentencia arriba mencionada se decretó la separación de cuerpos solicitada por la esposa, habiendo sido consentida de acuerdo a la constancia que obra en el mismo testimonio: Que cuando la interesada se presentó ante este Juzgado, hacía más de tres años que la sentencia referida había quedado consentida, y que el Ministerio Público no se opone a que se decrete la conversión al divorcio solicitada. Considerando: Que la actora ha producido información para justificar su domicilio en el país y ha acreditado su identidad, ratificando el contenido de su escrito inicial. Considerando: Que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil, por lo que corresponde acceder a lo solicitado. Por ello, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos decretada por la sentencia del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número 4 de la Capital Federal de la República Argentina, dictada en los autos: "Rosales de Castro, Virginia Clara contra Castro, Guillermo sobre divorcio", debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Oportunamente expídanse testimonios, devuélvanse recaudos, háganse las comunicaciones del caso y archívese. — J. Díaz Mintegui. Lo proveyó y firmó etc., etc. — Francisco José Márcera, Actuario Adjunto". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$89.00 En.11-156-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Rómulo Del Pó contra AMELIA PLAZA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Amelia Plaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los trámites de este juicio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.90 Dic.29-13359-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MARIA ESTHER SEUANEZ BAÑOS, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 57), al Juzgado digo: Que a fin de obtener el título de procurador vengo a producir la información exigida por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, a cuyo efecto solicito se reciba la información de los señores Santiago Legrand y Tulia Frugone, los que oportunamente presentaré y que serán preguntados en la forma de estilo sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme, en su oportunidad, el testimonio correspondiente. Será justicia. — Esther Seuánez Baños". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$11.10 Dic.29-13293-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "OFELIA y CELIA MENESES. Posesión notoria", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña María Meneses de Larragoitia para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuarán los trámites de este juicio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$22.40 Dic.29-13360-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don OCTAVIO MORATO y de doña ADELA DODRIGUEZ DE MORATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.40 Dic.29-13354-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.90 Dic.29-13355-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA ERMINDA SPIRITO DE PIACENTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Nicanor do Santos, Actuario.
$5.10 Dic.29-13356-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la ucesión de doña CAROLINA ELIESACK DE GLOODTDOFSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Dic.29-13357-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TOMASA LARRAGOITIA MENESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Dic.29-13358-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO GHIRARDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.90 Dic.29-13295-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA REMEDIOS DE AGOSTI y OSCAR AGOSTI REMEDIOS y de JOSE ORESTES AGOSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.80 Dic.28-13230-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ZAPPA o ZAPPA DE BARLETTA o BARLETTA o BERLETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.60 Dic.27-13174-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ROMAN PRADELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Dic.27-13170-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ZOA SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Dic.24-13141-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don DOMINGO NICOMEDES ARIZTEGUI solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Ermelinda Francisca Sáenz de la Torre y la de nacimiento de su hija Marta Dinorah Ariztegui Sáenz, pues donde en todas ellas figura escrito su apellido como "Aristeguy" debe decir "Ariztegui", que es lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.40 Dic.22-13072-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "RAMONA PALLAS. Rectificación de partidas" se solicita la rectificación de la partida de nacimiento de la misma, porque donde en ella figura el apellido de la madre como "Rodríguez" debe decir "García" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.80 Dic.23-13111-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CRUZ o MANUEL CARLOS DE LA BANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.30 Dic.23-13106-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PARODI DE CHIODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Dic.22-13067-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EMILIO BALADAS CANIÑAS solicitando la rectificación de sus apellidos paterno y materno en su partida de nacimiento; pues donde en ella figura el primero como "Balardes" y el segundo como "Auguste" debe decir, respectivamente, "Baladas" y "Caniñas". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.80 Dic.21-12959-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL AROSA CARBALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$14.88 Nov.30-12800-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE URICIUOLI o URSIOLI o URCINOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.20 Dic.23-13109-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Minteguí, dictado en los autos caratulados "PEDRO DIAZ y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza al doctor Gabriel Roig Roselló, o a sus sucesores y también a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a las 83 hectáreas 8.265 metros 13 decímetros cuadrados indivisos, en condominio con una superficie de 57 hectáreas, 8.907 metros, 37 decímetros, propiedad de los señores Greissing y Carbajal, que se encuentran ubicadas dentro de la fracción B del plano del agrimensor Godofredo Castrillejo de Febrero 10 último, inscripto con el número 232 el día 16 del mismo mes y año, situada en la 3.a sección del Departamento de Colonia y compuesta de 91 hectáreas, 2.192 metros 50 decímetros cuadrados, deslindados así: Norte, fracción A del mismo plano mencionado y perteneciente a Greissing y Carbajal; Sur, Rafael Blanco y José Schaffner; Este, Teodoro Greissing, y Oeste, Carlos Alberto y Abel Jourdam Griot, estando empadronada actualmente con el N.o 440; para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$46.20 Nov.30-12301-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SOUTO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Dic23-13110-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRIGIDO ATILANO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Dic.23-13107-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BERCETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$14.60 Dic.23-13108-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el comerciante de esta plaza, señor LEONARDO DEMARE, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Oscar Penadés, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
(Costas) Dic.30-13403-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de ANGEL AMBROSIO MORGANTI con JULIETA CHALUP, y la de nacimiento del hijo de éstos, Angel Elías, en el sentido de corregir el apellido que aparece "Morgantti" debiendo decir en ambas Morganti, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1943. (Esta gestión se tramita con la ley 20 de Enero de 1937). — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$8.30 Dic.24-13160-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MENDEZ DE MASSANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.00 Dic.23-13134-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Angela Gerardi contra JOSE MARIA FERREIRO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José María Ferreiro para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$21.40 Dic.10-12680-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCO PEROVICH o BLANCO PERDOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$15.60 Dic.10-12671-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "REYNO (PETRONA MANUELA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Petrona Manuela Reino, en la siguiente forma: donde dice: "Rey" debe decir: "Reino". — Montevideo, Diciembre 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.40. Feb.1.o-549-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA PARDO DE O'CONNOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Amílcar Mañtaras, Actuario Adjunto.
$15.3[illegible] En.29-374-v.feb.25.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "MILANS (MANUEL S.). Prescripción", se ci-

ta, llama y emplaza a quienes se conside- reu con derechos en el inmueble ubicado en la catorce sección de Montevideo, calle Ju- juy dos mil setecientos treinta y nueve a dos mil setecientos cuarenta y nueve, es- quina Vilardebó, que está empadronado con el número cincuenta y cuatro mil cuatro- cientos noventa y cuatro y se deslinda así: veinticinco metros con setenta y siete cen- tímetros sobre la calle Jujuy (Este); cinco metros con cincuenta centímetros sobre la calle Vilardebó (Norte), y veinticinco me- tros con setenta y siete centímetros sobre el Oeste, lindando con la propiedad empa- dronada con el número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco, y cuatro metros al Sur, lindando con la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil quinientos veintidós, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del tér- mino de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, habiéndose habilitado la pró- xima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$52.30 Dic.31-13429-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de ELENA CONZI o NE- MESIA ELENA CONZI SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás intere- sados para que comparezcan dentro de trein- ta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciem- bre 21 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.40 Dic.29-13273-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de IGNACIO LOYOLA PARGAS, citándose a los herederos, acree- dores y demás interesados para que com- parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.00 Dic.28-13225-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la aper- tura de la sucesión de MARIANO RODRI- GUEZ citándose a los herederos acree- dores y demás interesados para que com- parezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1943. — Car- los María Trianón, Actuario.
$10.24 Nov.24-11991-v.dic.4.
Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la aper- tura de la sucesión de TERESA PERINI DE BOGLIACINO, citándose a los herede- ros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.00 Dic.23-13118-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de BEATRIZ AGUIAR DE VALLARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de- ducir en forma sus derechos ante este Juz- gado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.00 Dic.22-13089-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GONZALEZ (RUPERTO). Rectifica- ción de partidas", se ha solicitado la rec- tificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Ruperto González con Manuela Martínez, donde dice "Saro Gon- zález" debe decir "Ruperto González" y en las de nacimiento de Sara y Manuela Gonzá- lez, donde dice "Saro González" debe decir "Ruperto González". — Montevideo, Octu- bre 9 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.80 Dic.17-12923-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PYLIPIW DEREWIANKA (GREGO- RIO). Rectificación de partidas", se ha so- licitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Gregorio Pylypiw con Catalina Jacyszyn, donde dice "Filipow" debe decir "Pylypiw". En la de nacimiento de Gregorio Pylypiw, donde dice "Pilipov" debe decir "Pylypiw". — Monte- video, Diciembre 18 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.10 Dic 27-13175-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de MARIA FERNAN- DEZ DE GIGIREY, citándose a los here- deros, acreedores y demás interesados pa- ra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.00 Feb.1.o-396-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertu- ra de la sucesión de PRIMITIVO o PRIMI- TIVO ESTEBAN REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en form asus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.00 Feb.1.o-13482-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertu- ra de la sucesión de CIPRIANO TORT, ci- tándose a los herederos, acreedores y de- más interesados para que comparezcan den- tro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.70 Feb.1.o-13484-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertu- ra de la sucesión de MARIA ADELA o ADELA PICCARDO DE LUCES, citándose a los herederos, acreedores y demás intere- sados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus dere- chos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.10 Feb.1.o-13485-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertu- ra de la ANA BORGES DE DE LEON, ci- tándose a los herederos, acreedores y de- más interesados para que comparezcan den- tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.00 Feb.1.o-13483-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertu- ra de la sucesión de JUAN CARLOS IM- BRIACO, citándose a los herederos, acree- dores y demás interesados para que compa- rezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.90 Feb.1.o-619-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MICAELA MOSCARELLI DE BUENO, para que com- parezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por su es- poso Rufino Bueno y en el que le iniciará por divorcio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$19.90 Feb.11-139-v.mrz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de RUFINA BALIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y de- más interesados para que comparezcan den- tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Raúl Calsagno, Ac- tuario.
$4.80 Dic.30-13396-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de MAXIMILIANO MAN- CINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habili- tó el feriado mayor al efecto de las publi- caciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Raúl Calcagno, Ac- tuario.
$17.30 Dic.28-13245-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noven- ta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ISABEL SARA HEIL- BRUN, para que comparezca ante este Juz- gado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a es- tar a derecho en el juicio de divorcio ini- ciado por su esposo Siegfried Ferdinand Friedrich Richard Keuthe. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$17.50 Dic.29-13366-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la aper- tura de las sucesiones de PEDRO o ANGEL STARICCO y de FAUSTINO STARICCO o STARICO MOGNASCHI, citándose a los he- rederos, acreedores y demás interesados pa- ra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Dic.28-13242-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de LAURO BRUM RO- DRIGUES, citándose a los herederos, acree- dores y demás interesados para que com- parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.90 Dic.28-13229-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la aper- tura de la sucesión de JOSE ROQUE ARRIA- DA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monte- video, Diciembre 21 de 1943. — Raúl Cal- cagno, Actuario.
$5.00 Dic.27-13192-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de ANTONIO PISANO o PISANO DECRISCI, citándose a los here- deros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.00 Dic.24-13167-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de JUAN ESTEBAN MUS- SO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparez- can dentro de treinta días a deducir en for- ma sus derechos ante este Juzgado. — Mon- tevideo, Diciembre 14 de 1943. — Raúl Cal- cagno, Actuario.
$4.90 Dic.22-13075-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la par- tida parroquial de nacimiento de FORTU- NATO MARQUEZ, estableciéndose que don- de el Inscripto aparece con los nombres de Prósnero, Calisto debe decir Fortunato. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.10 Dic.16-12892-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de MIGUEL MILANO, citándose a los herederos, acreedores y de- más interesados para que comparezcan den- tro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo.

Noviembre 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$13.90 Dic.10-12666-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "PEREIRA ROBERTO. Quiebra. Calificación de la quiebra" (Lo. 31. Fo. 184), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Roberto Pereira, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el expresado juicio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Costas) Dic.3-12396-v.dic.31. Feb.3-v.feb.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a LEONTINA LUCIA AMADA AMADEA DENIS, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 32. Fo. 573), que le inició su esposo Francisco Arturo Amadeo Torino. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.20 Dic.1.o-12343-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEOFILO o ESTEBAN BARNECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.10 Feb.1.o-128-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Martín Leyser contra ALICE ROSA SCHLESINGER DE WOZNIANSKI. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Alice Rosa Schlesinger de Woznianski y a sus herederos o sucesores a cualquier título, por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se intentará la conciliación y se seguirá el juicio. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$27.10 En.5-13550-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REINHARD CARLOS BUCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$17.30 En.5-13548-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ESMERALDA SAVIO DE CHIESA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de José Riestra: Julián, Claudio, Solano, Josefa y Benigna Riestra; de Ignacia Riestra de Martínez: Casiana, Eusebia, José María, Dionisio, Basilio, Paula y María Martínez Riestra, y de Eusebia Riestra de Piñeyro: Cercio, Juan Manuel, Francisco, Pedro, Valentín, Clara, Juan José y Florencio Piñeyro Riestra, sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que a cualquier título pretendan tener derecho al solar de terreno comprendido dentro de tres fracciones ubicadas en la 21.a sección judicial de esta Capital, designadas con los números 1, 2 y 3 en el plano levantado por el agrimensor Julio Freire el 11 de Mayo de 1874, que se describe así: Solar con sus edificios, alambrados y demás mejoras, empadronado con el número 50.596, compuesto, según títulos, de una superficie de 7992 metros y, según plano subscripto por el agrimensor Alfredo De Munno el 18 de Setiembre del año corriente, inscrito en la Dirección General de Catastro con el número 9378, se compone de una superficie de 8055 metros 9858 centímetros, teniendo 59 metros 88 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Ganaderos, distando el punto más cercano de su frente 166 metros 4 centímetros de la esquina que forma esa calle con la de Coronilla (antes Gio Batta); 136 metros al Nordoeste, lindando con propiedad empadronada con el número 158.577, de Catalina Juana Cúneo; 58 metros 57 centímetros al Sudoeste, lindando con inmueble empadronado con el número 148.883, de Margarita Garré de Ronchetti, con inmueble padrón número 148.882, de María Garré de Calero; con inmueble padrón número 148.881, de María A. Barbaría (antes Carlota Garré de Salvo); padrón número 148.880, de Agustín José Garré, y padrón número 50.597, de Margarita Valente de Garré, y por el Sudeste, por donde mide 136 metros 25 centímetros, confina con propiedad empadronada con el número 96.633, de Bernardina B. de Barbaría. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio, y habilítase la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$98.40 Dic.30-13412-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELISA EIZMENDI DE LAURENS o FELICIA EIZMENDI DE LAURENS o FELISA TISMENDI DE LAURENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.90 Dic.30-13397-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Adela Stahl de Wolfers. Solicita nombramiento de curador de bienes de su esposo FELIX WOLFERS" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Félix Wolfers para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un representante legal con los cometidos de defensor de oficio y curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$21.60 Nov.30-12307-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MACHADO JUAN. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a quienes digan ser los derechohabientes a cualquier título de doña Felicidad Viana, así como a quienes se consideren con derechos sobre el bien padrón número 55.528, sito en la avenida Suárez número 3131, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y el término del emplazamiento. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$31.00 En.19-342-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANACLETO LORENZO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.70 En.11-162-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "De Ferrari de Rampini Angela José Antonio Rampini, María de Ferrari de Ravaschio y Pablo Ravaschio contra ANTONIO PORTELA. Rescisión de promesa de compraventa", se cita, llama y emplaza al señor Antonio Portela, a sus sucesores o causahabientes para que comparezcan en dichos autos, por rescisión de promesa de venta y entrega relativa a un inmueble situado en Rivera y Propios, con frente a la calle Ramos y que comprende una superficie de 476 metros 14 decímetros, el que fué prometido en venta por el boleto número 7286, para estar en ellos a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$37.40 En.10-106-v.feb.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SAGARZASO MARCELINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de su partida de bautismo, pues donde en ella figura con el nombre de "Marcelino" debe decir Marcelina y donde el apellido paterno dice "Lagarzña" debe decir Sagarzaso. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.70 En.18-318-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO o RODOLFO SCAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Dic.29-13257-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban R. Ruiz, en el expediente "ADOLFO o RODOLFO SCAVINO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Nélida Esther Guillermo de Scavino solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción del causante Adolfo Scavino: donde dice "era casado con doña Nélida Guillermo" debe decir Nélida Esther Guillermo, y donde dice "deja un hijo llamado Radamiel" debe decir Radamés Tyler; B) De matrimonio del causante con Nélida Esther Guillermo: donde dice "Nélida Esther Silva y Carlos Guillermo Silva" debe decir Nélida Esther Guillermo y Carlos María Guillermo; y C) De nacimiento de Radamés Tyler: donde dice "Esther Silva y Carlos Guillermo Silva" debe decir Nélida Esther Guillermo y Carlos María Guillermo, que son los verdaderos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.29-13255-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO AMARO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Dic.24-13157-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (20-284). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ROCO o ROCCO LANGONE, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.10 Nov.24-11988-v.dic.4. Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ERNESTO DOUGLAS BELL. Sucesión" (Lo. 29. Fo. 566), se cita, llama y emplaza al heredero Eric James Bell para que comparezca por sí o por legítimo representante ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia, bajo beneficio de inventario, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$26.40 Dic.27-13173-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MAURICIO JONCOVICH. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Mauricio Joncovich, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario. (30 - 648).
(Costas) Dic.22-13070-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se cita y emplaza a los señores LEONARDO F. PEREYRA y a doña RAMONA DIAZ DE PEREYRA, o a sus sucesores a cualquier título, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Sucesores de Leonardo Pereyra y Ramona Díaz de Pereyra. Ejecución de hipoteca" (Lo. 30. Fo. 363), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1943. — José T. Pereira, Escribano.
$22.80 Dic.21-13024-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante RAFAEL MILNITSKY, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos A. Aldecoa; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
Dic.18-12965-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FAVA ANGEL. Rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Emilio, pues donde en ella figura el inscripto como del sexo femenino debe decir del sexo masculino y donde dice "Emilia" debe decir Emilio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.30 Dic.16-12883-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Zeballos Nicanor contra JUANA GARCIA. Divorcio", se cita llama y emplaza a doña Juana García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado, a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se seguirá la causa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.70 Dic.6-12518-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EUGENIO CLAIRIAN o CHARLES EUGENE CLAIRIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1944. — Juan José de Suoza, Actuario.
$19.40 En.14-193-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en el expediente rotulado "RAUL MARTINEZ PALACIO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José F. Piñeyrúa, Rosa S. de Baccino, Teresa E. Baccino, Margarita Dogliotti, Santiago Dogliotti, José A. Piñeyrúa, Norberto Piñeyrúa, Atanasio Piñeyrúa y María E. Piñeyrúa de Guidice, así como a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a unas sobras de campo que miden una superficie de seis hectáreas, mil quinientos cincuenta y dos metros ochenta y dos decímetros, las cuales, juntamente con otra fracción compuesta de dos hectáreas setecientos ochenta y siete metros dieciocho decímetros, que tiene título, forman la fracción señalada con el número 11 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor José M. Gambini, en Abril de 1942, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 22 de dicho mes y año, situada dicha fracción de campo en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 18954 y que, según el citado plano, tiene el siguiente deslinde: 206 metros 80 centímetros al Norte, confinando con José A. Piñeyrúa; 234 metros 50 centímetros al Oeste, con la fracción 10 y calle de 17 metros de ancho; 302 metros 75 centímetros al Sur, servidumbre de 4 metros de ancho, por medio, con Margarita Dogliotti, y 322 metros 85 centímetros al Este, con Santiago Dogliotti. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término de noventa días a contestar la demanda, llenar el requisito de la conciliación y estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá todo el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.
$75.40 En.14-238-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "Zovita Silveira contra FRANCISCO SILVEIRA. Divorcio" (Lo. 27. Fo. 363), especialmente en el incidente sobre regulación de honorarios del procurador señor Odorico Antúnez y de la doctora Josefina Piacenza de Amaro, se cita, llama y emplaza a don Gutardo Silveira o Gutardo da Silveira, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.
$27.10 En.13-232-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ESTHER POUQUETTE o BLANCA ESTHER POUQUETTE TABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.80 Dic.22-13076-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, dictada en autos "Víctor Piñeiro y Compañía con MIGUEL D. REBOLEDO. Medidas preparatorias. Embargo preventivo", se cita y emplaza a don Miguel D. Reboledo para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y practicar el reconocimiento de firma decretado en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente ante los estrados, a fines de contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
$24.00 Dic.10-12706-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección, en autos "PEDRO CANDAU. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, San José número 886, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Gregorio José Romay, Vicente Oxilia y César Paoli, o a sus sucesores a cualquier título y a quienes se consideren con derechos al siguiente inmueble: un solar de terreno, señalado con el número 34 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Febrero de 1908, empadronado con el número 71.703, con una superficie de 329 metros, 15 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 20 centímetros de frente al Suroeste sobre la calle Santiago Sierra; igual extensión en la línea del fondo al Nordeste, lindando con terreno del señor Ducit; 32 metros 27 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 33 (hoy de Antenor Torres); y la misma extensión al Sureste, lindando con el solar 35 (hoy de Tomás Aguirrezabala). Se hace constar que previamente se llenará el requisito de la conciliación, para el cual quedan también emplazadas las personas interesadas. — Montevideo, Octubre 8 de 1943. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.
$49.00 Dic.23-13119-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MANUEL MANEIRO, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733 (Cerro), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Diciembre 21 de 1943. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$6.20 Feb.1.o-13486-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIO MANEIRO LOPEZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado calle Juan Viacava 1733 (Cerro), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Diciembre 21 de 1943. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$6.20 Feb.1.o-13487-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Rondeau 2457. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.
$5.00 Feb.1.o-480-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEOO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña LIRIA ESTHER LUJAN, citándose y emplazándose a los que se consideren con derechos en la misma, a fin de que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los solos efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1943. — Román C. Alvarez Cortés, Juez de Paz.
$7.80 En.24-455-v.feb.2.

JUZGADO L. DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor José P. Achard en autos: "Píriz de Bolani María Petrona contra LOPEZ BOLANI Gualberto LOPE —h06 etaoin shrdlu cmfwy GUALBERTO. P. alimenticia", se cita y emplaza a don Gualberto López Bolani, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. —Asdrúbal C. Casas, Actuario.
$16.60 Dic.31-13448-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO LINO DOS SANTOS, citándose a la vez, a lo que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 6 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$7.00 Feb.1.o-67-v.feb.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de las sucesio-

nes de don JOSE PISANO y RAFAELA GARCIA DE PISANO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 11 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$7.20 Feb.1.o-68-v.feb.11.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EUCLIDES GONCALVEZ, solicitando segunda copia de la escritura que en esta ciudad dió fe el escribano Flores Vilanova y García el 28 de Enero de 1905, por la cual Ignacio Sánchez adquirió, por intermedio de Tomás Silva a Antonio Ortiz, la fracción de terreno de chacra número 78 del ejido de esta ciudad, con una superficie de 11 hectáreas; lindando: Norte, Vicente Escalanate; Sur, sitio baldío; Este, monte; Oeste, Juvencio López; cuya primera copia fué expedida el 2 de Febrero de 1905 e inscripta en el Registro de Ventas de este Departamento con el número 15 al folio 7 el día 3 de Febrero de 1905; en mérito de haberse extraviado dicha copia se llama y emplaza a toda persona que tenga derecho a deducir oposición, a comparecer ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. (Artículos 307 y 308 Código Procedimiento Civil). A estos efectos queda habilitada la presente feria. — Artigas, Enero 15 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$45.60 En.28-501-v.maz.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO DELGADO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 15 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario

$4.50 Dic.28-13223-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a la sucesión comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, estando habilitado el feriado mayor próximo para este emplazamiento. — Cerrillos, Diciembre 31 de 1943. — Manuel H. Bentancour, Juez de Paz.

$7.00 En.29-535-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos "Fiscal Letrado contra la Empresa "EL DEBER CIVICO". Embargo", se emplaza a Hilda Gertrudis Monegal para que comparezca dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (artículos 907 y 908 del Código de Procedimiento Civil). — Melo, Diciembre 2 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.10-12688-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IDA DOLORES o IDA ELEUTERIA RAMONA DOLORES ABELLA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma ante este Juzgado sus derechos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1943. — Juan Carlos Altieri, Actuario.

$7.50 En.28-521-v.feb.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANASTASIA GORTARI DE ZAGARZAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y se emplaza a las sucesiones de los hijos de la causante, fallecidos, doña Manuela Zagarzazú Buenahora y don José Angel Zagarzazú, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en este juicio; bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se ha habilitado el presente feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Conolia, Enero 17 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$28.60 En.31-598-v.mz.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "RONCHETTI DE BLANCO MARIA ANTONIA y otros. Segunda copia de una escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Antonia Ronchetti de Blanco y otros solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Lorenzo Iribar, en Agosto de 1873 a favor de Antonia G. de Mus o Muns, referente al siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que le acceden, situado en la 6.a sección judicial de este Departamento; compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, manzana número 26, que linda: por el Oeste, con la calle Carmen; por el Norte, con terreno de Bartolo Mus o Muns; por el Este, con José Alejandrín, y por el Sur, con Pablo N. . ., Empadronado con el número 779, citándose a todos los que se consideren con derechos por cualquier título al inmueble descripto para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días; bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se seguirán los procedimientos. — Colonia, Diciembre 15 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$48.00 Dic.29-13350-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA ELISABETH ADAMI DE FAEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 9 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Dic.29-13351-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, dictada en los autos caratulados "Pooli Eugenio contra Sucesores de JUAN DASATTI. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los herederos de Juan Dasatti o sus sucesores a cualquier título, en el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que contenga, ubicada en el paraje Juan González de esta Sección, empadronada con el número 4730 con una superficie de 2 hectáreas 6703 metros y que linda: al Sur, con carretera departamental Carmelo - Colonia; al Norte y Este, con Antonio Pescetto, y al Oeste, con Juan Gregorini. A los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial. — Carmelo, Diciembre 23 de 1943. — Gustavo Aznárez Eeuek, Juez de Paz.

$21.10. En.3-13453-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don BONIFACIO RUIZ DE LOS LLANOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Diciembre 23 de 1943. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$5.20 Dic.31-13434-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Diciembre 23 de 1943. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$5.20 Dic.31-13435-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LORENZO TAMBASCO y doña ROSA ISABEL o ISABEL o ISABELA ROMANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 15 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-202-v.feb.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "Sucesión LORENZO ALONSO. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado el doctor HUASCAR PARALLADA y los escribanos ENRIQUE GONZALEZ POSE y ARTURO TISNES SIMON, solicitando, en el carácter de apoderado de los presuntos herederos del causante, la rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil: De Ramón Alonso: donde dice "hijo legítimo de Asiselo Alonso y Eulogia Moulina" debe decir de Acicio Alonso y Eulogia Molina. De Primitiva Isidora Alonso: donde dice "hija legítima de Asido Alonso" debe decir de Acicio Alonso. De Bernardina Eulogia Alonso: donde dice "hija legítima de Anacleto Alonso" debe decir de Acicio Alonso. De Juana Francisca Alonso: donde dice "hija legítima de Aciselo Alonso" debe decir de Acicio Alonso. En la del llamado Gregorio Alonso debe decir Acicio Alonso. En la de Félix Adema Alonso, donde dice "hijo legítimo de Aciselo Alonso debe decir Acicio Alonso. Y en la de nacimiento del llamado Pedro Alonso debe decir Gregorio Alonso. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 15 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$27.00 Dic.22-13083-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don REGINALDO CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 13 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 Dic.22-13081-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EULOGIA MOLINA DE VERA o EULOGIA MOLINA DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 13 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Dic.22-13082-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS CORTAZZO o LUIS INOCENCIO CORTAZZO y de doña ANGELA TOMEO o ANGELA MARIA TOMEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Para la publicación de este edicto se declaró habilitada la feria judicial. — Durazno, Enero 3 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$8.00 En.22-423-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en el expediente "Risiero Leonardo Larrauri contra Sucesores de JUAN PABLO BIDONDO. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Claudio Bidondo por el término de treinta días, a fin de que comparezca a contestar la demanda que por cobro de pesos inició ante este Juzgado Risiero Leonardo Larrauri contra sucesores de Juan Pablo Bidondo y a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Se habilitó la actual feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Trinidad, Enero 17 de 1944.

$10.50 En.25-475-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de SAUL o SAUL CARMELO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 10 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$5.60 Dic.29-13361-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA o DOMINGA FELICIA CALLERERO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 6 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$5.80 Dic.29-13362-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado de este Juzgado, se hace saber al público que por decreto de fecha tres del corriente mes fué declarado en quiebra el comerciante ALEJANDRO BENTANCOR, domiciliado en el pueblo 25 de Mayo, 12.a sección judicial de este Departamento, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con los artículos 1583 y siguientes del Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que se intima a todas las personas que tengan bienes o efectos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Víctor Félix Taranto; y 4.o Que se ha fijado el término de cincuenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Diciembre 6 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
(Costas) Dic.22-13073-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO LIGORIO o ALFONSO LIBORIO PELLEREY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 10 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$5.70 Dic.29-13363-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesin de FELIX SEVERIANO PODESTA SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 16 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$4.80 Dic.29-13364-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA MARTIRENA DE XIMENEZ y de TELESFORO XIMENEZ, citándose a los heredero, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 31 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 En.24-467-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 31 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$5.40 En.24-468-v.feb.3.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "ANA SABINA GONZALEZ DE PAIS. Segunda copia de hijuela" (Lo. 21. Fo. 705), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ana Sabina González de País, con la venia de su esposo Ercidio E. País, solicitando segunda copia de su hijuela en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de sus padres don José R. González y doña María Vázquez de González, en la que se le adjudicó a la peticionante una fracción de terreno de chacra ubicada en Campanero, primera sección de Lavalleja compuesta de trece hectáreas dos mil novecientos veinticinco metros cuadrados, lindando: en su frente hacia el Oeste, con camino departamental; al fondo, al Este, con José Perla; al Norte, con sucesores de José Vázquez, y al Sur, con Pedro A. Núñez, emplazándose a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble descripto a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días, estando habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de las publicaciones. — Minas, Diciembre 31 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$53.50 En.18-321-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 20 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.60 Dic.31-13420-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "FRANCISCO, ANTONIO, EUSTAQUIO, JOSE MIGUEL, MARIA LEOCADIA y MARIA AGUSTINA OTEGUI. Rectificación de partidas" (Lo. 21. Fo. 703), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado las expresadas personas mencionadas en la carátula de los autos, solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales y del Registro del Estado Civil: Matrimonio de Juan Otegui con Agustina Araostegui: bautismo de José Francisco Balbino; de nacimientos de José Fermín, Antonio, María Antonia Leocadia, Eustaquio, Jacinta, José Miguel, Ignacia Fernanda, María Agustina, para que dichos documentos queden redactados correctamente en la siguiente forma: los nombres y apellidos de José Otegui, padre legítimo de los solicitantes, hijo legítimo de Bautista Otegui y de Casilda Iraola, y de su esposa de primeras nupcias María Agustina Arostegui, hija legítima de José Antonio Arostegui y de Ignacia Bengochea, sustituirán en las partidas a los siguientes nombres y apellidos: Juan Otegui, José Olegui, Bautista Oteguy, Jacinta Iraola o Jasinta Yrayola o Casilda Bragola, Agustina Arostegui o Agustina Araostegui, Antonio Arostegui o Antonio Arosteguy, Ignacia Bongochea o Ignacia Bengochea, por ser aquéllos los verdaderos. En las de nacimiento de Francisco, María Leocadia y Roca Otegui se pondrán estos nombres en lugar de José Francisco Balbino, María Antonia Leocadia y Jacinta, respectivamente, por ser aquéllos los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Diciembre 18 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$30.00 Dic.30-13402-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA CACERES DE FERREIRA y MARIA ANTONIA o MARIA ROMUALDA FERREIRA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 15 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Dic.22-13079-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins dictada en autos "Sucesión de JUAN MARCELINO ROS", (Lo. 19, Fo. 152), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Eduardo Ros para que en el referido término comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma, en los expresados autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará curador de bienes y defensor de oficio que lo represente y acepte por él la herencia a beneficio de inventario y, además, deberá cumplirse el compromiso contraído por el causante y ratificado por los otros herederos, de adjudicar a la Caja Obrera el bien gravado a la referida institución en pago de una deuda inventariada en autos y todas las gestiones y juicios que se relacionen con los bienes y obligaciones de la mencionada sucesión. — Minas, Noviembre 30 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$42.00 Dic.29-13003-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección judicial de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don OMAR AMESTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. También se hace saber que se ha habilitado la feria mayor, a los efectos de esta publicación. — Pueblo Solís, Diciembre 22 de 1943. — L. Curbelo Larrosa, Juez de Paz.
$6.50 En.24-469-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás inteesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 11 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.
$4.80 Dic.31-13437-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO CECILIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 13 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.
$4.80 Dic.29-13379-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDA VISITACION GRIFOL DE CATTALURDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 3 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.
$5.20 Dic.29-13381-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "Cayetano Cairo contra JOAQUIN MACHADO y sucesores. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Joaquín Machado, a sus sucesores o a quienes sus derechos representen; a Benito Cairo y a sus sucesores y a Gerónimo Caraballo, sucesor de Joaquín Machado, y a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derecho en el dominio del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en el ejido de la ciudad de Maldonado, 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada con el número 420, de una superficie, según plano de mensura trazado por el agrimensor Jaime E. Pou, en el mes de Mayo de 1916 e inscripto el 11 del mismo mes en la Oficina Técnica Municipal de Maldonado, de 24 hectáreas 9487 metros cuadrados y linda: Norte, de frente sobre el camino que conduce al bosque municipal de Maldonado, por medio, con la sucesión de Juan Roux (hoy Américo B. Clauser); al Este, de frente sobre un camino conocido por "Paso de la Cadena" por medio, con la sucesión de Casimiro Borda (hoy Cristóbal T. Hope); Sur, Gilberto Acosta Viera y Benito Cairo (hoy su sucesión), y al Oeste, con Joaquín Machado (hoy Gerónimo Caraballo), para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones, con el cual se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Octubre 28 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.
$67.20 Dic.9-12646-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN I. GOMEZ DE MILEO, citándose a los herederos, acreedores y demás in-

teresados en ella para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado en el término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 15 de 1943. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.

$5.60 Dic.20-13330-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña BRIGIDA RAMONA MOREIRA, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Diciembre 13 de 1943. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$5.60 Dic.29-13378-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, dictado en los autos caratulados "RAMONA PINTOS. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Octavio Martínez, Dorotea Martínez, Leonor González de Martínez, a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos de dominio a las sobras de cuatrocientos veintinueve metros mil trescientos dieciséis centímetros cuadrados, existentes en una fracción de terreno ubicada en la parte Norte de este pueblo; empadronada con el número 207 mensurada por el agrimensor Pou en plano que fué inscripto el 7 de Julio próximo pasado en la Dirección General de Catastro, compuesta, según título, de cuarenta y un metros doscientos treinta y dos milímetros de frente al Este, por sesenta y cinco metros doscientos ochenta y cuatro milímetros de fondo, encerrando una superficie de dos mil seiscientos noventa y un metros ocho mil ochocientos noventa y ocho centímetros cuadrados; según el plano referido comprende una superficie total de tres mil ciento veintiún metros doscientos catorce centímetros cuadrados lindante: al Noroeste, con María O. de Paiva y Sucesión Blois; al Noreste, con la prolongación proyectada de la calle Arenal Grande; al Sureste, sobre la prolongación proyectada de la calle Fraternidad, y al Suroeste con Matilde Márquez, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Habilítase el feriado mayor. — Pan de Azúcar, Diciembre 16 de 1943. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$63.60 Dic.31-13436-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Manuel Martínez Haedo, como tutor del menor Angel Rodríguez, contra la sucesión de CARLOS AMADEO NOLLA. Investigación de paternidad y petición de herencia" (Lo. 16, Fo. 401, N.o 771), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a contestar la demanda para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 8 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Dic.2-12371-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR FARALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose presente que ha sido habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de esta publicación. — Paysandú, Enero 8 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 En.22-424-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que por sentencia de fecha diecisiete del corriente, dictada en los autos caratulados: "FRASCHINI LUIS FRANCISCO. Incapacidad", se ha declarado incapaz a dicha persona, designándose curador definitivo del mismo a don César Lorenzo Casaretto. — Paysandú, Diciembre 23 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$1.50 Feb.1.o-13473-v.feb.11.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante EDUARDO RODRIGUEZ LEGAR, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha nombrado Síndico de la misma a don Vicente Viola; y 4.o Que se ha fijado el término de noventa días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 17 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Costas) Dic.24-13162-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "Chihigaín Margarita y Pedro Eliberto o Heriberto Campos con JUAN CHIHIGAIN. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a don Juan Chihigaín para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil) en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 22 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$20.20 Nov.29-12273-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Juicio ab - intestato

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber el fallecimiento ab - intestato del señor MANUEL PEREZ IGLESIAS, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho. A los efectos de las publicaciones habilítase la feria mayor. — Paysandú, Diciembre 16 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.29-13276-v.en.11. En.28-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO TAPARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.

$7.10 Feb.1.o-375-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro se cita, llama y emplaza a doña MARIA E. G. DE TISCORNIA y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 2014, ubicado con frente al Norte a la carretera de Fray Bentos a Mercedes, lindando con propiedades de don Pedro Capdevielle, don Santiago E. y don Emilio A. Meyer y doña María Inés K. de Morgan, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Fray Bentos, Diciembre 11 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.17-12942-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a doña MARGARITA QUIN DE STAIHNARDT y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1774 y al empadronado con el número 1731, ubicados en calles Colón al Noroeste, entre avenida Rincón y J. M. de Haedo y calles avenida Rincón y Colón, formando esquina, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado dentro del término de noventa días, en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento. — Fray Bentos, Diciembre 11 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.17-12940-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a Sucesión BANOVICH y M. T. L. DE CANEPA y otros y a toda persona que se considere con derecho a los inmuebles empadronados con los números 2182, 2184, 2202, 2205, 2209, 2289, 2291, 2305, 2313, 2315, 2318, 2320, 2322, 2324, 2326, 2329, 2344, 2352, 2359 y 2362, ubicados en la planta suburbana de la ciudad de Fray Bentos, en las manzanas números 20, 7, 3, 10, 12, 14, 22, 24, 26, 30, 35 y 17, lindando con propiedades de Sucesión Mariano Suárez y Pedro L. Faccio, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la presente feria judicial mayor a los efectos del emplazamiento. — Fray Bentos, Enero 24 de 1944. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.29-10143-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "CANDIDO VICO. Denuncia", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a un animal bovino de las siguientes características: hembra, mocha, negra, de marca H, para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento. — Nuevo Berlín, Diciembre 6 de 1943. — Américo Acland, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.1.o-10159-v.feb.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIANO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 11 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Dic.22-13103-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "Antonio Perroni contra los sucesores de CAROLINA FRANCISCA SERPA. Prescripción" (Lo. 32, Fo. 392), se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Carolina Francisca Serpa y, en general, a todos los que se consideren con derecho, sean de la naturaleza que fueren, al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 9.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento ochenta y cinco hectáreas 9161 metros, según plano de mensura del agrimensor don Jacinto Chiossoni, de Setiembre de 1939, inscripto en la Oficina Local de Catastro el 6 de Octubre del mismo año con el número 128 y según dicho plano linda actualmente: al Norte, cañada por medio, Ramón Arruda, recta que separa de la sucesión de Flor Olivera y arroyo Cuñapirú, en parte, que separa de la sucesión de Cipriano López, con quien linda también al Este y Sureste, el mismo arroyo por medio; al Sur y Suroeste, Ladislao Serpa, camino departamental en parte, por medio, y al Noroeste, Octavio Leal, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación, haciendo constar que al solo efecto de la misma se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 29 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$63.00 En.7-21-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "Gonciana Carmen de Mello de Herrera contra LUIS HERRERA. Divorcio por su sola voluntad" (Lo. 32, Fo. 360), se cita, llama y emplaza al demandado don Luis Herrera para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a sus efectos se hace la presente publicación, para lo cual se habilitó la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 6 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$24.00 En.7-19-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE JUANA BENITEZ DE AMORIN o CLOTILDE BENITEZ DE PAGOLA AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 16 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$5.00 Dic.23-13116-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en autos "PASCUAL PORCHETTO. Conversión de sentencia" se cita, llama y emplaza a doña MARTA AROLA para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Noviembre 16 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$15.00 Nov.29-12257-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don NELSON PINHEIRO DE MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la presente feria judicial a estos efectos. — Salto, Enero 11 de 1944. — Julio F. Aris, Actuario Interino.
$5.40 En.24-458-v.feb.3.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento don Rodolfo E. Vidal, dictada en autos "MANUEL VICTORINO GONCALVES DA TRINDADE. Segunda copia" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Manuel Victorino Goncalves da Trindade solicitando se le expida segunda copia de la escritura que autorizó el escribano doctor Casimiro Silva, de esta ciudad, el día nueve de Setiembre de mil novecientos treinta, por la cual don Victorino Goncalves da Trindade y doña Juana Pereira Miranda de Goncalves, padres del peticionante, le donaron la nuda propiedad de una fracción de campo destinada a pastoreo, con sus alambrados, ubicada en Sopas, quinta sección judicial de Salto, empadronada en mayor área con los números novecientos veintiuno y novecientos veinticuatro, compuesta de mil quinientas sesenta y una hectáreas seiscientos ochenta y tres metros cuadrados, lindando: al Norte y Nordeste, arroyo Sopas; al Este y Sudeste, sucesión Joaquín da Costa Nunes (hoy Tertolino da Costa Nunes); al Sud y Sudoeste, zanja de la Sociedad o del Sauce, que separa de la sucesión de Feliciano da Costa Teixeira, y al Oeste, Joaquín da Costa Nunes (hoy María Eufrasia Correa de da Costa Nunes), y al Noroeste, campo donado a Juan Feliciano Goncalves da Trindade. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habilitándose el feriado. — Salto, Enero 19 de 1944. — Julio Federico Aris, Actuario Interino.
$54.50 En.25-471-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, encargado de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS CASTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el presente feriado judicial a estos efectos. — Salto, Enero 12 de 1944. — Julio F. Aris, Actuario Interino.
$5.90 En.24-459-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los señores MANUEL MARIA MAGLIO, AMALIA MAGLIO y JOSE PABLO MAGLIO o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado común, en los autos "Berta Lorilleux contra Antonio Maglio. Reconocimiento de hija natural. Incidente por cobro de honorarios de Martín Goyeneche", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 177 y 307 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo al citado artículo 307 se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 22 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$29.00 Dic.30-13409-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA ANTONIA PEREZ PILLIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 7 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.60 Dic.29-13275-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento, se cita y emplaza a don SECUNDINO SILVA o quien legítimamente lo represente, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda que le ha iniciado por cobro de pesos doña Elsa Revello Sala y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio y haciéndose constar que se habilitó el feriado mayor próximo para la publicación del presente. — Salto, Diciembre 31 de 1943. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
$22.80 En.8-90-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO BONIFACIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 25 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.45 Dic.27-13198-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 29 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.45 Dic.27-13199-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO LEGARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 29 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.45 Dic.27-13200-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "Pedro José Torres con HIGINIA MARIA CORA. Divorcio", se cita y emplaza a doña Higinia María Cora por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, haciéndose constar que se habilitó el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — San José, Enero 5 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$22.35 En.19-356-v.feb.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LARRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 22 de 1943. —Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.40 Feb.1.o-13441-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CICERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 13 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.90 Dic.22-13105-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA TERESA MARTEGANI DE BROGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el presente feriado para esta publicación. — Mercedes, Enero 17 de 1944. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.
$5.20 En.25-483-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el presente feriado para esta publicación. — Mercedes, Enero 11 de 1944. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.
$5.00 En.25-470-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VILASECA o MANUEL ELISEO VILASECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de la publicación. — Mercedes, Diciembre 20 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 Dic.28-13288-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o JUAN ALBERTO BALAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de la publicación de los edictos se ha habilitado la próxima feria mayor. — Cardona, Diciembre 27 de 1943. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.
$6.60 En.22-406-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, dictada en autos "AMBROSIO A. COLOMBO. Solicita segunda copia de escritura", se hace saber que don Ambrosio A. Colombo se ha presentado solicitando segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Mario Piguillem, en esta ciudad, el 28 de Julio de 1906, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Ventas con el número 279 y por la cual la Junta Económico Administrativa de este Departamento declaró salido del dominio municipal a favor de doña Belmiria Fernández Freitas el inmueble que comprende el solar número 1 de la manzana número 20 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 154, sito en la esquina que forman las calles 25 de Mayo y Wáshington Beltrán, y compuesto de una superficie de 932 metros 41 centímetros y 50 milímetros cuadrados. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la presente gestión a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1943. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$52.80 En.29-548-v.mz.6.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Dante Sabini se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don AMBROSIO A. COLOMBO iniciando juicio por prescripción treintenaria respecto al inmueble que se determina a continuación: Un terreno con su respectiva construcción situado en esta ciudad, en la esquina que forman las calles 25 de Mayo y Wáshington Beltrán (antes Río Negro), que es parte del solar número 1 de la manzana número 20 de la planta urbana, con una superficie de 932 metros 41 centímetros y 50 milímetros cuadrados, deslindados así: 28 metros 633 milímetros de frente sobre

la calle 25 de Mayo, por 32 metros 55 centímetros sobre la calle Wáshington Beltrán, lindando, además: al Noreste, con terreno de doña Juana Berrouhet de Fournier y al Noroeste con doña Nery Holden de Mello. La propiedad de la referencia se encuentra empadronada con el número 154. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al expresado inmueble a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1943. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$53.00 En.29-550-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, dictada en autos "INICENCIA CUADRO DE VICA. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Leovegildo Bica, Carolina Bica, Eudoxia Bica, Manuela Bica, Clara Bica, Eloy Bica, María Teodora Bica y Nicolás Bica, a sus herederos, cesionarios o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones y emplazamientos se ha habilitado la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 17 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.50 En.22-426-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 27 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.60 En.22-425-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos "LOPEZ e IGLESIAS. Quiebra. Incidente suspensión época de pagos", ha sido fijada la fecha del quince de Abril de mil novecientos cuarenta y uno como época de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida. A los efectos determinados por la ley respectiva se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1943. — Pedro Méndez Vallony, Actuario interino.

(Costas) Feb.1.o-10156-v.feb.11.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos "IGNACIO ITUARTE. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Ignacio Ituarte solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con María Josefa Medina y la de los hijos Eugenio, Lino Tito, Nelsa, Blanca Dora y Héctor, pues se inscribieron con el nombre de Moreno cuando debió decirse Ituarte. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Trenita y Tres, Diciembre 20 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$11.60 Dic.30-13390-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 15 de Diciembre de 1943, se ha declarado en estado de quiebra a la firma comercial "MENESES y COMPAÑIA", integrada por Andrés Medina y Pablo Meneses, quienes tenían un comercio en esta ciudad, calle Juan A. Lavalleja número 560, prohibiéndose hacer pagos o entregas en efectivo a dichos fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa acreedora, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos de los referidos fallidos los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de treinta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico don Abel Agüero, domiciliado en esta ciudad, calle Pablo Zufriategui esquina Juan A. Lavalleja, todos los justificativos de sus respectivos créditos. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Dic.28-13234-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARICIA GONZALEZ DE PEREIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 10 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.90 Dic.22-13068-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

REMATES JUDICIALES

H. ADAMI CASARAVILLA Y COMPAÑIA

REMATE JUDICIAL

Propiedad con frentes a las calles Uruguay 931|935 y Río Branco 1521|3. — Base $ 145.000.00. — Renta anual $ 12.000 00.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "PIÑEYRO GARESE (RAQUEL). Incapacidad. L.o 41. F.o 236", se hace saber al público que el día dieciocho de Febrero próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, con la base del Aforo para el pago de la contribución inmobiliaria del siguiente bien: los inmuebles empadronados con los números cinco mil ciento setenta y dos y cinco mil ciento sesenta y siete y que se describen así: el primero, solar con edificio, tiene un área de cuatrocientos sesenta y dos metros cincuenta y siete centímetros y da frente al Sur a la calle Uruguay distando el punto medio de dicho frente treinta y siete metros cuarenta y siete centímetros de la esquina formada con la calle Río Branco, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte con sucesión Juan Pérez, al Este con el bien que se describirá a continuación y al Oeste con Francisco Pérez. El otro inmueble se compone de dos fracciones con edificio, una de ellas de un área de cuatrocientos sesenta y dos metros cincuenta y siete decímetros con diez metros setenta y siete centímetros de frente al Sur a calle Uruguay distante su punto medio veintiséis metros sesenta y seis centímetros de la esquina de la calle Río Branco, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo lindando al Norte con la sucesión Juan María Pérez, al Este con Francisco Martínez y la propiedad que se describe a continuación y al Oeste con la antes descripta y la otra fracción tiene diez metros quince centímetros de frente al Este a calle Río Branco por veintiún metros cincuenta y cinco centímetros de fondo, linda por el Norte con la sucesión Musante, al Sur con Francisco Martínez y al Oeste con la antes descripta. El total de los aforos de dichos inmuebles asciende a ciento cuarenta y cinco mil pesos. Se previene: 1.o) Que el comprador podrá obtar por pagar la totalidad del precio al contado o tomar a su cargo la hipoteca existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro pesos ochenta y cuatro centésimos y pagar la diferencia al contado, o si lo prefiere podrá pagar el saldo en lo siguiente forma: tres cuartas partes al contado y una cuarta parte a un año de plazo a partir del momento de la escrituración con un interés del seis por ciento anual, pudiendo amortizar en cualquier momento dentro del año. 2.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 3.o) Que los certificados, impuesto universitario y demás gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador. 4.o) Que los títulos del inmueble subastado se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca urbana N.o 267, serie "O") y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario. — Informes: 25 de Mayo 582.

$75.50 Feb.1.o-589-v.feb.18.

JOSE TEJERIA AMILIVIA

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Luis A. Collazo contra TAIS HERMANOS y EMILIA TAIS. Ejecución de hipoteca" (Lo. 21. Fo. 423), se hace saber al público que el día veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las diez horas, en la puerta principal de este Juzgado, por el martillero público don José Tejería Amilivia, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios en él construídos, cercos y demás mejoras que contiene, situada en la manzana ochenta de la ciudad de Minas, padrón número mil ciento siete, compuesta de treinta y dos metros doscientos doce milímetros de frente al Noroeste, sobre la calle Colón, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo que, por formar esquina, da frente también al Noroeste, sobre la calle José Batlle y Ordóñez, lindando: al Sureste, con propiedad de Leoncio del Barrio y al Sudoeste, con propiedad de Eduardo L. Caño. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados de los respectivos Registros, como asimismo lo que pudiera adeudar por concepto de pavimento, saneamiento, vereda y medianerías, serán de cargo del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, de manifiesto y a disposición de los interesados, donde podrán examinarlos en días y horas hábiles, y que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 31 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$36.10 En.31-597-v.feb.15.

ANALIO CANOURA RISSO

JUDICIAL

Autos: "Jusid y Puyesky contra SIMON BRONSTEIN. Ejecución". Juzgado de Paz de la 8.a sección Montevideo. Orden Juzgado de Paz 2.a sección Maldonado, exhortado al efecto. Feria judicial mayor habilitada para publicaciones. El jueves 10 de Febrero de 1944, a las 17 horas en el local que ocupa el demandado, calle "18 de Julio número 799" de San Carlos, remataré al mejor postor y con la base de las 2|3 partes de su tasación una máquina de coser "Singer" y un lote de mercaderías cuyo detalle y tasación se hará conocer por volantes separados. Prevengo: A) Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Más informes: al martillero, calle "Treinta y Tres número 759. Teléfono 131 (San Carlos).

$10.40 En.31-634-v.feb.10.

ALEJANDRO GOENAGA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Leopoldo J. Tosi contra JACINTO VALDAZO. Juicio ejecutivo" (Lo. 27. Fo. 562), se hace saber al público que el día sábado 5 de Febrero, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, por intermedio del martillero don Alejandro Goenaga, asistido por los señores Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 22.710.22, suma a que asciende las dos terceras partes de las tasaciones practicadas en autos de fojas 164 vuelto y 167 vuelto, los derechos emergentes a la enajenación del inmueble con sus edificios y demás mejoras, situado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado (Piriápolis), empadronado con el número 2014 del citado Departamento, señalado con el número 5 de la manzana letra C en el plano levantado en Febrero de 1933 por el agrimensor José Maranessi, compuesto dicho solar de una superficie de 741 metros 42 decímetros, con 23 metros 88 centímetros al Este, lindando con el solar 6; por el Norte, 39 metros 12 centímetros, lindando con Francisco Sagasti; 33 metros al Sur, de frente a la calle Nueva, y 16 metros 54 centímetros al Oeste, de frente a la rambla de los Argentinos. Dichos derechos provienen de la promesa de compraventa privada número 339 al folio 89 del libro 8.o del Registro respectivo, expedida por don Francisco Piria el 5 de Mayo de 1933. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos, honorarios, certificados e impuestos de la escritura, como asimismo las sumas que se adeudaren por atrasos en la referida promesa como también la comisión de rematador, serán de cargo del comprador; 3.o Que se ha habilitado la actual feria mayor para su publicación y demás diligencias respectivas; 4.o Que los títulos y antecedentes respectivos, así como los autos en que se decreta esta venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 5 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Informes: Misiones, 1489 (escritorios 2 y 3). Teléfono 9 - 06 - 78.

$74.80 En.12-176-v.feb.5.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno, dictada en autos: "Leontina Latrille de Ferrera contra ARTURO MARIA RIBA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Febrero próximo, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por intermedio de los martilleros "Miguel Cetrángolo, Hijos", a la venta en remate público, al mejor postor y en presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Terreno y mejoras en la 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, padrón 1284, el que, según plano del agrimensor Pastor Lover de Setiembre de 1920, consta de 45 hectáreas, 5488 metros 49 decímetros y se deslinda: 1068 metros de frente al Norte, al camino departamental a la cuchilla de Haedo, en Estación Menafra; 401 metros al Este, con parte dividida en chacras; 1203 metros 15 centímetros al Sur, con parte no dividida (adjudicadas ambas al Banco Hipotecario), y 423 metros 10 centímetros al Oeste, con terrenos que fueron de María L. P. de Malvar. Se previene: A) Que los gastos de escrituras, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeudare por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el remate, prosiguiéndose la diligencia si así no lo hiciere; C) Que los títulos de propiedad y autos se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso); y D) Que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor en curso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — C. Walter Balieta, Actuario.

Informes: Treinta y Tres, 1312.

$72.20 En.10-115-v.feb.12.

FEDERICO A. OCAMPO

REMATE JUDICIAL

Juzgado Lo. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera contra ANTONIO MARTIN BERTINI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 24 de Febrero del año entrante, a la hora 17 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, sito en esta ciudad, empadronado con el número 154.435, designado con el número 16 de la manzana letra "E" en el plano levantado por los ingenieros Francisco Lasala y Angel Filippini, en Diciembre de 1932 y Febrero de 1933, aprobado por la Dirección de Obras Municipales, en Marzo de 1933, archivado en la Dirección de Topografía, a 9 de Marzo del mismo año, según así resulta de la copia de dicho plano expedida por el agrimensor Alberto de Arteaga, a Marzo 11 de 1933, según el cual dicho terreno encierra la superficie de 1940 metros, así deslindados: 20 metros de frente al Norte a la avenida Simón Martínez, puerta edificio número 8393; por 97 metros de fondo lindando al Este con los solares números 17, 19 y 20, al Oeste con solar 15 y al Sur con el 23 del citado plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, cordón, caño colector, conexión, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación y gravamen, serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, primer piso. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$41.30 Feb.1.o-595-v.feb.17.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Campo en Río Negro.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Emilia Catalina Ricketts de Ricketts con los sucesores de ENRIQUE U. RICKETTS o ENRIQUE UPTON RICKETTS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 9 de Febrero del año entrante a la hora 11 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la segunda sección judicial (hoy tercera), del Departamento de Río Negro, señalada con el número cinco en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Hareau, en Junio de 1923, y compuesta de una superficie de un mil doscientas cincuenta y dos hectáreas y nueve mil ciento catorce metros (inclusa 8 hectáreas y 6,020 metros para servidumbre de paso); lindando: al Norte, dos rectas amojonadas de 2.479 metros y 2.581 metros por medio con el lote número seis, de Hebert Ricketts; al Sur, arroyo Román Grande y una recta amojonada de 786 metros, por medio con el lote número cuatro, de Eustaquio Ernesto Ricketts; al Este otra línea recta amojonada de 3.776 metros, por medio, con las fracciones números ocho y nueve, de Sidney Wilcox y Alice Maud Ricketts, y al Oeste, una recta amojonada de 2.768 metros con las fracciones uno y dos, de Jorge Gerald Thorne y Florencia Ana Ricketts. Está empadronado con el número 1919 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de certificados, timbres universitarios, papel sellado y derechos de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que la comisión del rematador será el 1 o|o de cargo del comprador y el 1 o|o de cargo de los ejecutados; 4.o Que a los efectos del remate y publicaciones ha sido solicitada y concedida la habilitación de la feria mayor próxima; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$81.00 En.7-13512-v.feb.9.

GOMENSORO y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados "ELVIRA LOPEZ AGUERRE. Denuncia de su fallecimiento y varias medidas. Lo. 39. Fo. 747", se hace saber que el día 9 de Febrero próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y a las horas que más abajo se indican, se procederá por los martilleros "Gomensoro y Castells", con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que supere a las respectivas bases, de los siguientes inmuebles: A) A las 17 horas. Base: $ 44.000.00: Un solar de terreno con el edificio, pavimento de asfalto y cordón, caño colector y conexión todo pagado, sin adeudarse cantidad alguna por concepto de arrimos y demás mejoras existentes, empadronado con el número 8002, sito en la nueva ciudad, 5.a sección judicial del Departamento de Montevideo, que mide, según título: 6 metros 87 centímetros al Norte de frente a la avenida 18 de Julio, por 42 metros 95 centímetros de fondo y, según plano de mensura subscripto por el agrimensor Alvaro Acosta y Lara, en Setiembre de 1943 tiene una superficie de 295 metros y se deslinda así: 6 metros 90 centímetros al Norte, sobre la citada avenida, por donde las puertas de entrada al edificio se señalan con los números 1088 y 1090, entre las de Paraguay y Río Negro, distando el punto medio de la línea del frente, según certificado de empadronamiento, 14 metros 51 centímetros de la esquina formada por la avenida 18 de Julio y la calle Paraguay: 42 metros 82 centímetros al Oeste, lindando con el bien empadronado con el número 8001; 6 metros 90 centímetros al Sur, lindando con el bien empadronado con el número 8006, y 42 metros 86 centímetros al Este, lindando con los predios empadronados con los números 8003, 8004 y 8005; B) A las 17 y 30 horas. Base: $ 14.000.00: Un solar de terreno con su edificio pavimento de asfalto y cordón y caño colector y conexión, todo pagado, sin adeudarse cantidad alguna por concepto de arrimos y demás mejoras existentes, empadronado con el número 8004, sito en el mismo paraje y sección que el anterior, el que mide, según título, 12 metros y 67 centímetros de frente al Este, a la calle Paraguay, entre la de San José y la avenida 18 de Julio, distando el punto medio de su frente, según certificado de empadronamiento, 32 metros 10 centímetros de la esquina formada por la citada avenida y la calle Paraguay, por 10 metros 953 milímetros de fondo y, según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Setiembre de 1943, consta de una superficie de 135 metros, deslindados así: 12 metros 24 centímetros al Este, de frente a la calle Paraguay, donde las puertas de entrada al edificio se señalan con los números 1337 y 1339, por 11 metros 06 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con el bien empadronado con el número 8005; al Oeste, con el empadronado con el número 8002, antes descripto, y al Norte, con el empadronado con el número 8003. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; B) Todos los gastos de certificados, sellados, impuesto universitario, derechos de escritura y demás inherentes a la misma serán de cargo del comprador; C) La comisión de los martilleros se fijó en el 2 o|o, siendo de cargo del comprador el 1 o|o y de los vendedores el 1 o|o restante; D) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo 523 (segundo piso); E) Se habilitó la actual feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

Más informes: Piedras 318.

$81.40 En.24-448-v.feb.9.

JOSE LUIS FIALO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "LUISA PRIORE, MARIA DURANTE DE PRIORE y JUAN CARLOS PRIORE. Sucesiones" (Lo. 28. Fo. 106), se hace saber al público que el día 10 de Febrero próximo a la hora 17 y 30, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor José Luis Fialo y con asistencia del señor Oficial Alguacil y Actuario de dicho Juzgado, se procederá a vender en subasta pública, sobre la base del aforo para la contribución inmobiliaria, que es de seis mil quinientos pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él construído y demás mejoras que contiene, ubicado en el "Reducto", décimocuarta sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 55248, señalado con la letra A en el plano del agrimensor Cayetano Carcavallo, compuesto, según título respectivo, de una superficie de trescientos cuarenta y tres metros sesenta decímetros cuadrados y con el siguiente deslinde: 10 metros de frente al Este, sobre el camino Millán, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: por el Sud, con más terreno del vendedor don Tomás Limbanio; por el Norte, con don Santiago Rodríguez, y por el Oeste, con terreno de Carmelo Prito. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos, honorarios, certificados e impuestos de la escritura, como también la comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y antecedentes respectivos, así como los autos en que se decreta esta venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso) y a disposición de los interesados; 4.o Que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.

Seña: 10 o|o. Comisión legal a cargo del comprador.

$42.70 En.25-481-v.feb.10.

JUAN M. CABARA

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan José Vértiz, dictada en los autos caratulados: "MARIA SOSA DE GARCIA. Sucesión", se hace saber al público que el día veinticinco de Febrero del año entrante a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, calle Lavalleja número 803 se procederá por intermedio del martillero don Juan M. Cabara presidido por el señor Alguacil y con asistencia del subscripto Actuario, a la venta en remate almoneda y con la base de dos mil seiscientos pesos del siguiente bien: una fracción de terreno con edificios, empadronada con el número 1586, situada en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 87, compuesta de mil cincuenta y cuatro metros, deslindados así: Este, su frente a la calle Eusebio Píriz; al Norte, con terreno de don Enrique Stábile; al Sur, Catalina Baguarda de Franco; y, al Oeste, con Moisés Cardozo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Durazno, Diciembre 23 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$27.00 Feb. 1.o-13475-v.feb.17.

ELBIO P. AYCAGUER

Juzgado de Paz de 9.a sección de Durazno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "TOMAS LUNGO y JOSEFA LUNGO. Venta de bienes", se hace saber al público que el día 18 de Febrero de 1944, se procederá a la venta, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, por el martillero don Elbio P. Aycaguer, asistido del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Durazno y Actuario ad-hoc a designarse, a la venta en el lugar de su ubicación en esta villa, a las 16 horas, de los siguientes inmuebles: el solar número 2 de la manza-

na 50, compuesto de una superficie de 1000 metros, con 20 de frente al Noroeste, sobre la calle Ellauri; por cincuenta de fondo, que lindan: Sureste, con el solar número 9; Noreste, con los solares 3, 5 y parte del 7 y Suroeste con el 1, 4 y parte del 6; avaluado en $ 500.00. Los solares designados con los números 3 y 5 de la misma manzana 50, empadronados, con el anteriormente descripto, con el número 334, compuesto cada uno, de una superficie de 20 metros de frente al Noreste, por la calle Cerro; por 40 metros de fondo, que en virtud de ser contiguos, forman una superficie total de 1.600 metros y lindan: Noroeste, con calle Ellauri; Sureste, con solar 7, y Suroeste, con el número 2; avaluados el número 3 en $ 2.400.00; y el 5 en $ 1.750.00. Los solares designados con los números 8 y 9 de la manzana 102, antes número 2, del huerto 39 del ejido de esta villa, empadronados con el número 721, compuesto cada uno de una superficie de 740 metros y que por estar unidos forman un total de 1.480 metros; con cuarenta metros de frente, al Sureste sobre la calle Elías Regules, por 37 metros de fondo, que en virtud de formar esquina el solar 8 lo son también de frente, al Suroeste, sobre la calle Rincón, lindando: al Noreste, con el número 10 y al Noroeste con el número 6 de la misma manzana; avaluados el número 8, en pesos 160.00 y el número 9 en $ 130.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en cada operación, el 10 o|o de su oferta en el acto del remate. B) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados y C) Que a la hora 16 comenzará el remate de los tres primeros solares, padrón 334, continuándose a las 17 y 30 con los demás. — Sarandí del Yí, Diciembre 14 de 1943. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz. $52.80 Feb.1.o-494-v.feb.17.

JUAN MARIA LOPEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en actos "GONZALEZ MENYOU ARISTIDES ULISES y otros. Remate de bienes" (Lo. 25. Fo. 151), se hace saber que el día 15 de Febrero del año entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador Juan María López, por ante el Alguacil y Actuario, rematará, sobre la base de cuarenta y cuatro pesos la hectárea, una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 2034, compuesta de veintiuna hectáreas tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve Mts. sesenta y tres decímetros y que linda: al Norte, Javier Aristeguí; Este, senda de paso en medio, con Juana Magdalena y Hermelina Menyou; Sur, Adelina Menyou de Sosa, y al Oeste, Manuela Echeverría de Cenoz. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil): B) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado: y D) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 30 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$38.50 En.15-264-v.feb.7.

CARLOS MARIA ZEBALLOS
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con PEDRO ALVAREZ. Medidas preparatorias" (Lo. 21. Fo. 671), se hace saber al público que el día veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las horas que se indicarán a continuación, en la puerta principal de este Juzgado, con intervención del martillero don Carlos María Zeballos, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) A las diez horas: Una fracción de campo situada en Marmarajá, octava sección judicial del Departamento de Lavallepa, empadronada con el número siete mil cuatrocientos doce, compuesta, según plano levantado en Agosto de mil novecientos veinte, por el agrimensor don José L. Cavallo, de una superficie de trescientos quince hectáreas, ocho mil doscientos noventa y siete metros y cuatro decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Cándido R. Cal (hoy Diego Hilario Lamas); al Sur, con arroyo Marmarajá; al Este, con Carlos P. Cal, y al Oeste, con Blanca Ramona Cal; B) A las diez y treinta horas: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en "La Totora", novena sección judicial del Departamento de Canelones, padrón número quince mil novecientos treinta y cuatro, designada con los números cuatro y cinco en el plano del agrimensor L. Daniel Fosalba, compuesta de una superficie total de sesenta y ocho hectáreas trescientos sesenta y tres metros que linda: al Norte, Ignacia Alvarez de Gerona, Amalia Ismelia Gerona y Enriqce Gerona Rodríguez; al Este, María Alvarez de Riccetto; al Sur, Benigno E. Pérez, y al Oeste, Trinidad González de Hernández. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada ésta, a los efectos a que se refiere el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; B) Los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, quienes podrán examinarlos en días y horas hábiles; y S) Que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de las publicaciones de este edicto. — Minas, Diciembre 31 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$48.00 En.26-492-v.feb.11.

ALEJANDRO E. REQUENA
Juzgado L. de Primera I. de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "Banco de la República con sucesores de JUAN B. ZOLEZZI Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 24 de Febrero próximo, de las 10 a las 10 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Alejandro E. Requena, asisitido del subscripto Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: una parte del solar número 3, de la manzana 495 ubicado en Piriápolis, 3.a sección del Departamento de Maldonado, con sus edificios y demás mejoras, de un área de 200 metros, empadronado en mayor extensión con el número 1955 teniendo: 10 metros de frente al Noroeste a la calle Salta, distante 15 metros de la esquina formada por esta calle y el boulevard 25 de Agosto, por 20 metros de fondo y linda: Noreste y Sureste, con restos del solar 3 y Suroeste con el solar 4, según plano del agrimensor Benito Bonasso. Un terreno solar señalado con el numero 13 del croquis respectivo o sea parte del solar número 9 de la manzana 10 del citado plano del agrimensor Bonasso, padrón 316, en el mismo paraje de Piriápolis, siendo su área de quinientos metros cuadrados, con los edificios y mejoras que contiene, teniendo 10 metros de frente al Noroeste al boulevard General Artigas distante 20 metros de la esquina que forma este boulevard con la calle Buschental, por 50 metros de fondo y linda: Noreste, con restos del solar 9; Suroeste, solar 10 y Sureste solar 4. Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras ubicado en Piriápolis, 3.a sección del Departamento de Maldonado, padrón número 438 o sean los solares 1, 2, 3, 8 y parte de los números 9, 10 y 11 de la manzana número 511 del plano de Benito Bonasso de Abril de 1912, siendo su área de 6000 metros cuadrados, teniendo 50 metros de frente al Noreste a la calle Chacabuco; 100 metros, que por ser esquina, da frente al Sureste, a la calle Liniers y linda: al Noroeste 20 metros sobre la calle Uruguay y solares 4 y 7 y 100 metros sobre la calle Tucumán; y al Suroeste. Un solar de terreno y sus mejoras situado en el mismo Piriápolis o sea el solar 5 de la manzana número 510 del plano antes mencionado siendo su área de 1000 metros cuadrados teniendo 20 metros de frente al Sureste a la calle Liniers; por 50 metros de fondo que por ser esquina da frente al Suroeste a la calle Salta y linda: Noreste, solar 4 y Noroeste solar 11; empadronado con el número 393. Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras situada en el mismo paraje de Piriápolis, parte del solar número 3 de la manzana número 495 del plano de Bonasso antes citado, empadronado en mayor área con el número 1955, de una superficie de 300 metros cuadrados y se deslinda así: 20 metros de frente al Noroeste al boulevar 25 de Agosto por 15 metros de fondo que por ser esquina da frente al Noreste a la calle Salta y linda: Suroeste con el solar 4; y al Sureste con el solar 3. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle acetpada. B) Que se mantendrá la puja en el acto del remate, mientras hayan postores que mejoren la oferta pudiéndose oir posturas aún vencida la hora, siempre que fueren continuadas. C) Que los gastos de escrituración, certificación y sus correspondientes honorarios, así como los de práctica, serán de cuenta del comprador. D) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria para ser examinados por los interesados. Se ha habilitado la Feria Judicial Mayor para estas publicaciones. — Maldonado, Enero 14 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario. $79.80 Feb.1.o-635-v.feb.17.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "Sucesiones de JUAN SATURNINO FERREIRA y CANDIDA MACHADO DE FERREIRA. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 23 de Febrero de 1944, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda, al mejor postor, dos terrenos situados en la manzana número 171, primera sección judicial de esta ciudad: el primero está señalado con el número 13 del plano respectivo, se compone de 12 metros de frente al Norte, calle Vilardebó, por 51 metros 80 centímetros de fondo al Sur; linda con los vendedores y solar número 14, que se describirá, y Oeste, solar número 12, de Manuel Roig, formando un área total de 621 metros 60 decímetros cuadrados; y el segundo, designado con el número 14, de 11 metros 51 centímetros de frente al Este, calle Doctor Morquio, por 42 metros 25 centímetros de fondo al Oeste, linda con el lote número 13, descripto; Norte, calle Vilardebó, y Sur, lote número 15, de los vendedores, formando un área de 486 metros 30 decímetros cuadrados. Los inmuebles se encuentran empadronados con el número 2117. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios son de cuenta del comprador, y que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Diciembre 16 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$33.80 Dic.29-13274-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en los autos "Banco de la República contra la sucesión de JOSE LUIS SIRI. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 10 de Febrero de 1944, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, cuatro fracciones de chacra con todo lo en ellas edificado, plantado y alambrados y demás mejoras y accesorios que contengan, ubicadas en la 3.a sección judicial de Salto, empadronadas con el número 2016, señaladas con los números 5, 6, 7 y 8 en el plano del agrimensor Ramón Esteves, de Marzo de 1941, que se deslindan así: Fracción número 5: 9 hectáreas, 3693 metros 0400 centímetros cuadrados, lindando: al Norte avenida Dionidio Trillo; al Este, avenida América; al Sur, lote número 6, y Oeste, lotes números 3 y 4. Fracción número 6: 8 hectáreas, 2440 metros 4550 centímetros cuadrados lindando: al Norte lote número 5; al Sur, lote número 7; al Este, avenida América, y Oeste, lotes números 2 y 3. Fracción número 7: 7 hectáreas, 7098 metros 5000 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, lote número 6; al Sur, lote número 8; al Este, avenida América, y Oeste, lote número 2. Fracción número 8: 7 hectáreas, 4379 metros 3000 centímetros, lindando: al Norte, lote número 7; al Sur, avenida Apolón de Mirbeck; al Este, avenida América, y Oeste, lote número 2. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios son de cuenta del comprador, y que los títulos de los bienes a venderse y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, estando habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$41.00 En.24-463-v.feb.9.

RICARDO SARALEGUY
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra TOMASA CARRASCO. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber que el día 7 de Febrero próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ricardo Saraleguí y con asistencia del subscripto Actuario Ad-hoc designado en autos, se procederá a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 64 de esta ciudad, empadronada antes con el número 1452 (hoy con el número 683), a nombre de Tomasa

Carrasco, y tiene los siguientes linderos: al Norte, Carlos Barrios; al Este, Venancio Pereira; al Sur Venancio Pereira, Esteban Muñoz y José I. Gabriel, y al Oeste, calle Dionisio Oribe. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a pesos 200.00; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; C) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y E) Que se habilitó el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz de la 1.a Sección.

(Gestión Fiscal) En 24-10110-v.feb 7.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario leyes 4301 y 7615, número 232 serie "S", a cargo de PEDRO PEIRANO, el 16 de Febrero próximo, a las 11 horas y en la puerta de la Sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Paysandú, el martillero Américo Florio venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil cuatrocientos veintisiete pesos (pesos 6.427.00), un campo y mejoras en la "Colonia Paysandú", segunda sección judicial del Departamento de ese nombre, padrón dos mil seiscientos veintiuno, que es la fracción señalada con el número 17 en plano del ingeniero Alfredo Mendivil, de Enero de 1921 y consta de treinta hectáreas, deslindándose así: 404 metros 09 centímetros al Nordeste, con las fracciones 34 y 35, camino de 17 metros de ancho por medio; 742 metros 40 centímetros al Sudeste, con la fracción 16; 404 metros 09 centímetros al Sudoeste con la 11; y 742 metros 40 centímetros al Nordoeste, con la 18. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 6.426.55, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo en Títulos Hipotecarios del Uruguay hasta la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.00) con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) o en la Sucursal Paysandú. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) En.26-10129-v.feb.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 418, serie "30", a cargo de JOSE MARIA BELZARENA, el 17 de Febrero próximo, a las 18 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan José Lagrilla Irazú venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de un mil pesos ($ 1.000.00), un terreno y mejoras en la manzana número uno de la ciudad de Salto, segunda sección judicial del Departamento del mimo nombre, padrón seis, con una superficie, según títulos, de ciento ochenta y cuatro metros cuatro mil setecientos dos centímetros y, según planos, de ciento ochenta y nueve metros mil quinientos noventa y tres centímetros, deslindándose así: 8 metros 63 centímetros de frente al Norte, a la calle Diecinueve de Abril, edificio 116, entre las de Ibicuy y Doctor Chiázzaro (antes Gaboto), por 21 metros 78 centímetros de fondo al Sur, midiendo esta línea 8 metros 74 centímetros, por donde linda con Sucesión Aramburú; al Este, con Joaquín Articuchumuñoa, y al Oeste, con Sucesión Belzarena. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 2 de Diciembre del año próximo pasado a pesos 1.124.05 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de setecientos pesos ($ 700.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 4 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) En.26-10120-v.feb.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 342 serie "28", a cargo de CAROLINA RIBEIRO DE NUNES, el 16 de Febrero próximo, a las 10 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Leopoldo M. Larzábal venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil novecientos setenta y seis pesos ($ 3.976.00), un terreno y mejoras en la manzana 188 de la ciudad de Paysandú, Capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón mil ciento setenta y uno (antes novecientos diecinueve), el que según plano del agrimensor Juan Basso, de Febrero de 1914, consta de mil ciento cincuenta y siete metros novecientos cincuenta y cuatro centímetros y se deslinda: 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste, a la calle Queguay, edificio 1088, entre las de Charrúas y Uruguay; 25 metros 70 centímetros al Este, lindando con Carlos Cash; 63 metros 25 centímetros al Norte, con Carolina E. Ribeiro de Nunes, y al Sur, tres rectas: la primera arranca del frente Oeste, en dirección al Este y mide 54 metros 98 centímetros; la segunda corre de Norte a Sur y mide 8 metros 52 centímetros y la tercera de Oeste a Este y mide 8 metros 27 centímetros, limitando por estas tres rectas con propiedad de la sucesión de Pedro Argain. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.656.40 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, vereda, saneamiento, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cuatrocientos trece pesos catorce centésimos (pesos 2.413.14), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.971.82 al día del remate: G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) y en Sururcal Paysandú. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) En.26-10131-v.feb 5.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a AMELIA RAMIREZ mi comercio J. Cibils 2559. De acuerdo ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo Enero 10 de 1944. — Emilio Rubio. — Amalia Ramírez.

$5.60 En.14-251-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ramón M. Vay transferirá a SECUNDINO VILA su parte en el restaurant y cervecería "Trocadero" (antes Odeón). Yaguarón 1321 y 1325. Se cita a los acreedores a Mercedes 1226. Ley de 26 de Setiembre de 1904. Escribanía Caputi.

$5.70 En.15-276-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del despacho de leche calle Acevedo Díaz 1067, que prometí vender a FRANCISCA MARTINEZ DE OJEDA, para que presenten sus créditos calle Treinta y Tres 1336, escribano Tomás Camaño. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Victoria Martínez.

$7.10 Feb.1.o-557-v.feb 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, contrató vender a CESAR PAPARAMBORDA y HECTOR RAMA el almacén y bar con alcohólicas establecido en el camino Maldonado 7422 (Manga). Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Juan Ruiz (hijo). — César Paparamborda. — Héctor Rama.

$8.40 Feb.1.o-559-v.feb.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que, de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Premoli y Schiappacasse", establecida con comercio en el ramo de provisión de frutas, verduras y anexos en la calle Diecinueve de Abril número 409, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio ESTEBAN S. PREMOLI. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículos 432 del Código de Comercio, se hace esta publicación. Carmelo, Enero 21 de 1944. — Esteban S. Premoli. — Juan A. C. Schiappacasse.

$14.70 Feb.1.o-617-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, a los efectos legales, que con la intervención de la Oficina González, Magallanes 1514, prometí vender a JOSE ALONSO el restaurant y bar establecido en la calle 25 de Agosto 402. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Severino Pérez.

$6.30 Feb.1.o-641-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos legales, que con intervención de la Oficina González, Magallanes 1514, hemos resuelto disolver la sociedad Manuel Rial y Compañía, ramos bar y fiambrería, calle Uruguay 999, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio DOMINGO GONDA. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Manuel Rial. — Domingo Gonda.

$7.80 Feb.1.o-642-v.feb.23.

SOCIEDAD ANONIMA CHADWICK, WEIR Y COMPAÑIA LIMITADA
CONVOCATORIA PARA LA VIGESIMOQUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 25.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 17 de Febrero de 1944 a las 17 horas, en el local social de la calle Zabala número 1591, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance del 25.o ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1943; 2.o Elección de miembros titulares y suplentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos; 3.o Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el vigésimoquinto ejercicio social. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Roberto Veitch, Presidente.

$16.40 En.31-556-v.feb.16.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación Lda. para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras número 351, el día 12 de Febrero del corriente año, a las 9 y 30 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Autorización para la venta de la Compañía en las condiciones pactadas ad referéndum por el Directorio y determinación de la forma de la liquidación de la Sociedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales; 3.o). Designación de dos acionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 36 de los estatutos establece lo siguiente: "Para tomar resoluciones relativas a cualquiera de los puntos indicados en el artículo 35, es absolutamente indispensable que la asamblea esté constituída por tenedores de acciones que representen las tres cuartas partes del capital, y dicha asamblea resolverá válidamente con el voto favorable de la mitad más uno de los accionistas que representen ese capital. —Montevideo, Enero 29 de 1944.

$16.20 Feb.1.o-649-v.feb.11.

DISLUCION DE SOCIEDAD Y COMPRAVENTA

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón social de VALVERDU y COMPAÑIA, que gira en la calle Constituyente número 1637 en el ramo de confitería, en mérito de haber prometido vender el socio Raimundo Valverdu a su socio Manuel Baquero Rodríguez su participación en el negocio aludido, haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Raimundo Valverdu. — Manuel Baquero Rodríguez.

$11.60 En.22-422-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en ramos generales gira en Aiguá (Departamento de Lavalleja), con la razón social de "MOISES REZK y HERMANO", retirándose de la sociedad el señor José Rezk y quedando a cargo del señor Moisés Rezk el activo y pasivo de la misma. A los efectos legales se indica el domicilio de la sociedad como lugar donde deben acudir los acreedores con sus justificativos. — Moisés Rezk. — José Rezk.

$9.70 En.22-420-v.feb.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta ciudad, avenida Garibaldi 2534 (bis), bajo la razón de "ANTONIO BRANDA y COMPAÑIA", en el ramo de ferretería, bazar, artículos sanitarios y anexos. Interviene escribanía Bovino, calle Cerrito 521. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — Antonio Branda. — Marcos Branda. — Rafael Scavone.

$8.00 En.22-413-v.feb.10.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 18 de Febrero de 1944 a las once horas en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1943; 2.o Elección de tres Directores titulares y de un Director suplente; 3.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — El Secretario.

$17.00 En.22-403-v.feb 8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor CARLOS CONSTANTINO la casa de comercio que en el ramo de bar y restaurant gira en Playa Grande de Piriápolis 5.a sección judicial de Maldonado, bajo la denominación de "El Vigía". Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César de Ferrari, Cerrito 594 (Montevideo). — Piriápolis, Enero 2 de 1944. — José Luis Ajuria.

$9.20 En.14-257-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a doña AURORA ASTARITA DE AIELLO la farmacia denominada "Avenida", sita en General Flores número 3364, que gira bajo la razón social de Lola Do Pazo y Compañía integrada por Lola Do Pazo de Cabrera y Francisco Guarnido, casada la primera con José R. Cabrera. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma farmacia. — Montevideo Enero 2 de 1944 — Lola Do Pazo de Cabrera. — Francisco Guarnido. — Aurora Astarita de Aiello

$11.80 En.14-254-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que he vendido mi tienda sita en la calle Cerrito 287. Los acreedores deben acudir a la calle Sierra 2210. — Montevideo, Enero 11 de 1944. — Dora Grimberg y David Osipovicz. — Aída Gerzman.

$4.80 En.14-248-v.feb.2.

DISOLUCION PARCIAL

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Rosario Righetti se separa de la razón social "Yoo, Rigola y Compañía", que gira en esta ciudad, calle Coquimbo número 2239, en el ramo de revestimientos, estuque, etc., haciéndose cargo del activo y pasivo los socios VIRGINIO YOO y BAUTISTA RIGOLA, quienes continuarán la sociedad. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. Interviene escribanía Bovino, Cerrito 521. — Montevideo, Enero 5 de 1944. — Virginio Yoo. — Bautista Rigola. — Rosario Righetti.

$13.10 En.12-196-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1773. Prometí vender la provisión y lechería calle avenida Sarmiento número 2274, al señor MIGUEL BUSQUETS. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 12 de 1944. — Vitalino Sosa. — Miguel Busquets.

$5.20 En.21-401-v.feb.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad M. DUPINTAPIE y COMPAÑIA LIMITADA. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Ledo Arroyo Torres, calle 25 de Mayo número 467 (primer piso). — Montevideo, Enero 18 de 1944. — Mauricio Dupin Tapié — Daniel Hillel.

$7.20 En.21-399-v.feb.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la sociedad "METALCO", que gira en el ramo de depósito de metales en la calle Batoví 2090|92. El socio Lotte H. de Wolff se encarga del activo y pasivo. — Harry Keller.

$5.20 En.21-397-v.feb.9.

VENTA DE CARNICERIA

Comunicamos que José Ketchedjian prometió vender a REYNALDO ALBERTO FERRERI la carnicería calle Bogotá número 501, cuyos acreedores podrán ocurrir a calle 25 de Mayo 511, todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 8 de 1944.

$6.30 En.21-393-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, contratamos vender a JOSEFA F. M. DE OTTONELLO el almacén de comestibles establecido en Dolores Pereyra de Rossell 1651. Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 16 de 1944. — Por la sucesión de Manuel Cotelo: Julia G. de Cotelo. — Manuel Cotelo (hijo). — Josefa F. M. de Ottonello.

$9.10 En.21-391-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, contraté vender a JULIO E. RODRIGUEZ el bar con alcohólicas establecido en Sierra 1801. Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 15 de 1944. — Ramón Fernández. — Julio E. Rodríguez.

$6.70 En.21-392-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que venderé a JOSE ALBERTI PEÑA y CELINA DOS SANTOS CRUZ DE ALBERTI el hotel Herrera. Los acreedores deberán presentarse en mi domicilio. — Lascano, Diciembre 10 de 1943. — Nicolás Herrera (hijo).

$4.40 En.21-389-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a JOSE SOUTO y otros los muebles y útiles y demás bienes ubicados en la ex panadería, hoy clausurada, en la calle Pedro Bustamante número 1431, de esta ciudad. Concurrir a la calle 25 de Mayo número 555 (primer piso escritorio N.), dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 15 de 1944. — Andrés Desevo.

$7.50 En.21-387-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del señor A. Costas Cabezas he prometido vender mi casa de comercio del ramo de café y bar sito en la calle Justicia número 2001, al señor JUAN GUGIE. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — Enrique Misa — Juan Gugie.

$8.00 En.21-382-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a JOSE CALVO el café establecido en Andes 1369. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — Generoso López. — Perfecto López.

$6.50 En.20-372-v.feb.8.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD Y CESION

Comunicamos que hemos disuelto parcialmente la sociedad "MARTINEZ, BARREIRO Y BALSA", prometiendo, el socio Ricardo Martínez vender a sus consocios Barreiro y Balsa su parte en dicha sociedad y cediéndole, además, a éstos, los derechos y obligaciones que tiene en el compromiso de compraventa subscripto con don Tomás Barboni el 1.o de Setiembre de 1941, referente a la compra de la panadería "Ciudad de Montevideo", sita en esta ciudad, Santiago de Chile 1101. Los interesados, en plazo legal, deben presentarse con sus justificativos correspondientes en dicho comercio. — Montevideo, Enero 12 de 1944. — Ricardo Martínez. — Generoso Barreiro. — José Balsa.

$13.90 En.20-364-v.feb.8.

CAJA POPULAR DE FRAY BENTOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 del corriente mes, a las 9 horas, en la sede de la Sociedad Italiana de M. S. (altos) de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas (artículo 40), para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas. 2.o) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1943. 3.o) Elección de tres titulares y siete suplentes para integrar el Directorio. Elección de Síndico y suplentes respectivos. 4.o) Otros asuntos de interés para la Sociedad.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran. (Artículo 38). Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (artículo 43). Cada accionista podrá ejercer una sola representación, debiendo autenticarse la firma del poderdante ante un escribano, un Juez de Paz o una institución bancaria. Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas, que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas de esta institución, por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas. Por tanto, el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 23 del corriente a las 16 y 30 horas. También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un Banco o institución responsable, debiendo éstos expedir un certificado para ser presentado en la Caja, dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Fray Bentos, Febrero de 1944. — Roberto Zefferino, Presidente. — Roberto Morgan, Secretario.

$26.80 Feb.1.o-643-v.feb.11.

"FREIRE Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto-ley número 8992 de 26 de Abril de 1933, se hace saber que: 1.o) Por escritura autorizada por el escribano Esteban Bacigalupi, el 29 de Diciembre de 1943, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 5 de Enero de 1944, con el número 55 al folio 211 vuelta y siguientes del tomo 6.o de contratos, los señores Angel Freire Anido y Armando Noya Freire, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación "Freire y Compañía Limitada". 2.o) El domicilio principal será la ciudad de Montevideo, avenida Rondeau 2002 al 2024. 3.o) El objeto de la misma consiste en proseguir los negocios de barraca de enfardelaje y compraventa y exportación de frutos del país de la extinguida sociedad Freire y Cía.", que se disolvió por escritura de la misma fecha y ante el mismo escribano. 4.o) El capital de la misma es de $ 30.000.00, que fueron aportados en partes iguales por cada uno de los socios en el acto constitutivo. 5.o) El plazo de duración es de tres años a partir del primero de Octubre de 1943, prorrogable automática e indefinidamente por períodos de tres años siempre que seis meses antes de su vencimiento inicial o cualquiera de sus prórrogas, ninguno de los socios comunicara por escrito a su consocio, su propósito de dar por terminado al vencimiento del plazo vigente en ese momento. 6.o) La representación social estará a cargo de los dos socios indistintamente y separadamente. — Esteban Bacigalupi, Escribano.

$22.20 Feb.1.o-615-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva se comunica a los interesados que hemos convenido con los señores MUSSO y PERDOMO enajenarle el comercio que en el ramo de café, bar y billar denominado "Café Uruguay" tenemos instalado en el pueblo San Jacinto (Departamento de Canelones). Acreedores en el mismo. — San Jacinto, Enero de 1944. — Penyray y Compañía.

$8.90 En.31-601-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1773. Prometí vender la provisión de frutas y verduras calle Uruguayana número 3242, al señor JUAN PEREZ VIEYTES. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Aurelia García de Pérez. — Juan Pérez Vieytes.

$6.00 En.31-596-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos disuelto la sociedad "Añón Berruti y Hernández", establecida en General Flores 2204; retirándose el socio Florentino Añón y tomando a su cargo el activo y pasivo los socios RAMON BERRUTTI y JULIAN HERNANDEZ. Los acreedores se presentarán en Lima 1514. — Montevideo, Enero 12 de 1944. —Florentino Añón. — Ramón Berrutti. — Julián Hernández.

$10.90 En.18-316-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender a favor de la señora MARIA Y. P. DE BIARNES el almacén de comestibles y lechería situado en la calle Juan Paullier número 2298 esquina a la de Cagancha de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo legal, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 15 de 1944. —Albina Iglesias Estévez. — María Y. P. de Biarnes

$13.60 En.18-320-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que se ha disuelto la sociedad Emérico Körösi y Compañía, retirándose el socio señor Miguel Abi Rizk haciéndose cargo del activo y pasivo social, el señor EMERICO KÖRÖSI, quien continuará ejerciendo el comercio a nombre propio. Publicación de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904; los acreedores se presentarán en la calle Caiguá 3639. — Montevideo, Enero 12 de 1944.

$9.20 En.18-338-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Juan Soler Pagés ha vendido a los señores JAIME MORELL RIPOLL y JUAN MIR MAS la parte que por todo concepto le corresponde en la casa de comercio "Casa de Huéspedes" y despacho de bebidas fermentadas gira en la avenida General Rondeau número 1808, quedando por lo tanto dueños absolutos de la misma los citados señores Morell Ripoll y Mir Mas. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo entregar los interesados sus documentos en Cerrito 521, escribanía Bovino. — Juan Soler Pagés. — Jaime Morell Ripoll. — Juan Mir Mas.

$14.70 En.18-325-v.feb.7.

PROMESA DE VENTA DE COMERCIO

Al público en general hago saber que he prometido en venta, mi casa comercial que gira en esta plaza, en los ramos de restaurant y bar denominado "Colombes", situado en la calle Grecia número 3251. En cumplimiento de la ley vigente, hace esta publicación haciendo saber a los acreedores que deben presentar sus cuentas en el comercio referido. — Ciriaco Zofiriadis.

$9.40 En.18-331-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a FILEMON BENITO FRADE nuestra parte en la sociedad con razón social "Frade, Bernadet y Dutra", ramo de hotel, despacho de bebidas y afines, con domicilio en esta ciudad, Sarandí esquina Treinta y Tres, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma. Los acreedores deberán presentarse en la calle 33 número 629, en esta ciudad, todo de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San Carlos, Enero 7 de 1944. — Ricardo M. Bernadet. — Horacio Dutra.

$16.40 En.15-283-v.feb.7.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

(Sarandí esquina Misiones)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria correspondiente al 9.o ejercicio cumplido el 31 de Diciembre de 1943, que se realizará el 3 de Febrero próximo a la hora 18, en el local del Banco, y en la que se tratará el siguiente orden del día 1.o) Consideración del acta anterior, 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico 3.o) Elección de tres miembros del Directorio, siete suplentes y Síndico. 4.o) Autorización para aumentar el Capital del Banco hasta $ 5.000.000.00.

Se previene que para formar parte de esta asamblea se requiere: 1.o Poseer acciones por lo menos, por valor de $ 1.000.00. 2.o Depositar con tres días de anticipación como mínimo del señalado para la asamblea, una acción preferida, o acciones por un valor mínimo de un mil pesos. Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por apoderados. — Montevideo, Enero de 1944.

$23.10 En.15-302-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines dispuestos por la ley de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor LUIS ESPINOOSA las existencias del comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos tengo establecido en Estación Solís, de este Departamento, tomando a mi cargo el pasivo correspondiente. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el lugar indicado. — Minas, Enero 10 de 1944. — Higinic Falco.

$12.00 En.24-466-v.feb.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada por los señores Alberto Oneto y José Malacrida, en Montevideo, el 19 del corriente, ante el escribano doctor Julio C. Mourigán, se declaró disuelta la Sociedad MALACRIDA y COMPAÑIA LIMITADA y constituída por los nombrados el 3 de Junio de 1942 ante el escribano L. Mattiauda, y que del activo y pasivo de la misma se hizo cargo el señor Alberto Oneto. — Montevideo, Enero 20 de 1944.

$ 13.50 En.25-474-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Emilio Larguero ha prometido vender a su único socio, señor DELIO E. REBOULAZ, su cuota parte en la sociedad que en el ramo de carpintería y herrería gira bajo la firma "Reboulaz y Larguero", en Ecilda Paullier, 5.a sección judicial de San José. Y se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo de treinta días. — Ecilda Paullier, Enero 20 de 1944. — Emilio Larguero. — Delio E. Reboulaz.

$12.40 En.25-456-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad "LACASA y URRUTIA" las existencias del comercio que tenía establecido en la avenida Rodó esquina Garibaldi, de esta ciudad, y se emplaza a los acreedores a que comparezcan dentro del término de treinta días en la calle Treinta y Tres número 89, con los justificativos de sus créditos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto, Enero 19 de 1944. — Olegario Andión. — Lacasa y Urrutia.

$13.90 En.24-462-v.feb.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social "GHISO DEMATTEIS y DUQUE", cuyo objeto era la explotación del taller de composturas de artículos de loza y muñecas, denominado "Clínica de Muñecas", situado en la calle Mercedes 934, continuando con el negocio y tomando a su cargo el activo y pasivo del mismo Moisés Ramón Duque. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Vicente Ghiso Dematteis. — Moisés Ramón Duque.

$10.10 En.24-453-v.feb.12.

MALTERIA NACIONAL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con la disposición del artículo 27 de los estatutos, se invita a los señores accionistas a asistir a la 10.a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la calle Yatay número 1423, el día 10 de Febrero de 1944, a las 18 horas. Orden del día: 1.o) Designación por el Presidente, de dos escrutadores. 2.o) Tomar en consideración la memoria anual del Directorio, el resultado del balance general del ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1943, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de beneficios y el informe del Síndico. 3.o) Designación de Síndico, titular y suplente, y fijar la remuneración del Síndico. 4.o) Designación por la asamblea, de dos accionistas para firmar la correspondiente acta.

Para formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de 16 de Julio de 1943, en las oficinas de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060. La inscripción puede efectuarse hasta el día 5 de Febrero de 1944, inclusive. — Montevideo, Enero 16 de 1944. — El Secretario.

$22.70 En.24-476-v.feb 9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolvimos la sociedad comercial que integrábamos "Pereira y Machado", quedando el señor VICENTE SALVADOR PEREIRA a cargo de todo el activo y pasivo del negocio, con el que continuará. — Salto, Diciembre 31 de 1943. — Vicente Salvador Pereira. — Justo José Machado.

$9.60 En.24-460-v.feb.15.

ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO, S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario, S. A. (O. C. R. I. S. A.), convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual a realizarse el 15 de Febrero de 1944 en la sede Social, Andes esquina Colonia, a las 11 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, inventario de todos los bienes, balance del cuarto ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas, en el domicilio social, hasta el día fijado para la realización de la asamblea (artículo 33 de los estatutos); 2.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (artículo 43).

El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en algunos de los Bancos de plaza, hasta el día antes del fijado para la reunión, y que la Sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y con el número de votos que corresponda. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Omar Fontana, Presidente. — Julio C. Mourigán, Director Secretario.

$12.90 En.31-554-v.feb.10.

CESION DE CUOTAS DE "PRIMAR LIMITADA"

Por ante el escribano Milton Leindekar, el 31 de Diciembre de 1943, los señores Juan Comaschi y doctor Pedro J. Hormaeche, socios de la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Primar Limitada", cedieron a los señores HORACIO ALBERTO CASTRO y RAMON CONTRERAS su cuota capital en dicha sociedad, con la siguiente proporción: al señor Horacio Alberto Castro, el setenta y cinco por ciento, y al señor Ramón Contreras el veinticinco por ciento, acordándose que el capital y demás haberes de los socios salientes será abonado por la expresada sociedad antes del 30 de Julio de 1944. La copia de la referida escritura fué inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 62 al folio 238 y siguientes del libro 6.o de Contratos. — Montevideo, Enero 28 de 1944. — H. A. Castro. — R. Contreras.

$12.10 En.31-600-v.feb.10.

MODIFICACION Y PRORROGA DE LA SOCIEDAD "PRIMAR LIMITADA"

Por ante el escribano Milton Leindekar, el 31 de Diciembre de 1943, se solemnizó la modificación y prórroga de la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Primar, Limitada", bajo las siguientes condiciones: Socios responsables: señores Horacio Alberto Castro y Ramón Contreras. Objeto: Compraventa por cuenta propia o a comisión o consignación de terceros, de productos derivados del petróleo. Capital social: $ 20.000.00 (veinte mil pesos), aportado en la siguiente forma: el señor Castro, $ 18.000.00 (dieciocho mil pesos) y el señor Contreras, $ 2.000.00 (dos mil pesos). Administrador y gestor y uso de la firma: El señor Castro y substituto el señor Contreras, bastando con la sola afirmación del substituto, en caso de no presencia o imposibilidad del gestor contractual, en las relaciones con terceros. Desde el 1.o de Enero de 1944 hasta el 31 de Diciembre de 1946, prorrogable automáticamente por plazos de 3 años. Ganancias y pérdidas: 90 o|o (noventa por ciento) para el señor Castro y 10 o|o (diez por ciento) para el señor Contreras. Fallecimiento o incapacidad: No se disolverá por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sino que continuará hasta el vencimiento del plazo con un representante de los herederos del fallecido o incapacitado, quien ejercerá las atribuciones que se confieren por este contrato a los socios. En lo demás, se estará al régimen legal. Supresión de cláusula: Queda suprimida la siguiente cláusula del contrato prorrogado, la que se transcribe a continuación: "Si la Sociedad para sus operaciones debiera prestar fianzas o garantías, éstas serán de cargo personal de los socios, que deberán hacerlas en forma individual, en proporción a sus capitales". Disolución o liquidación: La asamblea de socios, por mayoría de personas y capitales, fijará las normas de liquidación y nombrará los liquidadores. La copia de la citada escritura fué inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 29 al folio 118 del libro 8.o de Contratos. — Montevideo, Enero 28 de 1944.

$27.70 En.31-599-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido el almacén en la calle Cádiz 3000, a JOSE ANTONIO y LUIS ALBERTO LAPORTE, según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Santiago Bardakchian.

$4.60 En.19-363-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor ARMANDO BAICO la provisión sita en Juan Paullier 1460, según ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: oficina Atenas, Jaime Cibils 2589. — Carlos Gortazzo.

$4.50 En.27-495-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Atzálbar 1317, contraté vender a SOGHOMON VARJAVEDIAN el café y bar establecido en avenida Agraciada 4026. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Rolando M. Franco.

$5.20 En.27-496-v.feb.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos contenidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público que ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de zapatillas y anexos giraba en esta ciudad, en la calle Alejo Rossell y Rius número 1695, bajo la firma JOSE BARBIERI y COMPAÑIA, y que por retirarse el socio señor José Barbieri se hacen cargo del activo y pasivo de la misma los señores Juan José Pastorino y Roberto Cairo, quienes actuarán bajo la firma Pastorino y Cairo. — Montevideo, Enero 25 de 1944. — José Barbieri. — Juan José Pastorino. — Roberto Cairo.

$14.80 En.27-502-v.feb.15.

VENTA DE CARNICERIA

Comunicamos que José Avelino Misa prometió vender a Ramón Villar la carnicería calle Wáshington 257. Acreedores: escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — José A. Misa. — Ramón Villar.

$5.60 En.27-497-v.feb.15.

VENTA DE CARNICERIA

Comunicamos que Federico y Dulcey Core prometieron vender a LUCIANO ORGAZ la carnicería sita en la calle Canelones número 2179, que fue comprada en Octubre de 1943 al señor José López Varela, sin haberse hecho publicación alguna. Acreedores de Core Hermanos y López Varela a calle 25 de Mayo N.o 511, todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$8.60 En.27-498-v.feb.15.

VENTA DE FONDO COMERCIAL

Helios, Sociedad Anónima, Compañía Argentina Comercial e Industrial, hace saber que ha transferido el activo y pasivo de su sucursal en Montevideo, a HELIOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMPAÑIA URUGUAYA COMERCIAL E INDUSTRIAL, solicitando a sus acreedores, para que concurran a su domicilio en la calle 25 de Mayo 724, de esta ciudad, a los efectos de lo que establece la ley número 2904.

$9.00 En.27-493-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de 5 de Enero corriente, el establecimiento comercial que en el ramo de bazar, ferretería y sanitarios, sito en la avenida General Flores número 2689, giraba bajo la razón social de Vicente Branda, ha sido transferido a doña Rosa Verderese y ésta, a su vez, lo ha prometido en venta a sus hijas MARIA, YOLANDA y BEATRIZ BRANDA. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en el comercio referido. — Montevideo, Enero 5 de 1944.

$14.30 En.27-485-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con la intervención del escribano Mario Henón Dolores Pérez de Gaucher, Renee Gaucher de Guerra vendieron a CECILIA, SARA, ROBERTO y JUAN PEDRO GAUCHER la parte del comercio de imprenta y cartonería y formaron un contrato con el nombre de Gaucher Hermanos. — Montevideo, Enero 21 de 1944. — Dolores Pérez de Gaucher. — Gaucher y Hermanos.

$9.90 En.27-472-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a la sociedad "MANUEL MARTINEZ REINA SOCIEDAD ANONIMA EL TELAR", el establecimiento comercial que en el ramo de fábrica de tejidos e hilandería tenemos instalado en la calle República Francesa números 872 al 890. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1496, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 11 de 1944. — Sociedad Manuel Martínez Reina.

$14.00 En.17-307-v.feb.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos dispuestos en el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace público que por escritura que autorizó el escribano José Antonio Varela, el 31 de Diciembre de 1943, inscripta en el Registro Público de Comercio de Salto el 12 de de Enero de 1944, con el número 1 al folio 1 al 7 vuelta, quedó constituída una sociedad comercial con las siguientes bases: Denominación: Mueblería Futurista. Razón social: "Deambrogio, Piastri y Compañía Limitada". Domicilio: Brasil 677 (Salto). Socios: Enrique Ramón Carvalho Patulé, Horacio Fabbiani, Juan Carlos Sabaté, Juan Bernardo Deambrogio y Luis César Piastri. Capital: $ 12.000.00, aportados de la siguiente manera: los señores Carvalho Patulé, Fabbiani y Sabaté, $ 3.000.00 cada uno, y los señores Deambrogio y Piastri, $ 1.500.00 cada uno. Ganancias y pérdidas: Se repartirán por partes iguales. Objeto: Fabricación, industrialización y comercialización de compraventa de muebles, artículos de mimbre y de tapicería y lo que directa o indirectamente se relacione con la explotación de dichos negocios. Plazo: 2 años, a contar de la fecha de la escritura, prorrogable de año en año. Reserva: 5 por ciento hasta el 50 por ciento del capital. Administración a cargo de Enrique Ramón Carvalho Patulé y Horacio Fabbiani, quienes actuarán conjuntamente. Balances: Anualmente, al 15 de Noviembre, celebrándose anualmente asamblea de socios. — Salto, Enero 17 de 1944. — Enrique Ramón Carvalho Patulé. — Horacio Fabbiani. — Juan Carlos Sabaté. Juan Bernardo Deambrogio. — Luis César Piastri.

$19.40 En.27-500-v.feb.7.

"SOUTHAMERICAN TRADING CORPORATION URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Southamerican Trading Corporation Uruguay S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local de la calle Julio M. Ferrari número 1405 el día 7 del mes de Febrero a las diez horas y treinta minutos, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general del ejercicio, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura. 3.o) Distribución de las utilidades. 4.o) Designación de dos accionistas encargados de firmar el acta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 25 de 1944. — La Secretaría.

$10.10 En.27-514-v.feb.7.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día martes 8 de Febrero de 1944 a la hora 10 a. m., en el local social, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance al 31 de Diciembre de 1943; 2.o Distribución de utilidades y fijación de dividendos para los ejercicios 1942 y 1943; 3.o Nombramiento del Síndico. 4.o Artículo 19 de los estatutos sociales.

$11.10 En.27-402-v.feb.7.

MACLEAN y STAPLEDON, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Maclean y Stapledon para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día martes ocho de Febrero de 1944 a las diez horas en sus oficinas, calle Cerrito números 317|319 para tratar los siguientes asuntos: 1.o Memoria y balance correspondientes al décimotercero ejercicio social; 2.o Elección de Síndico y Síndico suplente.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día siete de Febrero. — Montevideo, Enero de 1944. — El Secretario.

$8.40 En.27-499-v.feb.7.

"MOTORES MARELLI", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli", S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 12 de Febrero de 1944 a las 12 horas, en el domicilio social, calle Uruguay números 1117|19, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1943. 2.o Informe del Síndico. 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Asuntos varios; 5.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos.

$15.60 En.24-438-v.feb.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se disolvió la sociedad "PIQUE, CARLASSARE y COMPAÑIA", que giraba en el ramo de taller mecánico desde Piedras número 168, de esta ciudad. Quedarán a cargo del activo y pasivo Rodolfo Piqué, Mario Rossini y Raúl Rodríguez, bajo la razón de "Piqué y Compañía". Publícase y emplázanse sus acreedores. Presentarse en Piedras 212. Ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio.

$9.40 En.29-552-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a mi hijo PEDRO PABLO MACKEVICIUS (hijo) peluquería Río Negro 1588, de esta ciudad. Presentarse 18 de Julio 1777. Organización Xalambrí. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Pedro Mackevicius.

$4.80 En 29-553-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor HERIBERTO THALER ha resuelto clausurar su casa de comercio, taller y venta de confecciones, intalada en la calle Yí 1213, de la Capital y, por lo tanto, lo notifica a sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en Juan Carlos Gómez 1421 (Montevideo). — Montevideo, Enero 25 de 1944. — Heriberto Thaler.

$10.20 En.29-531-v.feb.17.

RESCISION DE COMPROMISO

Comunico al comercio y al público que ha quedado rescindido el compromiso mediante el cual ALBERTO CWAJGENBAUM había prometido vender a la sociedad a constituirse "Telechansky y Cwajgenbaum", el comercio de curtiembre establecido en esta Capital, calle Santa Lucía 4815. La proyectada sociedad también quedó sin efecto. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — José Telechansky.

$7.80 En.29-532-v.feb.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, 18 de Julio esquina Minas, en los ramos de tienda, almacén, ferretería, bazar y despacho de bebidas bajo la razón social "PICHUAGA y BASAISTEGUI", retirándose enteramente el socio Feliciano Marcos Pichuaga, quedando a cargo del activo y pasivo el otro socio don Ciríaco Basaistegui. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de don Nicolás G. Odriozola, de esta villa de Migues. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término correspondiente. — Villa de Migues, Enero 19 de 1944. — M. Marcos Pichuaga. — Ciriaco Basaistegui.

$17.70 En.29-533-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén y sus anexos tengo establecido en la casa número 1901 de la calle Nueva Palmira esquina Defensa, de esta ciudad, y que gira a mi solo nombre. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos, bajo la sanción que la misma ley impone. Los compradores son los señores MAX SLODOVICH y doña ELENA MENACHEM, domiciliados en la casa número 3208 de la calle Consulado. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — Jaime Cwrigenbaum.

$16.50 En.28-508-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficina A. Suárez, he vendido al señor JACOBO MANHO mi comercio Justicia 2000. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 21 de 1944. — María G. de Bado. — Jacobo Manho.

$5.90 En 24-464-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano Omar Costantini, el 29 de Noviembre de 1943, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 82 del folio 265 vuelta al 269 del Libro 2, el señor Rufino Tesouro, componente de la Cooperativa de Distribuidores de Leche, en abreviatura "Cedile Ltda.", cedió totalmente la cuota que tenía en la misma a los demás integrantes, señores Juan C. Steiner, Diego Arocena Capurro, Domingo Pedro Risso y Héctor Damián Olagüe, en la proporción del 14 o|o al señor Steiner y el 2 o|o a cada uno de los demás socios, pasando a integrar lo cedido el capital que cada cesionario tiene en la Sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 25 de 1944. — Cedile Ltda.

$10.20 En.29-534-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1773. Prometí vender la provisión de comestibles calle 8 de Octubre número 4325, al señor MARIO ACOSTA. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Luis Ventura. — Mario Acosta.

$5.60 En.31-594-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a DOMINGO y JUAN CARLOS DROCCO la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles giraba en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, en el paraje denominado Canelón Chico. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pre, en la ciudad de Las Piedras, calle José Batlle y Ordóñez número 635. — Las Piedras, Enero 11 de 1944. — Juan Drocco. — Domingo Drocco. — Juan Carlos Drocco.

$13.80 En.31-590-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, contraté vender a JULIAN RUIZ el almacén y bar con alcohólicas establecido en Bogotá 3751 (Cerro). Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 25 de 1944. — Juan Ruiz. — Julián Ruiz.

$7.20 En.31-560-v.feb.19.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de "Compañía Uruguaya de Navegación Lda." para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras número 351, el día 12 de Febrero del corriente año, a las 9 horas a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Lectura de la memoria anual; 3.o) Consideración del balance general correspondiente al ejercicio 1943; 4.o) Consideración de la propuesta formulada por el Directorio en cumplimiento del artículo 37 de los estatutos; 5.o) Consideración del pedido del Directorio para la venta de propiedades raíces, de conformidad a lo estipulado en el artículo quince de los estatutos sociales. 6.o Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Enero 29 de 1944.

$13.90 Feb.1.o-650-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general que he prometido vender al señor JACOBO SANDERS la lechería y provisión de mi propiedad, sita en esta Capital, calle Cerro Largo 1288, libre de deudas y gravámenes. Los que se consideren con derechos deben presentarse con sus justificativos en 25 de Mayo 371 (apartamento 21). — Roberto Marcuse.

$9.20 En.21-381-v.feb.9.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales tendrá lugar el día viernes 18 de Febrero a las diez y media en el local social, calle Zabala número 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1943; 2.o Elección de cuatro Directores titulares y un Director suplente; 3.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — El Secretario.

$12.20 En.29-530-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor JOAQUIN IGLESIAS la casa de comercio ubicada en esta ciudad, avenida Agraciada número 3726, en el ramo de almacén de comestibles y bar. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Enero 13 de 1944. — Gustavo Mariño.

$8.70 En.19-348-v.feb.7.

SOCIEDAD ANONIMA NACIONAL ADMINISTRADORA MEDICA, ODONTOLOGICA Y SIMILARES (S.A.N.A.M.O.S.).

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la Sociedad Anónima Nacional Adminstradora Médica, Odontológia y Similares, para concurrir a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 10 de Febrero de 1944, a las 11 horas, en la calle Río Branco 1283, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de Síndico. 2.o Ampliación del número de miembros del Directorio. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$46.70 Fb.1.o-659-v.feb.5.

CENTRO DE AVIACION CIVIL DE FLORIDA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AVION

Llámase a licitación para la compra de un avión para instrucción de pilotaje, destinado al "Centro de Aviación Civil de Florida", de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado por la Dirección de Aeronáutica Civil, el que se encuentra a disposición de los interesados en la citada oficina, calle 18 de Julio número 2137 y de donde puede ser retirado desde el día 1.o de Ferbero de 1944 de 7 y 30 a 12 y 30, hasta el día 23 del mismo mes hasta las 12 horas.

Se previene a los interesados que las propuestas serán abiertas el día 24 de Febrero de 1944 a las 11 horas, en el local de la Dirección de Aeronáutica Civil. — Florida, Febrero 1.o de 1944. — José Bide, Presidente. — José M. Pérez Iglesias, Secretario.

$8.10 Feb.1.o-655-v.feb.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "TRIGO y GIL", haciéndose cargo del comercio de café establecido en Ejido 1301 el señor José Trigo y del ubicado en Ejido 1317 el señor Atilano Gil. Acreedores presentarse en Ejido 1301. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 16 de 1944. — José Trigo. — Atilano Gil.

$8.80 En.20-373-v.feb.8.

CAJA POPULAR DE PAYSANDU

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 5 de Febrero del corriente año a las 18 horas en la sede del Centro Comercial, calle 33 Orientales número 909, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículo 47); 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dividendo que se debe distribuir a los accionistas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1943; 3.o Elección de tres titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio. Síndico y suplente respectivo; 4.o Otros asuntos de interés para la Sociedad.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 40). — Paysandú, Enero de 1944. — Juan Hiriart, Presidente. — Miguel Saralegui, Secretario.

$13.60 En.22-427-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que tenemos prometido vender a los señores GINES VEGA y RAMON ALBERTO CAJIGA la casa de comercio que en los ramos de bar, restaurant y billares gira en la localidad de "Punta del Este" bajo el nombre de "Casa Cuñetti", siendo de cargo de los promitentes vendedores el activo y pasivo de dicho comercio hasta el día treinta de Junio del año en curso, y desde esa fecha en adelante de cargo de los promitentes compradores. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Maximiliano Montañés, en la ciudad de San Carlos, calle 18 de Julio 747, dentro del plazo legal. — San Carlos, Noviembre 30 de 1943. — Ginés Vega. — Carlos Cuñetti. — Ramón Alberto Cajiga. — Angel Cuñetti.

$24.80 En.11-119-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Dominga González de González, radicada en la calle Vecinal 919, Pando (Departamento de Canelones), con patente padrón 131, almacén y licencias, se compromete vender a ITURRALDE y LOUSTAUNAU dicho comercio y todos sus derechos, por el cual llama a sus acreedores para que se presenten en el plazo correspondiente. — Enero 12 de 1944.

$7.90 En.15-278-v.feb.3.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY

XIX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 inciso J) y 28 de los estatutos de la S. A. Cristalerías del Uruguay, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 9 de Febrero próximo a las 17 horas, en el local sito en el edificio de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454, de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día: Primero: Designación de dos accionistas para constituir la mesa escrutadora (artículo 41). Segundo: Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal (artículo 30), distribución de utilidades (artículo 44) y forma de pago del dividendo correspondientes al décimonoveno ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1943. Tercero: Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículo 25). Cuarto: Remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 27). Quinto: Aumento del capital accionario. Sexto: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 34).

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte en la asamblea tendrán que inscribirse presentando los comprobantes correspondientes hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad, calle Comercio número 1488, de las horas 9 a 11. (artículo 39 de los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943). — Montevideo, Enero 18 de 1944. — El Directorio.

$19.20 En.26-491-v.feb.5.

"LA MARISCALA, LIMITADA"

Se hace saber que en escritura autorizada por el subscripto escribano el treinta de Diciembre último, presentada a inscribir en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de esta ciudad, el trece del corriente e inscripta el quince de este mes, con el número uno, del folio uno al seis vuelto del libro uno de Contratos Sociales, los señores José Héctor Ibáñez, Juan José Greising, Alfonso Carlos Greising, doctor Francisco del Campo y Rodolfo Storm, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: A) Denominación: "La Mariscala, Limitada"; B) Domicilio:: En esta ciudad; C) Objeto: Explotación agropecuaria de los establecimientos "La Orfilita" y "La Mariscala", en los Departamentos de Rocha y Lavalleja; D) Capital: Noventa mil pesos, dividido en seis cuotas iguales, correspondiendo dos cuotas al señor Ibáñez y una a cada uno de los otros socios; E) Organos de administración: Directorio integrado por los cinco socios. Gerencia: Desempeñada por tres socios, pudiendo renovarse anualmente. Primera Gerencia: José Héctor Ibáñez, Rodolfo Storm y Alfonso Carlos Greising. Pueden y deben actuar dos Gerentes conjuntamente; F) Asambleas: Anuales; G) Votos: En proporción a las cuotas; H) Balances: Anuales; I) Ganancias y pérdidas: cinco por ciento para fondo de reserva y el resto en proporción a las cuotas en el capital; igual proporción en las pérdidas; J) Plazo: Diez años, a contar desde el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres; K) Liquidación: Por los socios Gerentes, en los casos previstos por la ley y a pedido de un socio, en caso de pérdida de un cincuenta por ciento, por lo menos, del capital. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Francisco Barredo Llugain, Escribano.

$26.00 En.29-547-v.feb.9.

"URRETA", SOCIEDAD ANONIMA

PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que se ha iniciado el pago del dividendo del 9 o|o correspondiente al ejercicio 13.o de esta Sociedad.

El horario establecido al efecto es el siguiente: 8 a 10 y de 15 a 17. — Salto, Enero 8 de 1944. — El Directorio.

$4.30 En.24-461-v.feb.3.

BODEGAS CORREALE, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 31 de los estatutos se celebrará el día 29 de Febrero de 1944 a las 15 horas, en el local social, calle Juan Paullier número 2519, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de constitución; 2.o Aprobación de la gestión hecha por la sociedad anónima en formación; 3.o Aprobación de la memoria, cuenta de pérdidas y ganancias y balance al 30 de Setiembre de 1943; 4.o Retribución del Síndico; 5.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, tendrán que registrar sus acciones con diez días de anticipación a la asamblea y se cerrará tres días antes de la fecha establecida para la reunión. — Enero 31 de 1944. — El Secretario.

$10.10 En.31-551-v.feb.8.

AVISOS DEL DIA

JEFATURA DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE SALTO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne, pan, galleta, leña, leche, verduras y artículos de almacén, destinados a la manutención de alojados en la cárcel de esta Jefatura por el año 1944. Las propuestas deberán ser presentadas en la oficina Central en días y horas hábiles y en sellados correspondientes y serán abiertas a la hora 10 del día 10 de Febrero próximo en presencia de los interesados que concurran. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la precitada oficina. — Salto, Enero 25 de 1944. — Alberto Devincenzi Amaro, Jefe de Policía.

$8.60 Feb.2-684-v.feb.10.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LLAMADO A LICITACION

Se pone en conocimiento de los señores comerciantes en artículos dentales que se llama a licitación para la adquisición de los materiales que esta Facultad pueda consumir en el correr del año en curso.

Las condiciones y nómina de los artículos a licitarse se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Economato de la institución, sita en la calle General Las Heras número 1925, entre avenida Italia y Doctor Manuel Quintela, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado, lacrado y extendidas en el sellado de ley, serán recibidas en esta Sección el día 28 de Febrero próximo a las 9 y 30 horas, en que se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — El Economato.

(Cuenta corriente) Feb.2-10168-v.feb.3.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
Compra de aceites minerales

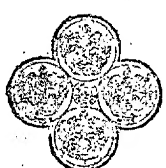
Se llama a licitación para la provisión de 225 tambores de aceite mineral, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 13 de Abril de 1944 a las 16 horas. — Montevideo, Enero de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.2-10169-v.feb.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 41004. — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — Con esta fecha Barclay y Co., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.90 Feb.2-656-v.feb.12.

ACTA N.o 41656. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Haig y Haig, Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.20 Feb.2-657-v.feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 403

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de demolición de las siguientes fincas: calle Minas número 2166, Minas 2152, Sierra 2362, Sierra 2334, Colombia números 1385|1391, Agraciada números 2251|53|55, Agraciada 2357|59|61, Colombia 1381 y Angel Floro Costa 1492, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 29 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.2-10167-v.feb.7.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 2 de 1944

5.a Sección

MANUEL MARTIN MORENO, 40 años, divorciado, de Antonia Sanz, argentino, domiciliado Canelones 1327, y MARIA MAGDALENA ALBERTEN, 23 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Maldonado 1106.

JOSE EMILIO GARCIA, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ejido 872, y AMADORA HERMIDA RODRIGUEZ, 34 años, soltera, española, domiciliada Ejido 872.

ROBERTO ANGEL CHIESA, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Ejido 1060, y MARIA DEL CARMEN ALONSO, 30 años, soltera, española, domiciliada Ejido 1000.

12.a Sección

JOSE CHENLO MARTINEZ, 43 años, divorciado, oriental, domiciliado Regimiento 9 número 1363, y MARINA JUANA CHENLO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Regimiento 9 número 1363.

JULIO GOMEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3505, y NERIS PUCHALVERT, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1973.

13.a Sección

DAMIAN BLANCO IRIARTE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inglaterra 157, y CAROLINA ECHEVERRIA DORRONI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Viacava 242.

JUAN CASIANO LAVEGA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gibraltar 4159, y MARIA JULIA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gibraltar 4159.

18.a Sección

HECTOR NEY NAVARRETE, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1263, y MELBA ROJAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1263.

GUZMAN GUALBERTO MARICHAL, 31 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Durazno 2241, y ANA MARIA GARCIA REVENTOS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Blanco 921.

CESAR ELLERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Héctor Miranda 2434 (apartamento 7) y ODILA CORREA FERREIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 1134.

24.a Sección

RAUL CAIMI MOSSINO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 1485, y JULIA MACHIN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1485.

$2.00 P|p.-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIANO MANUEL PINO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Y a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Colonia, Diciembre 31 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Feb.2-668-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO R. ALVAREZ o BERNARDINO ALVAREZ SILVEYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Diciembre 24 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Feb.2-669-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATALIA MACLOVIA RODRIGUEZ VERGARA DE RIBEIRO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en forma, dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el presente feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Enero 17 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Feb.2-670-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA AGUIRRE o TOMASA JUANA AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. Se habilitó la feria mayor para el trámite de este expediente. — Durazno, Enero 21 de 1943. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Feb.2-672-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 20 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.60 Feb.2-662-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Pa zde la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRUCTUOSO SABINO BASTOS y de ISABEL REY DE BASTOS, citándose a los herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, quedando habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Enero 20 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$6.20 Feb.2-673-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO INES GOROSITO y MANUEL GOROSITO, de doña FORTUNATA PATRON DE GOROSITO y de don MANUEL GOROSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1943. — Pedro Méndez Vallony, Actuario Interino.

$5.90 Feb.2-664-v.feb.12.

ALEJANDRO GOENAGA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.355, número 482 serie "Z", a cargo de BELISARIO LOPEZ, el 23 de Febrero próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Alejandro Goenaga venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00), un terreno y mejoras en la décima sección judicial de este Departamento, padrón sesenta y seis mil quinientos cuatro, que está señalado con el número 30 en plano del agrimensor Ricardo Sierra Lessa, de Marzo de 1908, y consta de cuatrocientos tres metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sur, a la calle Pérez Galdós, edificio 4143, entre las de Agustín Sosa y José Zorrilla, por 40 metros 30 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 16; al Este, con el 31, y al Oeste, con el 29. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate anterior, a $ 1.774.75 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.00), en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Arnigudo Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Feb.2-10166-v.feb.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de panadería y confitería, bajo la razón social de GARCIA y TABARES, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 655, retirándose de la misma el señor Jacinto Tabares y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio García Ferreiro. — Montevideo, Enero 28 de 1944. — Antonio García Ferreiro. — Jacinto Tabares.

$11.70 Feb.2-658-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contraté vender a PEDRO BENTANCOR y RAMIRO PERDOMO, el almacén de comestibles establecido en la calle R. Kock número 4252. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 29 de 1944. — Mario Caste. — Pedro Bentancor. — Ramiro Perdomo.

$7.10 Feb.2-653-v.feb.23.

"COOPERATIVA DE CONSUMOS DE LA LINEA "A", S. A."

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de esta Cooperativa para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 10 del mes de Febrero próximo en la sede social, avenida 8 de Octubre 4565, a las 18 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Acta anterior; 2.o Reforma de los estatutos; 3.o Reincorporación acciones; 4.o Edificio; 5.o Nombramiento de cinco accionistas para firmar el acta de la asamblea; 6.o Asuntos varios.

Se advierte que las resoluciones que se tomen en dicha asamblea, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, serán válidas cualesquiera sea el número de accionistas que concurran. — Montevideo, Enero 28 de 1944.

$3.40 Feb.2-197-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contraté vender a HORACIO LAVIUZZA la mitad proindivisa de mi casa de comercio, almacén y despacho de debidas, ubicada en Suecia número 2251. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 29 de 1944. — Angel Bouza. — Francisco Figueroa. — Horacio Laviuzza.

$7.30 Feb.2-654-v.feb.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad de hecho con negocio de imprenta y anexos, calle Cerro Largo número 758, y emplazamos a los interesados. (Escribanía Juan J. Domínguez, 18 de Julio 1573). — Montevideo, Diciembre 13 de 1943. — Vicente Castilla. — Ricardo Brenlla.

$7.20 Feb.2-652-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta mi comercio de bar y café de este pueblo, quedando el subscripto a cargo de las cuentas, aviso a mis acreedores que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 deben presentarse a cobrarme dentro de treinta días. — Pueblo, Olimar, Enero 31 de 1944. — A. Silvera.

$7.20 Feb.2-647-v.feb.23.

LA CAJA OBRERA

70.o DIVIDENDO COMPLEMENTARIO 6 o|o

Se avisa a los señores accionistas que desde esta fecha se procederá al pago del dividendo de 6 o|o, correspondiente al segundo semestre de 1943. — Montevideo, Enero 29 de 1944. — La Gerencia.

$3.20 Feb.2-661-v.feb.2.

"F. U. A. M.", S. A.

PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la "F. U. A. M.", S. A. para la asamblea general ordinaria correspondiente al primer ejercicio social a realizarse el día 18 de Febrero de 1944 a las 17 y 30 horas, en su local, sito en el bulevar General Artigas 3896, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 al 48, inclusive, del capítulo sexto de los estatutos sociales. Orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2.o Considerar la memoria anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, la distribución de utilidades y el informe de la Comisión Fiscal; 3.o Elección de Comisión Fiscal y suplentes; y 4.o Remuneración de la Comisión Fiscal. — El Secretario.

$11.80 Feb.2-651-v.feb.7.

ASOCIACION FRATERNIDAD

REUNION DE LA ASAMBLEA REPRESENTATIVA SOCIAL

Cítase a los señores que integran la asamblea representativa de esta Asociación, para la reunión extraordinaria a realizarse el próximo día lunes 7 del mes entrante a las 20 y 30 horas con treinta minutos de tolerancia, en su local social, calle San José número 1215 (piso alto), a fin de considerar el siguiente orden del día: Asunto único: Reforma de la carta orgánica social. (Anteproyecto de la Comisión Especial designada de acuerdo al artículo 65 de la carta vigente). — Domingo Lombardi, Presidente. — Walter García Maggi, Secretario General.

$1.60 Feb.2-648-v.feb.2.

CAJA POPULAR DE DURAZNO

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Febrero de 1944 a las 17 y 30 horas en el local social, calle Manuel Oribe. Orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance presentados por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse entre los accionistas; 2.o Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio, tres suplentes, Síndico y suplente del mismo.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea y votación, es indispensable proveerse de la correspondiente boleta que, haciendo constar el número de sus acciones y los votos que corresponden a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día de la fecha hasta el 12 de Febrero a las 12 horas (artículo 46 de los estatutos); 2.o Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra (artículo 42 de los estatutos); 3.o Que la lista de elegibles quedará de manifiesto en la Gerencia desde el día de la fecha (artículo 23 de los estatutos); 4.o Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la Caja o el certificado del depósito correspondiente en alguna institución bancaria con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. — Durazno, Febrero 1.o de 1944. — Ernesto J. Filippini, Presidente. — Angel F. de Souza, Secretario.

$8.80 Feb.2-671-v.feb.3.

BALANCES DE BANCOS

BANCO ITALO BELGA

Balance de saldos extractados del libro mayor del Banco Italo Belga Sucursal Montevideo, al cierre de las operaciones del día 10 de Diciembre de 1943.

Saldos deudores

Inmuebles	$	443.382.02
Caja	"	149.004.65
Banco de la República —Cta. Clearing ...	"	928.132.48
Banco de la República —Cta. ordinaria ..	"	18.013.40
Billetes extranjeros .	"	5.105.08
Documentos descontatos	"	168.638.96
Cuentas corrientes y garantidas	"	1.010.373.70
Cuentas en monedas extranjeras	"	256.163.56
Deudores en gestión .	"	15.469.65
Corresponsales	"	2.054.635.11
Varias Ctas. deudoras	"	135.476.73
Títulos y valores	"	8.000.00
	$	5.192.395.34
Cuentas de orden:		
Documentos al cobro ..	"	144.389.78
Sucursales y agencias Cta. Cobr. n|Cta...	"	10.396.56
Deudores de documentos al cobro	"	9.810.43
Valores en custodia ..	"	6.866.597.64
	$	12.223.589.75

Saldos acreedores

Capital	$	750.000.00
Reserva legal	"	12.460.89
Cuentas corrientes y garantidas	"	1.311.686.83
Cuentas en monedas extranjeras	"	650.663.44
Caja de ahorros	"	254.584.98
Depósitos a plazo fijo	"	30.201.89
Sucursales y agencias Cta. Cte.	"	2.110.190.41
Varias Ctas. acreedoras	"	72.606.90
	$	5.192.395.34
Cuentas de orden:		
Acreedores de documentos al cobro ..	"	120.827.86
Sucursales y agencias Cta. cobranza s|Cta.	"	43.768.91
Depositantes de valores	"	6.866.597.64
	$	12.223.589.75

V.o B.o: Inspección General de Hacienda y Sociedades Anónimas. — M. Tassino, Inspector.

523. — $ 11.60.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional